

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

VOLUMEN I

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 23 (A/9023/Rev.1)**



NACIONES UNIDAS

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

VOLUMEN I

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: VIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 23 (A/9023/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1975

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en cinco volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos I a III*; el volumen II, los capítulos IV a VI; el volumen III, los capítulos VII a IX; el volumen IV, los capítulos X a XXI; y el volumen V, los capítulos XXII a XXIX. Cada volumen contiene un índice completo.

* La presente versión de los capítulos I a III es una consolidación de los siguientes documentos como aparecieron en forma provisional: A/9023 (Parte I) de fecha 6 de noviembre de 1973 y A/9023 (Parte II) de fecha 18 de octubre de 1973.

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a III)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		3
 <u>Capítulo</u>		
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/9023 (Part I))	1 - 207	4
A. Establecimiento del Comité Especial	1 - 14	4
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 1973	15 - 41	11
C. Organización de los trabajos	42 - 52	19
D. Sesiones del Comité Especial y de sus órganos auxiliares	53 - 68	26
E. Examen de los Territorios	69 - 70	30
F. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	71 - 85	31
G. Cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional en los trabajos de las Naciones Unidas	86 - 93	36
H. Cuestiones relativas a los territorios pequeños	94 - 97	38
I. Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional	98 - 104	39
J. Semana de Solidaridad con los Pueblos Coloniales del Africa Meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la Libertad, la Independencia y la Igualdad de Derechos	105 - 110	41
K. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	111 - 115	44
L. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas	116 - 131	45
M. Cooperación con la Organización de la Unidad Africana	132 - 136	49

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
N. Cooperación con organizaciones no gubernamentales	137 - 155	51
O. Consideración de otros asuntos	156 - 176	56
P. Examen de la labor realizada	177 - 192	62
Q. Labor futura	193 - 205	81
R. Aprobación del informe	206 - 207	87
ANEXO: LISTA DE REPRESENTANTES EN EL COMITE ESPECIAL (1973)		88
II. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/9023 (Part II))	1 - 8	94
A. Examen del Comité Especial	1 - 6	94
B. Decisiones del Comité Especial	7 - 8	96
ANEXOS		
I. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM, (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA)		99
II. INFORME DE LA DELEGACION DEL COMITE ESPECIAL ANTE REUNIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		107
III. SEGUNDO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A LA DESCOLONIZACION		123
III. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/9023 (Part II))	1 - 14	150
A. Examen por el Comité Especial	1 - 13	150
B. Decisión del Comité Especial	14	152
ANEXO: INFORME DEL PRESIDENTE		154

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

(Capítulos IV a VI)

Capítulo

Párrafos

IV.	ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, NAMIBIA Y LOS TERRITORIOS BAJO DOMINACION PORTUGUESA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (A/9023 (Part III))	1 - 7
A.	Examen por el Comité Especial	1 - 5
B.	Decisión del Comité Especial	6 - 7
ANEXO: INFORME DEL SUBCOMITE I		
V.	ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/9023 (Part IV))	1 - 7
A.	Examen por el Comité Especial	1 - 5
B.	Decisión del Comité Especial	6 - 7
ANEXO: INFORME DEL SUBCOMITE I		
VI.	APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/9023 (Part V))	1 - 18
A.	Examen por el Comité Especial	1 - 17
B.	Decisión del Comité Especial	18

ANEXOS

- I. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA APLICACION POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES ASOCIADAS A LAS NACIONES UNIDAS DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES Y DE OTRAS RESOLUCIONES PERTINENTES DE LAS NACIONES UNIDAS
- II. INFORME DEL VICEPRESIDENTE

INDICE (continuación)

VOLUMEN III

(Capítulos VII a IX)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
VII. RHODESIA DEL SUR (A/9023/Add.1)	1 - 23
A. Examen por el Comité Especial	1 - 20
B. Decisiones del Comité Especial	21 - 23
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
VIII. NAMIBIA (A/9023/Add.2)	1 - 14
A. Examen por el Comité Especial	1 - 13
B. Decisión del Comité Especial	14
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
IX. TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACION PORTUGUESA (A/9023/Add.3)	1 - 28
A. Examen por el Comité Especial	1 - 25
B. Decisiones del Comité Especial	26 - 27
C. Declaración formulada por el Presidente el 11 de julio de 1973	28

ANEXOS

- I. DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA
- II. NOTA DE LA SECRETARIA

VOLUMEN IV

(Capítulos X a XXI)

X. ISLAS SEYCHELLES Y SANTA ELENA (A/9023/Add.4)	1 - 10
A. Examen por el Comité Especial	1 - 9
B. Decisión del Comité Especial	10

ANEXOS

- I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA
- II. NOTA DEL PRESIDENTE INTERINO

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
XI. ARCHIPIELAGO DE LAS COMORAS (A/9023/Add.4)	1 - 12
A. Examen por el Comité Especial	1 - 11
B. Decisión del Comité Especial	12
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XII. SAHARA ESPAÑOL (A/9023/Add.4)	1 - 10
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisiones del Comité Especial	9 - 10
ANEXOS	
I. DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
II. CARTA, DE FECHA 12 DE JULIO DE 1973, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE ESPAÑA ANTE LAS NACIONES UNIDAS	
XIII. GIBRALTAR (A/9023/Add.4)	1 - 4
A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
B. Decisión del Comité Especial	4
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XIV. SOMALIA FRANCESA (A/9023/Add.4)	1 - 4
A. Examen por el Comité Especial	1 - 3
B. Decisión del Comité Especial	4
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XV. ISLAS GILBERT Y ELLICE, ISLA PITCAIRN E ISLAS SALOMON (A/9023/Add.5)	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
XVI. NIUE E ISLAS TOKELAU (A/9023/Add.5)	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XVII. NUEVAS HEBRIDAS (A/9023/Add.5)	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XVIII. SAMOA AMERICANA Y GUAM (A/9023/Add.5)	1 - 11
A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
B. Decisión del Comité Especial	11
ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XIX. ISLAS COCOS (KEELING) Y PAPUA NUEVA GUINEA (A/9023/Add.5)	1 - 8
A. Examen por el Comité Especial	1 - 7
B. Decisión del Comité Especial	8
ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XX. TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO (A/9023/Add.5)	1 - 10
A. Examen por el Comité Especial	1 - 9
B. Decisión del Comité Especial	10
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXI. BRUNEI (A/9023/Add.5)	1 - 11
A. Examen por el Comité Especial	1 - 10
B. Decisión del Comité Especial	11
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

VOLUMEN V

(Capítulos XXII a XXIX)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
XXII. BAHAMAS (A/9023/Add.6)	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXIII. BERMUDA (A/9023/Add.6)	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXIV. ISLAS VIRGENES BRITANICAS, ISLAS CAIMAN, MONTSERRAT E ISLAS TURCAS Y CAICOS (A/9023/Add.6)	1 - 10
A. Examen por el Comité Especial	1 - 9
B. Decisión por el Comité Especial	10
ANEXO: DOCUMENTOS DE TRABAJO PREPARADOS POR LA SECRETARIA	
XXV. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (A/9023/Add.6)	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXVI. ANTIGUA, DOMINICA, GRANADA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE (A/9023/Add.6)	1 - 8
A. Examen por el Comité Especial	1 - 7
B. Decisión del Comité Especial	8
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>
XXVII. ISLAS MALVINAS (ISLAS FALKLAND) (A/9023/Add.6)	1 - 12
A. Examen por el Comité Especial	1 - 11
B. Decisión del Comité Especial	12
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXVIII. HONDURAS BRITANICA (A/9023/Add.6)	1 - 6
A. Examen por el Comité Especial	1 - 5
B. Decisión del Comité Especial	6
ANEXO: DOCUMENTO DE TRABAJO PREPARADO POR LA SECRETARIA	
XXIX. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/9023/Add.7)	1 - 9
A. Examen por el Comité Especial	1 - 8
B. Decisión del Comité Especial	9
ANEXO: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL	

CAPITULO I
(A/9023 (Part I))

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		3
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL	1 - 207	4
A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITE ESPECIAL	1 - 14	4
B. APERTURA DE LAS SESIONES DEL COMITE ESPECIAL EN 1973	15 - 41	11
C. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	42 - 52	19
D. SESIONES DEL COMITE ESPECIAL Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES	53 - 68	26
E. EXAMEN DE LOS TERRITORIOS	69 - 70	30
F. CUESTION DE LA LISTA DE TERRITORIOS A LOS QUE SE APLICA LA DECLARACION	71 - 85	31
G. CUESTION DE LA PARTICIPACION DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL EN LOS TRABAJOS DE LAS NACIONES UNIDAS	86 - 93	36
H. CUESTIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS PEQUEÑOS	94 - 97	38
I. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE EXPERTOS PARA EL APOYO A LAS VICTIMAS DEL COLONIALISMO Y EL <u>APARTHEID</u> EN EL AFRICA MERIDIONAL	98 - 104	39
J. SEMANA DE SOLIDARIDAD CON LOS PUEBLOS COLONIALES DEL AFRICA MERIDIONAL Y GUINEA (BISSAU) Y CABO VERDE QUE LUCHAN POR LA LIBERTAD, LA INDEPENDENCIA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS	105 - 110	41
K. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL	111 - 115	44
L. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES VINCULADAS CON LAS NACIONES UNIDAS	116 - 131	45
M. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA	132 - 136	49
N. COOPERACION CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	137 - 155	51

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
O. CONSIDERACION DE OTROS ASUNTOS	156 - 176	56
P. EXAMEN DE LA LABOR REALIZADA	177 - 192	62
Q. LABOR FUTURA	193 - 205	81
R. APROBACION DEL INFORME	206 - 207	87
ANEXO: LISTA DE REPRESENTANTES EN EL COMITE ESPECIAL (1973)		88
II. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/9023 (Part II))	1 - 8	94
A. Examen del Comité Especial	1 - 6	94
B. Decisiones del Comité Especial	7 - 8	96
ANEXOS		
I. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA)		99
II. INFORME DE LA DELEGACION DEL COMITE ESPECIAL ANTE REUNIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		107
III. SEGUNDO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A LA DESCOLONIZACION .		123
III. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/9023 (Part II))	1 - 14	150
A. Examen por el Comité Especial	1 - 13	150
B. Decisión del Comité Especial	14	152
ANEXO: INFORME DEL PRESIDENTE		154

CARTA DE ENVIO

22 de octubre de 1973

Excelentísimo Señor:

De conformidad con la resolución 2908 (XXVII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, tengo el honor de transmitirle adjunto el informe a la Asamblea General del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Este informe comprende la labor realizada por el Comité Especial en 1973.

(Firmado) Salim Ahmed SALIM

Presidente
del Comité Especial encargado de examinar
la situación con respecto a la aplicación
de la Declaración sobre la concesión de
la independencia a los países y pueblos
coloniales

Excelentísimo Señor
Kurt Waldheim
Secretario General
de las Naciones Unidas
Nueva York

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y que formulase sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y el alcance de la misma.
2. En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial 1/, aprobó su resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial "a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia".
3. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, en virtud de su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, pidió al Comité Especial que realizase, mutatis mutandis, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Por su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea General decidió disolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental.
4. En su resolución 1970 (XVIII), aprobada el 16 de diciembre de 1963, en su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, en cada uno de los territorios no autónomos, y que emprendiese los estudios especiales y preparase los informes especiales que considerase necesarios.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25, documento A/5238.

5. En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, una vez examinado el informe del Comité Especial ha aprobado una resolución para renovar el mandato del mismo 2/.

6. En su vigésimo quinto período de sesiones, una vez examinado el informe del Comité Especial sobre el tema titulado "Programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" 3/, la Asamblea General aprobó la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en la que figuraba una programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración.

7. En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, después de haber examinado el informe del Comité Especial 4/, aprobó la resolución 2908 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972, en la que, entre otras cosas, disponía lo siguiente:

"3. Aprueba el informe del Comité Especial relativo a su labor en 1972 5/, incluido el programa de trabajo previsto para 1973;

"...

"11. Pide al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular, que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe sobre la materia a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones;

"12. Pide al Comité Especial que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomienda al Consejo que tenga plenamente en cuenta tales sugerencias;

2/ Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimioctavo a vigésimo quinto. Para los más recientes, véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1); ibid., vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8423/Rev.1); ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1).

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 B (A/8023/Rev.1/Add.2).

4/ Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1).

5/ Ibid.

"13. Pide al Comité Especial que continúe su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur;

"14. Pide al Comité Especial que siga dedicando especial atención a los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

"15. Exhorta a las Potencias administradoras a cooperar con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, en particular, a participar en las tareas del Comité relativas a los territorios bajo su administración;

"16. Insta a las Potencias administradoras interesadas a colaborar plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios coloniales a fin de que puedan obtener información de primera mano sobre esos territorios y determinar los deseos y aspiraciones de los habitantes de los territorios que están bajo la administración de dichas Potencias;

"17. Pide al Comité Especial que continúe solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, en particular, asista al Consejo Económico y Social en la preparación del estudio previsto en la resolución 1651 (LI) del Consejo, de fecha 29 de octubre de 1971;"

8. Durante el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó igualmente 19 resoluciones por las que se asignaban tareas específicas al Comité Especial, así como varias otras resoluciones pertinentes a la labor del Comité Especial. A continuación se citan esas decisiones.

a) Resoluciones y decisiones sobre determinados territorios

<u>Territorio</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de su aprobación</u>
Territorios bajo administración portuguesa	2918 (XXVII)	14 de noviembre de 1972
Rhodesia del Sur	2945 (XXVII)	7 de diciembre de 1972
	2946 (XXVII)	7 de diciembre de 1972
Papua y Nueva Guinea	2977 (XXVII)	14 de diciembre de 1972

<u>Territorio</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de su aprobación</u>
Sahara Español	2983 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Bahamas, Bermudas, Frunéi, Guam, Islas Pitcairn, Islas Caimán, Islas Cocos (Keeling), Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Montserrat, Nuevas Hébridas, Samoa Americana y Santa Helena	2984 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Seychelles	2985 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Niue y las Islas Tokelau	2986 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves- Anguilla, Santa Lucía y San Vicente	2987 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Fondo de las Naciones Unidas para Namibia	3030 (XXVII)	18 de diciembre de 1972
Namibia	3031 (XXVII)	18 de diciembre de 1972

b) Resoluciones relativas a otros temas

<u>Tema</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de su aprobación</u>
Difusión de información sobre la descolonización	2909 (XXVII)	2 de noviembre de 1972
Conferencia internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el <u>Apartheid</u> en el Africa meridional	2910 (XXVII)	2 de noviembre de 1972

<u>Tema</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de su aprobación</u>
Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos	2911 (XXVII)	2 de noviembre de 1972
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	2978 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	2979 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	2980 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional	2981 (XXVII)	14 de diciembre de 1972
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	2982 (XXVII)	14 de diciembre de 1972

c) Otras resoluciones de importancia para los trabajos
del Comité Especial

<u>Tema</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de su aprobación</u>
La política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica	2923 B (XXVII)	15 de noviembre de 1972
	2923 C (XXVII)	15 de noviembre de 1972
	2923 E (XXVII)	15 de noviembre de 1972
Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares	2934 A.I (XXVII)	29 de noviembre de 1972
Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de los derechos humanos	2955 (XXVII)	12 de diciembre de 1972
Plan de conferencias	2960 (XXVII)	13 de diciembre de 1972
Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	2962 (XXVII)	13 de diciembre de 1972
Declaración del Océano Índico como zona de paz	2992 (XXVII)	15 de diciembre de 1972
Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	2993 (XXVII)	15 de diciembre de 1972
Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales	3034 (XXVII)	18 de diciembre de 1972

9. La Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, al confirmar las candidaturas de su Presidente (A/PV.2028), llenó con efecto inmediato tres de las cuatro vacantes del Comité Especial.

10. En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una carta, de fecha 1.º de enero de 1972, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente de Madagascar (A/8655) y una carta, de fecha 13 de octubre de 1972, dirigida al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas por el Representante Permanente del Ecuador (A/8846), en las que se declaraba que sus respectivos Gobiernos habían decidido dejar de ser miembros del Comité Especial.

11. En su 2104a. sesión plenaria, celebrada el 8 de diciembre de 1972, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, aprobó el nombramiento de Chile y del Congo para llenar dos de las tres vacantes del Comité Especial.

12. Con respecto a la otra vacante, la Asamblea General, en su 2114a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1972, decidió, sin objeciones, autorizar al Presidente a que continuase las consultas con miras a llenarla lo más pronto posible. En una carta, de fecha 25 de enero de 1973 (A/8992), el Presidente de la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones informó al Secretario General que, de conformidad con la decisión mencionada anteriormente, había designado a Australia para llenar la vacante.

13. Al 25 de enero de 1973, el Comité Especial estaba compuesto de los 24 miembros siguientes:

Afganistán	Costa de Marfil
Australia	Checoslovaquia
Bulgaria	Chile
Congo	China
Etiopía	República Unida de Tanzania
Fiji	Sierra Leona
India	Suecia
Indonesia	Trinidad y Tabago
Irak	Túnez
Irán	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Malí	Venezuela
República Arabe Siria	Yugoslavia

En el anexo al presente capítulo se incluye una lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial en 1973.

14. El presente informe comprende la labor realizada por el Comité Especial en el período comprendido entre el 30 de enero y el 14 de septiembre de 1973, durante el cual celebró 56 sesiones plenarias. Durante el mismo período, sus órganos auxiliares celebraron 68 sesiones.

B. APERTURA DE LAS SESIONES DEL COMITE ESPECIAL EN 1973

15. La primera sesión del Comité Especial en 1973 (894a. sesión), celebrada el 30 de enero, fue abierta por el Secretario General.

Declaraciones de apertura del Secretario General

16. El Secretario General dio la bienvenida a todos los miembros presentes, especialmente al representante del Congo, que integraba por primera vez el Comité Especial, y a los representantes de Australia y Chile, cuyas delegaciones regresaban al Comité después de algunos años de ausencia. El Secretario General expresó su satisfacción porque el Comité tenía una vez más su número completo de 24 miembros.

17. El año pasado, al dirigirse por primera vez al Comité Especial, el Secretario General había subrayado la necesidad urgente de que la comunidad internacional movilizara sus recursos a fin de lograr la erradicación pronta y definitiva del colonialismo. Esa necesidad urgente subsistía. El derecho fundamental de todos los pueblos a la libertad, la igualdad y la dignidad humana, era uno de los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas que todos los Miembros se habían comprometido a sostener. era intolerable que después de transcurrido más de un cuarto de siglo desde la firma de la Carta se negaran aún esos derechos a millones de seres en distintas partes del mundo. Ello creaba, especialmente en el Africa meridional, una situación delicada que no sólo comprometía la paz y la seguridad de los Estados vecinos independientes sino que contenía elementos capaces de provocar una conflagración racial amplia cuyas consecuencias podrían extenderse más allá de los límites del Africa.

18. El Secretario General no dudaba de que todos los territorios coloniales restantes lograrían inevitablemente la libertad y la independencia. Tratar de hacer que esa independencia se lograra lo antes posible, se lograra pacíficamente y fuera garantizada por la comunidad internacional, era el deber de las Naciones Unidas. Quienes trataban de prolongar la era de la dominación colonial y racial en el Africa meridional debían reconocer que era de su interés buscar soluciones para la negociación pacífica sobre la base del respeto al derecho legítimo a la libre determinación y la independencia de los pueblos coloniales.

19. En ese proceso, el papel del Comité Especial era sumamente importante. Era responsabilidad del Comité preocuparse de la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, seguir examinando la situación respecto de los diferentes problemas coloniales y recomendar las nuevas medidas necesarias para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración.

20. Sin duda, el Comité Especial prestará particular atención, después de las resoluciones adoptadas recientemente por la Asamblea General, a las formas y medios a los que la comunidad internacional, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana (OUA), podría recurrir para proporcionar mayor apoyo a los pueblos africanos en su lucha legítima por la libertad y la independencia. Entre los nuevos elementos importantes figuraba el reconocimiento por parte de la Asamblea General de los movimientos de liberación de Angola, de Guinea (Bissau), Cabo Verde y Mozambique como los auténticos representantes de las verdaderas aspiraciones de los pueblos de esos Territorios, y su determinación de conseguir una mayor corriente de ayuda a esos movimientos, a los pueblos de las zonas liberadas y a aquellos que habían sido obligados a refugiarse. El Secretario General esperaba que el Gobierno de Portugal respondiera positivamente al llamamiento que le había hecho la Asamblea General de que celebrase negociaciones con los movimientos de liberación.

21. Para dar efectividad a las decisiones de las Naciones Unidas, debían hacerse todos los esfuerzos necesarios con el fin de establecer un programa más coordinado y sostenido de asistencia por parte de los organismos e instituciones de las Naciones Unidas en favor de las víctimas de la dominación colonial. Era necesario seguir luchando, en estrecha colaboración con la OUA, para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes por parte de los organismos especializados, y el Secretario General esperaba poder informar a la Asamblea General de resultados más alentadores en 1973.

22. El Secretario General tenía la certeza de que el Comité Especial prestaría también la debida atención a la situación cada vez más grave en Rhodesia del Sur, que examinaba también entonces el Consejo de Seguridad. Desde la publicación en mayo de 1972 del informe de la Comisión Pearce, no había habido progreso hacia una solución aceptable basada en el gobierno de la mayoría, y el régimen ilegal había decidido, en cambio, embarcarse en una política de continua e intensificada segregación racial. En cuanto al problema igualmente complejo de Namibia, no debían escatimarse esfuerzos para llegar a una solución que permitiese que el pueblo del Territorio, libremente y ajustándose en forma estricta al principio de la igualdad humana, ejerciese su derecho a la libre determinación y a la independencia.

23. Las decisiones de la Asamblea General por las que se pedía la celebración de una semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y la celebración en Oslo de una conferencia internacional de expertos para apoyar a las víctimas del colonialismo y del apartheid en esa parte del mundo, así como la propia decisión del Comité Especial sobre la participación de los movimientos de liberación en su labor, alentaban la esperanza de que nuevas propuestas constructivas podrían surgir durante el año.

24. Aunque los problemas críticos del colonialismo en el Africa meridional seguirían siendo inevitablemente la preocupación primordial del Comité Especial, el Secretario General confiaba en que el Comité se dedicara a examinar más detalladamente que en el pasado los problemas de los Territorios dependientes más pequeños situados en otras partes del mundo. El hecho de que la situación en esos territorios no hubiera sido centro de la atención mundial no disminuía de ninguna manera la responsabilidad de las Naciones Unidas de ayudarlos a acelerar su proceso de descolonización.

25. En muchos casos, el logro de ese objetivo planteaba problemas complejos que exigían soluciones independientes que debían elaborarse en el mismo lugar, en consulta con los habitantes y sobre la base de una información directa. La experiencia de la misión del Comité Especial a Niue en 1972 y la participación de los miembros del Comité en la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Papua Nueva Guinea, habían sido pruebas del aporte valioso que el Comité podía hacer para la solución de los problemas pendientes, siempre que recibiera la cooperación necesaria de las Potencias administradoras. El Secretario General tenía la más ferviente esperanza de que los resultados constructivos obtenidos mediante esas misiones alentasen a otras Potencias administradoras a seguir el ejemplo dado por Nueva Zelandia y Australia.

26. Al iniciarse el período de sesiones de cada año, una de las primeras tareas del Comité Especial era decidir cómo había de organizar su labor. El Secretario General sabía que el Comité tendría en cuenta la importancia de una planificación cuidadosa, de modo que pudiese cumplir su recargado programa de trabajo y presentar oportunamente su informe a la Asamblea General. Estaba seguro de que el Comité prestaría la debida atención a la necesidad de controlar y limitar sus exigencias en materia de documentación, habida cuenta de la resolución 2836 (XXVI) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1971.

27. Para concluir, el Secretario General deseaba recalcar una vez más la importancia que daba a la labor del Comité Especial. Era indispensable que los esfuerzos combinados de la comunidad internacional produjeran una erradicación completa del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, y en ese proceso, la función del Comité era de trascendental importancia. La triste noticia del asesinato del Sr. Amílcar Cabral, líder del movimiento de liberación de Guinea (Bissau) y Cabo Verde, importante patriota africano conocido y respetado, era una prueba más de la tragedia humana que se desarrollaba en Africa y debía servir de estímulo para mayores esfuerzos.

28. Por su parte, el Secretario General deseaba asegurar al Comité Especial su cooperación más plena y su profundo interés en el éxito de su labor.

Elección de autoridades

29. En su 894a. sesión, celebrada el 30 de enero, el Comité Especial eligió por unanimidad a las siguientes autoridades:

Presidente: Sr. Salim Ahmed Salim (República Unida de Tanzania)

Vicepresidentes: Sr. Frank Owen Abdulah (Trinidad y Tabago)

Sr. Mehdi Ehsassi (Irán)

Relator: Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)

Declaración del Presidente

30. Aunque las tareas del Comité Especial no serían de ninguna manera más fáciles ni menos numerosas que las de 1972, la labor del Presidente sería facilitada por el apoyo que, según confiaba, seguirían recibiendo el Comité y el Presidente del Secretario General. Las palabras de este último, que los miembros habían escuchado con gran atención, constituían un testimonio amplio de su aguda conciencia de la gravedad de la situación, así como de los sufrimientos y aspiraciones de millones de personas que en todo el mundo aún anhelaban ejercer su derecho a la libertad y a la independencia. También estaba seguro de que en ese período de sesiones el Comité recibiría la cooperación y la asistencia permanentes del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y Descolonización quien, desde que asumiera sus actuales funciones, había concedido la mayor prioridad a la labor del Comité.

31. El orador dio su cálida bienvenida a las delegaciones de Australia, Chile y el Congo que confiaba en que aportarían una contribución valiosa al cumplimiento de las tareas encomendadas al Comité Especial por la Asamblea General. El regreso de Australia como miembro del Comité tenía un significado especial porque demostraba claramente que la política de una Potencia administradora y los objetivos del Comité Especial no eran incompatibles, siempre que la Potencia interesada estuviera dispuesta a asumir de buena fe sus obligaciones contraídas en virtud de la Carta y de la Declaración. Chile, que tampoco era un recién llegado al Comité, había contraído el firme compromiso de apoyar a los pueblos que luchaban contra la dominación colonial, y el orador no tenía dudas de que su nueva participación en la labor del Comité constituiría una aportación inapreciable. Al hacer notar que Chile reemplazaba al Ecuador, expresó su reconocimiento por el importante papel desempeñado por ese último país y su delegación en la tarea de descolonización. Recordó especialmente con profundo aprecio y respeto la función desempeñada por su representante, el Sr. Horacio Sevilla Borja, como Presidente de la Misión Especial que visitó las regiones liberadas de Guinea-Bissau. Por último, dio la bienvenida a la delegación del Congo, país próximo al escenario de la lucha contra el colonialismo y cuyo Gobierno y pueblo estaban consagrados a la causa de la libertad, la libre determinación y la independencia. El hecho de que el Comité tuviera de nuevo 24 miembros era un acontecimiento positivo que, producido inmediatamente después de decisiones importantes de la Asamblea General sobre el futuro de la lucha por la liberación y de medidas importantes iniciadas por el Consejo de Seguridad, no se desperdiciaría; el orador estaba convencido de que el Comité podría, en consecuencia, intensificar sus esfuerzos en la búsqueda de soluciones para los problemas que examinaba.

32. Cabía hacer notar que desde el período anterior de sesiones del Comité Especial la lucha contra el colonialismo había alcanzado nuevas proporciones. Las victorias impresionantes alcanzadas por los movimientos de liberación en el África meridional y en Guinea-Bissau contra sus opresores, habían creado una mayor conciencia internacional de la verdadera situación y había facilitado la obtención de apoyo internacional a la lucha de liberación.

33. Esas victorias eran especialmente evidentes en los Territorios bajo dominación portuguesa. Allí, los movimientos de liberación no sólo habían hecho significativos adelantos en su lucha legítima por eliminar la barbarie y el colonialismo portugueses de sus territorios sino que habían demostrado definitivamente al mundo, que la cuestión no era preguntarse si Portugal se retiraría de sus colonias africanas sino con qué rapidez se vería obligado a hacerlo y a qué precio. Se habían creado más zonas liberadas en Angola, Mozambique y Guinea-Bissau. En otras partes subyugadas del continente africano, las fuerzas nacionalistas habían demostrado la misma firmeza en su noble objetivo de liberar a su suelo patrio de la tiranía y la explotación extranjeras. Así, cuando se reunieron con el representante especial del Secretario General, los patriotas de Namibia habían expresado sus aspiraciones nacionales sin ninguna ambigüedad, exigiendo el fin de la ocupación ilegal de Sudáfrica. De un modo análogo, y a pesar del Gobierno de terror impuesto al pueblo de Zimbabwe por el régimen minoritario racista de Ian Smith, sus habitantes se habían mantenido firmes en su lucha por el derecho a la independencia.

34. Los esfuerzos dinámicos de los movimientos de liberación explicaban, sin duda, el aumento de la capacidad del Comité Especial para ayudarlos en su lucha, y fueron un factor determinante de las históricas recomendaciones aprobadas por la Asamblea General durante su vigésimo séptimo período de sesiones, permitiéndoles participar como observadores en las actuaciones pertinentes del Comité Especial y de la Cuarta Comisión. Además, por primera vez, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad una importante resolución en la que se pedía a Portugal que cesara su guerra de represión contra el pueblo africano y que negociara con sus representantes. Sin embargo, hablar de esas victorias sin reconocer la desesperación y, en algunos casos, los verdaderos actos de locura perpetrados por las fuerzas del colonialismo y sus agentes en sus intentos por detener el poderoso torbellino anticolonial desatado en 1972, no sólo en el continente africano sino en todo el mundo, equivaldría a la ingenuidad. A los llamamientos a la razón y la cordura, el régimen fascista de Lisboa respondió con su desprecio característico, desafiando a la comunidad internacional al rechazar todo diálogo pacífico con los representantes de los pueblos de Angola, Mozambique y Guinea-Bissau. Con su intransigencia y terquedad no disimuladas, Portugal desató una campaña de terror al continuar sus guerras coloniales. Además, simultáneamente con esa campaña de terror en Angola, Mozambique, Guinea-Bissau y Cabo Verde, las autoridades de Lisboa incorporaron, como parte de su arsenal, el lanzamiento de agresiones constantes contra Estados africanos independientes. Los cobardes ataques de aviones portugueses contra una aldea de Tanzania constituían el ejemplo más reciente del nuevo concepto de "coexistencia" practicado por Portugal.

35. Por consiguiente, al discutir la cuestión de los Territorios bajo dominación portuguesa, debería comprenderse que Lisboa no tenía la intención de ajustarse a las normas de una conducta civilizada compatible con los propósitos y principios de la Organización. Lamentablemente, la única conclusión que podría extraer el Comité Especial era que Portugal prefería el camino del enfrentamiento constante y no el de la negociación. Por lo tanto, era deber del Comité no sólo seguir movilizando un apoyo activo a la lucha armada de los movimientos de liberación de los territorios, sino, por sobre todo, luchar más enérgicamente para privar a Portugal de la ayuda económica, militar, política y diplomática que recibía en gran

escala de algunos de sus aliados dentro de la OTAN. El orador recalcó la necesidad de trabajar incansablemente para poner en evidencia al colonialismo portugués por lo que era y para suministrar el máximo apoyo a los combatientes que luchaban y sacrificaban sus vidas para lograr su erradicación. El horrible y cobarde asesinato de Amílcar Cabral, Secretario General del Partido Africano da Independência de Guiné e Cabo Verde (PAIGC), debía seguir siendo un recordatorio trágico y cruel para todos. Habría alguna otra oportunidad de rendir homenaje a ese gran luchador por la libertad, estadista y campeón de la paz, pero en la primera reunión que celebraba el Comité después de ese hecho criminal, quería expresar brevemente que la muerte prematura de Cabral había privado a la comunidad internacional de uno de sus líderes más firmes e infatigables y que para el Comité Especial, en particular, constituía una pérdida irreparable. Ningún tributo a su memoria sería más adecuado que convertir el pesar del Comité en una fuente de fortaleza, inspiración y decisión para cumplir fielmente su función de erradicar definitivamente el colonialismo. A ese respecto, el orador tenía la intención de proponer la celebración de una sesión extraordinaria del Comité para que los Miembros de la Organización rindieran su homenaje a la memoria del extinto Sr. Cabral.

36. La firme y creciente resistencia del pueblo de Zimbabwe y de su movimiento de liberación, que estaba teniendo éxito, había hecho estragos en la camarilla minoritaria racista de Salisbury y el régimen de apartheid de Pretoria. El bloqueo económico actual contra Zambia, en un intento por estrangular la economía de ese país, así como los actos de subversión, persecución y abierta agresión perpetrados contra ese país, debían considerarse en ese contexto. El Comité Especial debía extraer de la situación dos conclusiones: primero, que existía la necesidad imperiosa de una acción internacional más intensificada para poner rápido fin al régimen minoritario de Rhodesia del Sur con el objeto de evitar la amenaza a la paz y la seguridad en la región; y segundo, que pese a sus manifestaciones de que prefería negociar, Sudáfrica no sólo seguía aferrándose a su ocupación ilegal de Namibia sino que, en forma abierta y arrogante, operaba desde el Territorio británico de Rhodesia del Sur, desconociendo todas las recomendaciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad a ese respecto.

37. El orador confiaba en que, a la luz de la decisión de la Asamblea General de incluir al Archipiélago de las Comoras en la lista de Territorios no autónomos, el Comité Especial estudiaría con seriedad esa cuestión, a fin de recomendar las medidas adecuadas que permitieran al pueblo de esas islas ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. Esperaba que, en el cumplimiento de sus funciones, el Comité tendría la cooperación del Gobierno de Francia, especialmente teniendo en cuenta el deseo claramente expresado del pueblo de las islas Comoras de lograr su independencia, manifestado en forma abrumadora en las elecciones generales celebradas en el Archipiélago en el mes de diciembre último.

38. El orador explicó que si había dedicado tanto tiempo a los Territorios coloniales del Africa, era porque esa zona había sido la causa de la prolongación del mandato del Comité Especial. Sin embargo, decir eso no implicaba en modo alguno disminuir la responsabilidad del Comité respecto de otros Territorios coloniales.

Por cierto, como ya lo había demostrado la experiencia, y como tan acertadamente lo había subrayado el Secretario General, era necesario estudiar seriamente los problemas de esos Territorios a fin de ayudar a que sus pueblos gozaran de sus derechos inalienables. A ese respecto, era indispensable la cooperación de las Potencias administradoras para la consecución de resultados tangibles, y el orador esperaba que las Potencias administradoras que no habían colaborado en el pasado comprendiera la inutilidad de ese enfoque negativo en beneficio de la población de los Territorios que administraban.

39. Con respecto a lo que el orador consideraba objetivos mínimos del Comité Especial durante el año, deseaba sugerir lo siguiente. Para ser eficaz, el Comité debía ajustarse al ritmo de los acontecimientos actuales en la lucha anticolonial. La máxima prioridad del Comité debía ser la consolidación y el fortalecimiento de las victorias alcanzadas en la lucha por la liberación. En segundo lugar, había llegado el momento de explorar todos los medios posibles para prestar asistencia concreta a los pueblos aún sometidos a la dominación colonial. El Comité debía orientarse cada vez más hacia la acción y no convertirse en un foro de debates y de adopción de resoluciones. Era importante hacer notar que el Comité, gracias a la decisión adoptada por la Asamblea General en su último período de sesiones, tendría el privilegio de contar con la participación de los representantes de los movimientos de liberación nacional al examinar en Nueva York la situación de los territorios coloniales. Debía aprovecharse al máximo esa oportunidad, y a ese respecto deseaba informar de que durante el vigésimo primer período de sesiones del Comité Coordinador para la Liberación de Africa de la OUA, celebrado en Accra, al que acababa de asistir, había discutido extensamente ese asunto con los dirigentes de los distintos movimientos de liberación reconocidos por la OUA, quienes demostraron su entusiasmo ante la perspectiva de un diálogo de tanta importancia.

40. El orador creía que por lo menos había dos esferas a las que se debía dar mayor prioridad que antes. La primera guardaba relación con las necesidades de los movimientos de liberación, especialmente en las zonas liberadas. Pese a las reiteradas solicitudes dirigidas a ese respecto por la Asamblea General a los organismos especializados, la respuesta no había sido nada positiva, salvo una o dos excepciones. El Comité debía examinar muy seriamente la cuestión en 1973. Debía estudiar los motivos que aparentemente justificaban el incumplimiento de las resoluciones de la Asamblea por parte de los organismos, así como la posibilidad de enviar misiones a las sedes de los distintos organismos para examinar los problemas con sus directores a fin de encontrar soluciones. Con el objeto de asegurar la realización de un estudio adecuado del problema, se podría examinar también la posibilidad de asignar a un subcomité la cuestión de la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea por parte de los organismos especializados. La otra prioridad consistía en movilizar el apoyo internacional a la lucha de los pueblos coloniales. A fin de obtener el apoyo activo de sectores considerables de la opinión pública mundial de que había estado privado, el Comité debía, con la colaboración de la Oficina de Información Pública, tratar de llevar a cabo campañas masivas, especialmente en el mundo occidental. Debían explotarse acabadamente dos oportunidades: la Conferencia Internacional de Oslo y la Semana de Solidaridad con los Pueblos Coloniales. La Conferencia de Oslo debería ser un foro del que surgiera un programa claro de lucha contra el colonialismo en todos los niveles.

La Semana de la Solidaridad debía utilizarse para inculcar en la comunidad internacional una mayor conciencia de la situación de los pueblos coloniales y la necesidad de ayuda material que experimentaban los movimientos de liberación.

41. El orador creía que pese a sus limitaciones, y dada la cooperación, dedicación y determinación de todos sus miembros, el Comité Especial podía desempeñar un papel decisivo en la lucha de los pueblos coloniales por la libre determinación y la independencia. Con la cooperación de todos los miembros, confiaba en que el período de sesiones de 1973 pudiera representar una nueva contribución significativa al servicio de la humanidad, acercando el día en que no hubiera pueblos sojuzgados.

C. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

42. El Comité Especial examinó la organización de los trabajos para el año en sus sesiones 896a. a 900a., celebradas del 5 al 13 de febrero. A ese respecto, se hicieron las siguientes declaraciones: en la 896a. sesión, declaraciones del Presidente y de los representantes del Irán, el Irak y Chile (A/AC.109/PV.896 y Corr.1); en la 897a. sesión, declaraciones de los representantes de Túnez, la República Arabe Siria, Malí, Sierra Leona, Yugoslavia, China y la Costa de Marfil (A/AC.109/PV.897 y Corr.1); en la 898a. sesión, declaraciones de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Indonesia y Suecia (A/AC.109/PV.898 y Corr.1); en la 899a. sesión, declaraciones de los representantes de Checoslovaquia, Bulgaria, Venezuela y el Congo (A/AC.109/PV.899); y en la 900a. sesión, declaraciones de los representantes de Trinidad y Tabago, Australia, la India, el Irak y la Costa de Marfil (A/AC.109/PV.900).

43. En su 896a. sesión, celebrada el 5 de febrero, el Comité Especial pidió al Grupo de Trabajo que examinase y presentase recomendaciones relativas al programa de trabajo del Comité, incluido el orden de prioridades para el examen de los temas. Al tomar tal decisión, el Comité pidió también al Grupo de Trabajo que tuviera en cuenta las diversas tareas asignadas al Comité en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, así como las tareas previstas por el propio Comité para 1973, un esquema de las cuales figuraba en la nota del Secretario General (A/AC.109/L.839 y Corr.1). Además, el Comité pidió al Grupo de Trabajo que tuviera presentes las opiniones vertidas sobre la organización de los trabajos durante el debate general.

44. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, al aprobar el 68^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), el Comité Especial decidió mantener los Subcomités I y II, asignando al último los temas de que anteriormente ocupaban ese mismo Subcomité y el Subcomité III. Decidió también que el Subcomité de Peticiones se denominara en adelante Subcomité de Peticiones e Información, con el mandato indicado en el párrafo 56 infra. Además, decidió establecer un grupo de trabajo encargado de seguir atentamente la aplicación por parte de los organismos especializados y de las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

45. En la misma sesión, sobre la base de las recomendaciones de su Grupo de Trabajo, el Comité Especial pidió a los órganos auxiliares que realizasen las tareas concretas asignadas por la Asamblea General respecto de las cuestiones que les fueron remitidas.

46. El Comité Especial decidió además aprobar la siguiente asignación de temas y procedimiento para su examen:

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para su examen</u>
Rhodesia del Sur	Sesión plenaria	Como tema separado
Namibia	"	"
Territorios bajo administración portuguesa	"	"
Sahara Español	"	"
Somalia Francesa ^{6/}	"	"
Honduras Británica ^{7/}	"	"
Islas Malvinas (Falkland Islands)	"	"
Gibraltar	"	"
Antigua, Dominica, Granada, San Cristobal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente	"	"
Archipiélago de las Comoras	"	"
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas	"	"

6/ Nota del Relator: El Boletín Terminológico No. 240 publicado por la Secretaría el 15 de abril de 1968 (ST/SC/SER.F/240) dice lo siguiente:

"El nuevo nombre del Territorio que antes se conocía como Somalia Francesa es Territorio francés de los Afares y los Issas ...

"Este nombre, que se adoptó a petición de la Potencia administradora debe utilizarse en todos los documentos con excepción de las actas o textos en que el orador o el autor haya utilizado una terminología diferente."

7/ El 1^o de junio de 1973, por Real Decreto, el Gobierno del Reino Unido decidió cambiar oficialmente el nombre de Honduras Británica por el de Belize.

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para su examen</u>
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	Subcomité I	Será decidido por el Subcomité
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	"	"
Islas Seychelles y Santa Elena	"	"
Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn e Islas Salomón	Subcomité II	"
Nuevas Hébridas	"	"
Samoa Americana y Guam	"	"
Niue e Islas Tokelau	"	"
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	"	"
Islas Cocos (Keeling) y Papua Nueva Guinea	"	"
Brunéi	"	"
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	"	"
Islas Vírgenes Británicas	"	"

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para su examen</u>
Bermudas	Subcomité II	Será decidido por el Subcomité
Bahamas	"	"
Islas Turcas y Caicos	"	"
Islas Caimán	"	"
Montserrat	"	"
Difusión de información sobre la descolonización	Subcomité de Peticiones e Información	Como tema separado
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Grupo de Trabajo sobre la resolución 2980 (XXVII)	"
Plan de conferencias	Grupo de Trabajo	"
Cuestión de la lista de territorios a los que es aplicable la Declaración	"	"
Resolución del Comité Especial del 28 de agosto de 1972 sobre Puerto Rico	"	"
Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos	"	"
Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede	"	"
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	Sesión plenaria y subcomités	"
Cuestiones relativas a territorios pequeños	"	Según corresponda
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 15 de la Convención)	"	"

Cuestión

Procedimiento para su examen

Plazo para que los territorios obtengan la independencia	Cuestión que han de tener en cuenta los organismos interesados al examinar determinados territorios
Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización	"
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	"
Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	"
Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el <u>Apartheid</u> en el Africa Meridional	"
Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica	"
Urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares	"
Importancia de la realización Universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la efectiva garantía y observancia de los derechos humanos	"
Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA)	"
Declaración del Océano Indico como zona de paz	"
Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	"

Cuestión

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

Procedimiento para su examen

Cuestión que han de tener en cuenta los organismos interesados al examinar determinados territorios

47. En sus sesiones 902a., 911a., y 912a., celebradas respectivamente el 23 de febrero, el 27 de abril y el 14 de mayo, el Comité Especial adoptó nuevas decisiones relativas a su programa de trabajo para 1973, incluido el orden de prioridades para el examen de las cuestiones que tenía ante sí, sobre la base de las recomendaciones contenidas en los informes 68º y 69º de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841 y L.862). Esas decisiones se mencionan en el párrafo 69 infra.

48. En su 912a. sesión, celebrada el 14 de mayo, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el primer informe del Grupo de Trabajo sobre la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (A/AC.109/L.866), el Comité Especial aprobó una decisión relativa al envío de una misión especial para celebrar consultas con los directores de diversas organizaciones. Esa decisión se refleja en el capítulo VI del presente informe (A/9023 (Parte V)).

49. En su 937a. sesión, celebrada el 15 de agosto, el Comité Especial aprobó una decisión en relación con el Segundo Seminario de Corresponsales Nacionales de la Oficina de la OUA para la Colocación e Instrucción de Refugiados Africanos, celebrado en Addis Abeba, según se refleja en el párrafo 136 infra. En la misma sesión, el Comité adoptó una decisión relativa a la invitación hecha al Presidente para que hiciese uso de la palabra en una sesión especial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en conmemoración del Día de Namibia, según se refleja en el párrafo 121 infra.

50. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de agosto, sobre la base de recomendaciones contenidas en el 70º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.902), el Comité Especial aprobó decisiones relativas a la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional en la labor de las Naciones Unidas. En los párrafos 86 a 91 infra se ofrece un resumen del examen de la cuestión por el Comité.

51. En la misma sesión, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el mismo informe, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a la cuestión de invitar a determinadas personas a comparecer ante el Comité con el propósito de reunir información sobre aspectos concretos de la situación en los territorios coloniales (véanse los párrafos 92 y 93 infra).

52. En la misma sesión, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el mismo informe, el Comité Especial adoptó una nueva decisión respecto al programa de trabajo para 1973 (véanse los párrafos 75 a 85 infra).

D. SESIONES DEL COMITE ESPECIAL Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES

Comité Especial

53. El Comité Especial celebró 56 sesiones en 1973, como se indica a continuación:

Primer período de sesiones:

Sesiones 894a. a 928a., del 30 de enero al 5 de julio

Segundo período de sesiones:

Sesión 929a., celebrada el 20 de julio 8/

Sesiones 930a. a 949a., del 2 de agosto al 14 de septiembre

Grupo de Trabajo

54. En su 896a. sesión, celebrada el 5 de febrero, el Comité Especial decidió, sin objeciones, mantener su Grupo de Trabajo. En su 900a. sesión, celebrada el 13 de febrero, el Comité Especial decidió además que la composición del Grupo de Trabajo fuera la siguiente: Australia, el Congo, Etiopía, el Irak y Venezuela, junto con tres cuatro autoridades, a saber, el Presidente (República Unida de Tanzania), los dos Vicepresidentes (Trinidad y Tabago y el Irán) y el Relator (Bulgaria).

55. Durante el período comprendido por el presente informe, el Grupo de Trabajo celebró tres sesiones, el 15 de febrero, el 25 de abril y el 14 de agosto, respectivamente, y presentó tres informes 9/.

Subcomité de Peticiones e Información

56. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, al aprobar el 68^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), el Comité Especial decidió mantener el Subcomité de Peticiones y denominarlo en adelante Subcomité de Peticiones e Información, y que, además de sus tareas relativas a las peticiones y otras comunicaciones, se encargara de seguir atentamente la aplicación de la resolución 2909 (XXVII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, y la resolución del Comité Especial de 14 de agosto de 1972 10/ relativa a la difusión de información sobre la descolonización. En la misma sesión, el Comité decidió además, luego de declaraciones hechas por los representantes de Túnez, la República Arabe Siria, la India, el Irak, y la Costa de Marfil, así como por el Presidente (A/AC.109/PV.902 y Corr.1), que en el contexto de

8/ Sesión celebrada fuera del período de sesiones, con el objeto de examinar un aspecto concreto de la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa (véanse los párrs. 19 a 22 del capítulo IX del presente informe (A/9023/Add.3)).

9/ Documentos A/AC.109/L.841, L.862 y L.902.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 97.

su mandato, el Subcomité mantuviera contactos, cuando fuera oportuno, con los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas. De acuerdo con decisiones aprobadas en la misma sesión y en la 904a. sesión, celebrada el 12 de marzo, la composición del Subcomité fue la siguiente:

Checoslovaquia	Malí
Chile	República Arabe Siria
India	Sierra Leona
Indonesia	Túnez

57. En su 185a. sesión, celebrada el 9 de marzo, el Subcomité de Peticiones e Información eligió Presidente al Sr. Abdelkrim Moussa (Túnez), y en la 186a. sesión, celebrada el 19 de marzo, eligió Relator al Sr. James Holger (Chile).

58. En el período comprendido entre el 9 de marzo y el 16 de julio, el Subcomité de Peticiones e Información celebró 13 sesiones y presentó ocho informes al Comité Especial 11/. En el capítulo II del presente informe (A/9023 (Parte II)), figura un resumen del examen por el Comité de los informes del Subcomité sobre la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización.

59. En el período de que se trata, el Subcomité examinó un total de 20 comunicaciones, y decidió distribuir como peticiones 19 de ellas. Las peticiones distribuidas por el Subcomité se enumeran en los capítulos del presente informe que se ocupan de las cuestiones a que ellas se refieren. Entre esas peticiones figuran tres solicitudes de audiencia cuya aprobación recomendó el Subcomité al Comité Especial.

Subcomité I

60. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, al aprobar el 68^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), el Comité Especial decidió mantener el Subcomité I. En la misma sesión, el Comité decidió que la composición del Subcomité I fuera la siguiente:

Congo	República Unida de Tanzania
Chile	Sierra Leona
China	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Malí	Yugoslavia
República Arabe Siria	

11/ Documentos A/AC.109/L.850, L.858, L.868, L.869, L.875, L.880, L.886 y L.890 y Corr.1.

61. En su 116a. sesión, celebrada el 9 de marzo, el Subcomité I eligió Presidenta a la Sra. Famah Josephine Joka-Bangura (Sierra Leona).

62. El Subcomité I celebró 12 sesiones en el período comprendido entre el 9 de marzo y el 15 de agosto, y presentó informes sobre las siguientes cuestiones que se le habían remitido para su examen:

a) Islas Seychelles y Santa Elena;

b) Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional;

c) Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Subcomité II

63. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, al aprobar el 68º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.9/L.841), el Comité Especial decidió mantener el Subcomité II. En la misma sesión, el Comité decidió que la composición del Subcomité II fuera la siguiente:

Afganistán

India

Australia

Indonesia

Bulgaria

Irak

Costa de Marfil

Irán

Checoslovaquia

Suecia

Etiopía

Trinidad y Tabago

Fiji

Venezuela

64. En su 162a. sesión, celebrada el 9 de marzo, el Subcomité II eligió Presidente al Sr. Yilma Tadesse (Etiopía), Vicepresidente al Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) y Relator al Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela).

65. El Subcomité II celebró 27 sesiones en el período comprendido entre el 9 de marzo y el 21 de agosto, y presentó informes sobre los siguientes temas que se le habían remitido para su examen:

- a) Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn e Islas Salomón;
- b) Isla Niue e Islas Tokelau;
- c) Nuevas Hébridas;
- d) Samoa Americana y Guam;
- e) Islas Cocos (Keeling) y Papua Nueva Guinea;
- f) Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico;
- g) Brunéi;
- h) Bahamas;
- i) Bermudas;
- j) Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat e Islas Turcas y Caicos;
- k) Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

Grupo de Trabajo sobre la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas

66. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, al aprobar el 68º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), el Comité Especial decidió crear un Grupo de Trabajo para que siguiera atentamente la aplicación por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En la misma sesión, el Comité Especial decidió que la composición del Grupo de Trabajo fuera la siguiente:

Bulgaria	República Unida de Tanzania
India	Suecia
Irak	Túnez

67. En su primera sesión, celebrada el 9 de marzo, el Grupo de Trabajo eligió Presidente al Sr. Riyadh Al-Qaysi (Irak).

68. Durante el año, el Grupo de Trabajo celebró 13 sesiones en el período comprendido entre el 9 de marzo y el 9 de mayo, y presentó 2 informes al Comité Especial^{12/}. En el capítulo VI del presente informe (A/9023 (Parte V)), figura una reseña del examen de esos informes por el Comité Especial.

^{12/} Documentos A/AC.109/L.866 y A/9023 (Parte V), cap. VI, anexo I.

E. EXAMEN DE LOS TERRITORIOS

69. Durante el período comprendido por el presente informe, el Comité Especial examinó la situación de los siguientes Territorios:

<u>Territorios</u>	<u>Sesiones</u>
Territorios bajo administración portuguesa	895, 903, 915 a 922, 929, 930
Rhodesia del Sur	906 a 911, 922, 946
Namibia	922 a 926
Sáhara Español	912, 927, 928, 930
Archipiélago de las Comoras	934 a 938
Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente	936, 937
Islas Falkland (Malvinas)	939 a 941
Gibraltar; Honduras Británica (véase la nota de pie de página 7 <u>supra</u>); Somalia Francesa (véase la nota de pie de página 6 <u>supra</u>)	946
 <u>Territorios remitidos al Subcomité I</u>	
Islas Seychelles y Santa Elena	908, 923, 925
 <u>Territorios remitidos al Subcomité II</u>	
Bahamas	912
Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn e Islas Salomón	915, 916
Islas Niue e Islas Tokelau	915, 916
Bermudas	930, 931
Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat e Islas Turcas y Caicos	930, 931
Nuevas Hébridas	930, 931

<u>Territorios</u>	<u>Sesiones</u>
Islas Cocos (Keeling) y Papua Nueva Guinea	940, 941
Samoa Americana y Guam	941, 943
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	941, 943
Brunéi	942, 943
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	942, 943

70. En los capítulos VII a XXVIII del presente informe (A/9023/Add.1 a 6), figura una reseña del examen por el Comité Especial de la situación de los Territorios indicados precedentemente, junto con las resoluciones y, en su caso, las conclusiones y recomendaciones aprobadas a ese respecto.

F. CUESTION DE LA LISTA DE TERRITORIOS A LOS QUE SE
APLICA LA DECLARACION

71. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68^o informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió entre otras cosas examinar por separado la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración y remitirla al Grupo de Trabajo para su examen y para que formulara recomendaciones.

72. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que en su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones 13/, había afirmado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto, seguiría examinando como parte de su programa de trabajo para 1973 la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración. El Comité recordó además que en el párrafo 3 de su resolución 2908 (XXVII), la Asamblea General había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 1973.

73. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial examinó la cuestión sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 70^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.902). El párrafo pertinente del informe dice lo siguiente:

"16. Con respecto a la cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración, el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Comité Especial que continuara el examen de este tema en su próximo período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese

13/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 188.

respecto en su vigésimo octavo período de sesiones. El Grupo de Trabajo convino también en recomendar que el Comité tomara nota de la declaración hecha por el representante de Fiji en su 930a. sesión, celebrada el 2 de agosto, acerca de la cuestión de la aplicabilidad de la Declaración a los territorios franceses del Océano Pacífico (A/AC.109/PV.930)."

74. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones las recomendaciones mencionadas precedentemente.

Resolución sobre Puerto Rico aprobada por el Comité Especial
el 28 de agosto de 1972 14/

75. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió entre otras cosas examinar por separado un tema titulado: "Resolución sobre Puerto Rico aprobada por el Comité Especial el 28 de agosto de 1972", y remitirlo al Grupo de Trabajo para su examen y para que formulara recomendaciones.

76. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 938a., 941a. a 944a., 947a y 948a., en el período comprendido entre el 16 y el 30 de agosto.

77. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial tuvo ante sí el 70º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.902), cuyos párrafos pertinentes expresaban:

"13. En su 890a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1972, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la cuestión de la aplicabilidad de la Declaración con respecto a Puerto Rico, cuyo párrafo dispositivo decía lo siguiente:

Encarga a su Grupo de Trabajo que le presente a principios de 1973 un informe que se refiera concretamente al procedimiento que ha de seguir el Comité Especial para la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General con respecto a Puerto Rico.

"14. Luego de un debate, el Grupo de Trabajo acordó por consenso que, a fin de que se pudiera examinar cabalmente la cuestión y de que todos los miembros del Comité, y los no miembros del Comité que desearan hacerlo, tuvieran la oportunidad de expresar sus puntos de vista al respecto, sería más apropiado examinar este asunto en sesiones plenarias del Comité Especial.

"15. El Grupo de Trabajo fue informado también de las solicitudes de audiencia recibidas del Partido Socialista Puertorriqueño y del Partido Independentista Puertorriqueño ... Teniendo presente que los aspectos sustantivos de la cuestión están estrechamente vinculados con los aspectos de procedimiento a que se refiere la recomendación precedente, el Grupo de Trabajo convino en que el Comité Especial podría adoptar las medidas apropiadas con respecto a las solicitudes en relación con su examen de la cuestión."

14/ Ibid., párr. 85.

78. En la primera sesión, el Comité Especial, al aprobar las recomendaciones mencionadas del Grupo de Trabajo, decidió examinar el tema en sus sesiones plenarias. Luego de esa decisión, el representante de Cuba, con el asentimiento del Comité, hizo una exposición relativa al tema (A/AC.109/PV.938).

79. En la 941a. sesión, celebrada el 21 de agosto, el representante de Chile propuso que el Comité Especial decidiera aceptar las dos solicitudes de audiencia mencionadas en el párrafo 77 supra, sin perjuicio del examen posterior del tema por el Comité. A ese respecto, formularon declaraciones en la misma sesión los representantes de Etiopía, el Irak y la Costa de Marfil (A/AC.109/PV.941); y, en la 942a. sesión, celebrada el 22 de agosto, hicieron lo propio los representantes del Irak, la República Arabe Siria, Malí, Australia, la Costa de Marfil y Etiopía (A/AC.109/PV.942 y Corr.1).

80. En su 942a. sesión, celebrada el 22 de agosto, luego de las declaraciones que para explicar su voto hicieron los representantes de Etiopía y la Costa de Marfil, el Comité Especial decidió por 12 votos contra ninguno y 12 abstenciones, aceptar las dos solicitudes de audiencia. En la misma sesión, los representantes de la India y el Irán hicieron otras declaraciones para explicar su voto (A/AC.109/PV.942 y Corr.1).

81. En la 943a. sesión, celebrada el 23 de agosto, el Sr. Juan Mari Bras, Secretario General del Partido Socialista Puertorriqueño, formuló una declaración (A/AC.109/PV.943). En la 944a. sesión, celebrada el 24 de agosto, formuló una declaración el Sr. Rubén Berríos Martínez, Presidente del Partido Independentista Puertorriqueño, y tanto él como el Sr. Juan Mari Bras respondieron a las preguntas que les formularon los representantes de la República Arabe Siria y Fiji (A/AC.109/PV.944). En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Irak, el Congo, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Bulgaria, así como el representante de Cuba, con el asentimiento del Comité (A/AC.109/PV.944).

82. En la 947a. sesión, celebrada el 29 de agosto, los representantes del Congo y la República Arabe Siria presentaron un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.900), patrocinado por el Congo, el Irak, Malí y la República Arabe Siria. En la misma sesión, formularon declaraciones a ese respecto los representantes de Chile y Checoslovaquia (A/AC.109/PV.947).

83. En la 948a. sesión, celebrada el 30 de agosto, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución (A/AC.109/L.900) por votación nominal de 12 votos contra 2 y 9 abstenciones (véase el párrafo 84 infra). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Bulgaria, Congo, Checoslovaquia, Chile, China, India, Irak, Malí, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Etiopía, Irán.

Abstenciones: Afganistán, Australia, Costa de Marfil, Fiji, Indonesia, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Venezuela.

En la misma sesión, explicaron su voto los representantes de Venezuela, Trinidad y Tabago, la India, Australia y el Irán (A/AC.109/PV.948). Asimismo, con el asentimiento del Comité, formularon declaraciones el representante de Cuba y, a continuación de la audiencia celebrada durante la 943a. sesión, el Sr. Juan Mari Bras del Partido Socialista Puertorriqueño (A/AC.109/PV.948).

84. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/438) aprobada por el Comité Especial en su 948a. sesión celebrada el 30 de agosto, y a la que se ha hecho referencia en el párrafo 83 supra:

"El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión relativa a su resolución de 28 de agosto de 1972 sobre Puerto Rico 15/,

Habiendo escuchado las declaraciones de representantes del Partido Socialista Puertorriqueño y del Partido Independentista Puertorriqueño 16/,

Reafirmando que, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y, en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reafirmando asimismo que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la completa libertad, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional,

Considerando la necesidad de promover el estudio de todos los aspectos pertinentes de la situación con respecto al procedimiento para la aplicación de la resolución 1514 (XV) en lo que concierne a Puerto Rico,

Recordando su resolución de 28 de agosto de 1972 sobre Puerto Rico,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960;

2. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América que se abstenga de adoptar medida alguna que pueda impedir que el pueblo ejerza plena y libremente su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, así como sus derechos económicos, sociales y de otra índole y, en especial, que evite toda violación de esos derechos por las entidades corporativas bajo su jurisdicción;

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 85.

16/ A/AC.109/PV.943 y 944.

3. Pide a su Relator que, con la asistencia de la Secretaría, reúna toda la información pertinente sobre la cuestión, incluso las opiniones de todas las partes interesadas, con el propósito de facilitar su consideración de la cuestión en 1974;

4. Decide mantener la cuestión bajo examen permanente."

85. El 4 de septiembre se transmitió el texto de la resolución al Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, para conocimiento de su Gobierno.

G. CUESTION DE LA PARTICIPACION DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL EN LOS TRABAJOS DE LAS NACIONES UNIDAS

86. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, el Comité Especial señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

"187 ... Además, dada la necesidad de un contacto estrecho y continuo con los movimientos de liberación de los territorios interesados para que el Comité pueda cumplir eficazmente el mandato que le ha confiado la Asamblea General, y a la luz de las disposiciones pertinentes del Programa de actividades contenido en la resolución 2621 (XXV), así como del párrafo 14 de la resolución 2878 (XXVI) el Comité considerará la posibilidad de invitar, en consulta con la OUA y por su intermedio, a los representantes de los movimientos de liberación pertinentes, cuando sea necesario y con carácter de observadores, a que participen en las actividades del Comité relacionadas con sus respectivos países ..."^{17/}

87. En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 2908 (XXVII), aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1973, incluida la decisión arriba mencionada.

88. A la luz de lo anterior y tomando en cuenta la decisión conexas tomada por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, el Comité Especial, en consulta con la OUA y por su intermedio, invitó a los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a que participaran, con carácter de observadores, en el examen de los territorios pertinentes. Respondiendo a esa invitación, los siguientes movimientos de liberación participaron como observadores en las deliberaciones correspondientes del Comité Especial:

<u>Territorios</u>	<u>Movimientos de liberación nacional</u>
Rhodesia del Sur	Zimbabwe African National Union (ZANU) Zimbabwe African People's Union (ZAPU)
Angola	Frente Nacional para a Libertação de Angola (FNLA) Movimiento Popular de Libertação de Angola (MPLA)
Guinea (Bissau) y Cabo Verde	Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC)
Mozambique	Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO)
Namibia	South West Africa People's Organization (SWAPO)
Archipiélago de las Comoras	Mouvement de libération nationale des Comores (MOLINACO)

^{17/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplmento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 187.

89. En los capítulos VII, VIII, IX y XI del presente informe (A/9023/Add. 1 a 4) figura una relación de las deliberaciones del Comité en relación con los territorios arriba mencionados y se incluyen referencias a las reuniones en que los representantes de los movimientos de liberación nacional pertinentes hicieron declaraciones.

90. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial examinó la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional pertinentes en los trabajos de las Naciones Unidas sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 70.º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.902). En los párrafos conexos del informe se señala que:

"11. ... el Grupo de Trabajo recordó que, en su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, al aprobar las recomendaciones correspondientes del Comité Especial, había adoptado las disposiciones financieras necesarias para que los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA) pudieran participar como observadores en las deliberaciones pertinentes del Comité Especial en 1973. Consiguientemente, los representantes de esos movimientos participaron durante 1973, en calidad de observadores, en el examen por el Comité de los temas correspondientes. Teniendo presentes los resultados positivos logrados así en la labor del Comité como consecuencia de la participación de esos representantes, el Grupo de Trabajo convino en recomendar que, en su examen de los temas correspondientes en 1974 y con sujeción a las directrices que pudiera recibir a ese respecto de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, el Comité invitara a representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a continuar participando en calidad de observadores en las deliberaciones del Comité relativas a sus países. Además, el Grupo de Trabajo convino en que el Comité podría considerar la posibilidad de incluir en la sección correspondiente de su informe a la Asamblea General una recomendación en el sentido de que, al consignar los recursos financieros necesarios para las actividades del Comité en 1974, la Asamblea también tuviera esto presente.

"12. ... el Grupo de Trabajo convino también en recomendar al Comité Especial que, tomando en cuenta las aportaciones hechas por los representantes de los movimientos de liberación nacional que habían participado en la labor de la Cuarta Comisión en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, propusieran a la Asamblea que, en su próximo período de sesiones, invitará a los jefes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales del Africa reconocidos por la OUA a continuar participando como observadores en las deliberaciones de la Cuarta Comisión concernientes a sus países respectivos. En este sentido, el Comité Especial también podría sugerir a la Asamblea General que la Cuarta Comisión considerara la posibilidad de examinar la propuesta precedente al comienzo del período de sesiones, durante su examen de la organización de sus trabajos, de manera que pudieran considerarse los arreglos necesarios, incluso las asignaciones de recursos financieros que correspondieran, a tiempo para asegurar dicha participación. El representante de Venezuela reservó la posición de su Gobierno a este respecto."

91. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones las recomendaciones del Grupo de Trabajo citadas más arriba.

Arreglos para obtener información de determinadas personas

92. En esa misma sesión, actuando también sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe arriba mencionado de su Grupo de Trabajo, el Comité Especial examinó la cuestión de los arreglos que debían hacerse, en caso necesario, para obtener de determinadas personas la información que el Comité pudiera considerar de importancia vital para su examen de aspectos concretos de la situación imperante en los territorios coloniales. En los párrafos conexos del informe se dice que:

"17. ... el Grupo de Trabajo consideró la cuestión de los arreglos que debían hacerse, en caso necesario, para obtener de determinadas personas la información que el Comité Especial pudiera considerar de importancia vital para su examen de aspectos concretos de la situación imperante en territorios coloniales.

"18. ... el Grupo de Trabajo convino en que el Comité Especial debía considerar la posibilidad de invitar, en consulta con la OUA y los movimientos de liberación nacional correspondientes, a personas que pudiesen proporcionarle información sobre aspectos concretos de la situación imperante en territorios coloniales que tal vez no fuera posible obtener de otra manera. El Grupo de Trabajo convino también en sugerir que el Comité Especial incluyera en la sección apropiada de su informe a la Asamblea General una recomendación en el sentido de que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar las actividades del Comité durante 1974, la Asamblea tuviera también en cuenta esta circunstancia."

93. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones las recomendaciones del Grupo de Trabajo citadas supra.

H. CUESTIONES RELATIVAS A LOS TERRITORIOS PEQUEÑOS

94. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68^o informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, abordar por separado el tema titulado "Cuestiones relativas a los pequeños territorios", y considerarlo en sus sesiones plenarias y en las sesiones de los subcomités, según procediera. En esa misma sesión, sobre la base de una recomendación contenida en dicho informe, el Comité Especial también decidió celebrar con carácter prioritario, un intercambio preliminar de opiniones sobre el tema, que ulteriormente sería tenido en cuenta por los subcomités interesados en el contexto de sus respectivos mandatos.

95. Al tomar tales decisiones, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de la resolución 2908 (XXVII) de la Asamblea General, en cuyo párrafo 14 ésta pide al Comité "que siga dedicando especial atención a los territorios pequeños y que

recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia". El Comité Especial también tomó debidamente en consideración otras resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

96. En las sesiones 903a. a 905a., celebradas entre el 8 y el 26 de marzo, se sostuvo el intercambio general de opiniones sobre el tema. Hicieron declaraciones: el representante de Suecia en la 903a. sesión (A/AC.109/PV.903); los representantes del Irak y la Costa de Marfil en la 904a. sesión (A/AC.109/PV.904); y los representantes de Indonesia, Venezuela, China, Australia, el Irán, Checoslovaquia, la República Unida de Tanzania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la 905a. sesión (A/AC.109/PV.905 y Corr.1).

97. Más adelante el Comité Especial, al aprobar los distintos informes pertinentes de los subcomités I y II, tomó nota de que esos órganos habían tenido en cuenta las disposiciones pertinentes de las citadas resoluciones de la Asamblea General al examinar los territorios concretos que se les habían asignado y decidió proseguir el estudio del tema en su siguiente período de sesiones, a reserva de las directrices que la Asamblea General deseara dar al respecto en su vigésimo octavo período de sesiones.

I. CONFERENCIA INTERNACIONAL DE EXPERTOS PARA EL APOYO A LAS VICTIMAS DEL COLONIALISMO Y EL APARTHEID EN EL AFRICA MERIDIONAL

98. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, el Comité Especial, refiriéndose a su programa de trabajo para 1973, indicó, entre otras cosas, que:

"193. ... la Asamblea General sin duda deseará tener presente el resultado de las consultas pendientes relativas a la preparación por la OUA de una conferencia mundial para apoyar a las víctimas del apartheid y el colonialismo, que se celebrará en 1973 en Oslo (Noruega). El Comité cree, a este respecto, que la Asamblea General desearía que el Comité estuviese representado en forma adecuada en la Conferencia si ésta se celebrase, según lo previsto, en 1973." 18/

99. En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 2908 (XXVII), aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1973, incluida la propuesta arriba citada. Además, la Asamblea General en el párrafo 1 de su resolución 2910 (XXVII), pidió al Secretario General que, actuando de común acuerdo con la OUA, organizara "en Oslo en 1973 una Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional ...".

18/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 193.

100. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68.º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, examinar el tema titulado "Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional" y pedir a los órganos interesados que, al examinar los territorios concretos, tomaran en cuenta ese tema. Sobre la base de la recomendación del Grupo de Trabajo, el Comité Especial decidió también autorizar a los miembros de su Mesa a celebrar consultas, según procediera, con los miembros de las mesas de los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones de interés común, en particular en relación con la celebración de la Conferencia.

101. En su 903a. sesión, celebrada el 8 de marzo, el Comité Especial, al aceptar una invitación del Secretario General en ese sentido, decidió autorizar a su Presidente a hacer una declaración en la Conferencia en nombre del Comité y a participar en las deliberaciones de la misma. De acuerdo con tales decisiones, el Presidente del Comité Especial asistió a la Conferencia, que se celebró en Oslo del 9 al 14 de abril, e informó verbalmente al Comité Especial en su 907a. sesión, celebrada el 23 de abril. En esa sesión, los representantes de la India, Bulgaria y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formularon declaraciones en relación con la Conferencia (A/AC.109/PV.907).

102. Tal como consta en los capítulos pertinentes de su informe, el Comité Especial, al examinar los territorios coloniales pertinentes, tomó en cuenta la información anexa que le proporcionaron el Presidente, los demás miembros que habían asistido a la Conferencia y otros participantes, incluidos particularmente los movimientos de liberación nacional de los Territorios coloniales del Africa Meridional y las organizaciones no gubernamentales interesadas. Además, en relación con el examen de los distintos territorios, el Comité Especial tomó en consideración el programa de acción aprobado por la Conferencia para señalarlo a la atención de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

103. En el informe preparado por el Secretario General y presentado a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, figura una relación de la organización, las deliberaciones y los resultados de la Conferencia, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2910 (XXVII) de la Asamblea General (A/9061).

104. En su 915a. sesión, celebrada el 13 de junio, el Comité Especial decidió pedir a la Oficina de Información Pública que publicara en la forma adecuada una selección de los documentos de trabajo presentados durante la Conferencia, así como de las declaraciones pertinentes hechas por los participantes en ella (véase A/9023 (Part II), cap. II, párr. 8 d)).

J. SEMANA DE SOLIDARIDAD CON LOS PUEBLOS COLONIALES DEL AFRICA MERIDIONAL Y GUINEA (BISSAU) Y CABO VERDE QUE LUCHAN POR LA LIBERTAD, LA INDEPENDENCIA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS

105. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68^o informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, examinar separadamente el tema titulado "Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos".

106. Al examinar el tema, el Comité Especial se guió por las disposiciones pertinentes de la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General, en cuyo párrafo 2 la Asamblea General recomienda que "en ocasión de la Semana, se celebren reuniones, se publiquen en la prensa y se transmitan por radio y televisión materiales adecuados y se lleven a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el apartheid establecido por la Organización de la Unidad Africana". Además, el Comité Especial también se guió por las recomendaciones pertinentes de su Subcomité de Peticiones e Información (A/AC.109/L.869), las que hizo suyas en su 913a. sesión, celebrada el 21 de mayo. Estas recomendaciones tendían a que:

a) El Comité Especial celebrara, en la semana que comenzaba el 25 de mayo, una reunión solemne con la participación de las organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la esfera de la descolonización;

b) En los años subsiguientes, el Comité Especial considerara la posibilidad de organizar un seminario de una semana sobre la descolonización, que se iniciara el 25 de mayo, de acuerdo con las circunstancias;

c) En relación con la semana de solidaridad, se invitara a la Oficina de Información Pública a que:

i) Tomara medidas eficaces para divulgar la resolución 2911 (XXVII), relativa a la difusión de información sobre la descolonización con objeto de obtener el apoyo más amplio posible de todas las partes interesadas para lograr su plena aplicación, incluida particularmente la preparación de programas especiales de publicidad basados en todos los documentos, datos y material disponibles.

ii) Intensificara sus esfuerzos tendientes a obtener, por conducto de los Centros de Información de las Naciones Unidas, la cooperación cabal de todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la difusión de información sobre la descolonización y, en particular, en la preparación de campañas para obtener contribuciones para el Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el apartheid de la OUA.

iii) Divulgara ampliamente la Semana de solidaridad mediante publicaciones y programas de radio y televisión a fin de que la información sobre esa semana recibiera la más amplia difusión posible en la prensa mundial.

d) El Presidente del Comité Especial y el Secretario General dirigieran un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares, especialmente a personalidades destacadas de la vida pública y a literatos, así como a los dirigentes de los movimientos laborales y juveniles, para que expresaran su solidaridad con los pueblos coloniales en su lucha por la liberación y ejercieran una labor de orientación, dentro de sus respectivas esferas de competencia y actividades, para estimular a la opinión pública mundial a apoyar a los pueblos coloniales del Africa meridional y de Guinea (Bissau) y Cabo Verde.

107. El 18 de mayo, el Sr. Frank O. Abdulah (Trinidad y Tabago), Presidente Interino del Comité Especial, emitió un comunicado sobre la celebración de la Semana de solidaridad. El texto de dicho comunicado, que se reproduce a continuación, fue preparado por el Presidente Interino en consulta con los miembros del Comité.

Comunicado emitido por el Presidente Interino el 18 de mayo de 1973

"El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales celebrará una reunión especial el miércoles 23 de mayo de 1973, a las 11.00 horas, en el salón del Consejo de Administración Fiduciaria, para celebrar la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, de conformidad con la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General.

"Se recordará que, al aprobar la resolución 2911 (XXVII), la Asamblea General dirigió un llamamiento a los gobiernos y a los pueblos del mundo para que celebraran anualmente una Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, y propuso que esa semana se iniciara el 25 de mayo, Día de la Liberación de Africa. Además, la Asamblea General recomendó que, en ocasión de la Semana, se celebraran reuniones, se publicaran en la prensa y se transmitieran por radio y televisión materiales adecuados y se llevaran a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el apartheid establecido por la Organización de la Unidad Africana.

"Teniendo presente la importante función que cumple la comunidad internacional en el suministro de ayuda para que los pueblos coloniales logren la libertad, independencia y la igualdad de derechos, y tomando en consideración las funciones especiales de los órganos de las Naciones Unidas competentes, el Comité Especial ha invitado a los Presidentes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Comité Especial del Apartheid a que hagan uso de la palabra en esa reunión.

"El Comité Especial considerará las recomendaciones adicionales que se hagan a ese respecto en la sesión que celebrará el lunes 21 de mayo de 1973."

108. Habida cuenta de lo anterior y después de haber considerado la cuestión nuevamente en su 913a. sesión, celebrada el 21 de mayo, en la que hicieron declaraciones los representantes de Chile, la India, Australia, Túnez, la Costa de Marfil, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Malí y el Irak, así como el Presidente (A/AC.109/PV.913), el 23 de mayo el Comité Especial celebró una reunión especial (914a. sesión) para celebrar la Semana de solidaridad. Entre los asistentes a la reunión, además de los miembros de varias Misiones Permanentes de Estados Miembros ante las Naciones Unidas y de representantes de organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, estuvieron representados por sus respectivos Presidentes los siguientes órganos de las Naciones Unidas: el Consejo de Seguridad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la Comisión de Derechos Humanos y el Comité Especial del Apartheid. También participaron en la reunión el Presidente del Grupo Africano en las Naciones Unidas para el mes de mayo de 1973 y el Secretario Ejecutivo de la OUA en las Naciones Unidas.

109. En esa misma sesión, formularon declaraciones el Presidente del Comité Especial y los representantes de Filipinas, Turquía (en su carácter de Presidente Interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia), la India (en su carácter de Relator del Comité Especial del Apartheid), Guinea (en su carácter de Presidente del Grupo Africano en las Naciones Unidas para el mes de mayo de 1973), el Sudán (en su carácter de Presidente del Consejo de Seguridad), Chile, Checoslovaquia, Suecia, Túnez, Fiji y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.914).

110. Atendiendo a la recomendación mencionada en el inciso d) del párrafo 106 supra, el 1.º de junio el Secretario General hizo la siguiente declaración:

"De conformidad con la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, el 25 de mayo se inició la actual Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos.

"Al hablar ante la Organización de la Unidad Africana el 25 de mayo, hice hincapié ante todos los miembros de esa Organización en el significado de esta Semana. Añadí que nuestra solidaridad debía ser real y sincera para mantener viva en los oprimidos la conciencia de que la comunidad internacional no olvida su causa.

"Creo oportuno recordar ahora ese llamamiento en pro de una solidaridad real y sincera en la esfera de acción más amplia de las Naciones Unidas, no sólo en cuanto a los Estados Miembros, sino también en lo que respecta a cada ciudadano y a las distintas organizaciones de esos Estados."

K. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

111. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el actual período de sesiones un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial", y examinarlo en sus sesiones plenarias y en las sesiones de los subcomités, según procediera.

112. El Comité Especial consideró el tema en su 942a. sesión, celebrada el 22 de agosto. Al mismo tiempo, a propuesta del Presidente (A/AC.109/PV.942 y Corr.1), el Comité, teniendo presente la solicitud de información que se le había hecho con arreglo a las decisiones pertinentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que figuraban en la declaración de este último de fecha 29 de enero de 1970 19/, decidió, sin objeciones, autorizar a su Presidente a que transmitiera al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial:

- a) Copias de las peticiones relacionadas con la Convención;
- b) Otros documentos del Comité Especial que incluyeran información sobre los peticionarios interesados;
- c) Una indicación en que se señalara que el Comité Especial había tenido plenamente en cuenta la información que figuraba en dichas peticiones al examinar los temas pertinentes; y
- d) Las actas de las sesiones en que se habían examinado los temas pertinentes y se había escuchado a los peticionarios.

113. En cuanto a las peticiones a que se hace referencia en el párrafo 112 a) supra, el Comité Especial respecto del año que se examina, autorizó a su Presidente para que transmitiera al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las siguientes peticiones distribuidas como documentos del Comité Especial en 1973:

<u>Petición</u>	<u>Territorio</u>
A/AC.109/PET.1237 y Add.1	Honduras Británicas (véase nota 7 <u>supra</u>)
A/AC.109/PET.1243	Mozambique
A/AC.109/PET.1244	Territorios del Africa meridional
A/AC.109/PET.1246	Rhodesia del Sur
A/AC.109/PET.1249	Mozambique
A/AC.109/PET.1251	Mozambique

19/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8023/Rev.1), cap. I, párr. 91.

114. Con respecto a la decisión 3 (VI) adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su sexto período de sesiones 20/, el Comité Especial señaló a la atención del Secretario General el deseo manifestado por dicho Comité en relación con los documentos de trabajo sobre los distintos territorios que la Secretaría prepara anualmente para el Comité Especial. El Comité Especial también tuvo en cuenta las diversas recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre determinados territorios.

115. Al adoptar las decisiones antes mencionadas en relación con la Convención, el Comité Especial recordó que una parte integrante del mandato que le confió la Asamblea General en la resolución 1514 (XV), a saber, conseguir la aplicación inmediata y plena de la Declaración a "todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia", era un llamamiento para alcanzar dicho objetivo "sin distinción de raza, credo ni color". Además, el Comité Especial recordó que la Asamblea General en su resolución 2908 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972, había reafirmado que la discriminación racial en los territorios no autónomos podía erradicarse completa y rápidamente mediante la aplicación estricta y completa de la Declaración. El Comité Especial creía que la aplicación plena de la Declaración suponía necesariamente el ejercicio por todos los pueblos bajo la dominación colonial del derecho a la libre determinación y de todos los demás derechos humanos fundamentales.

L. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES VINCULADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Consejo de Seguridad

116. En el párrafo 12 de su resolución 2908 (XXVII), la Asamblea General pidió al Comité Especial que hiciera "sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de las medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales", y recomendó que el Consejo de Seguridad tuviera "plenamente en cuenta tales sugerencias".

117. De conformidad con esa solicitud, el Comité Especial señaló a la atención del Consejo de Seguridad varias de sus decisiones relacionadas con los territorios coloniales del Africa meridional, a saber:

<u>Decisión</u>	<u>Relativa a</u>	<u>Documento</u>
Resolución de 27 de abril de 1973	Rhodesia del Sur	S/10923
Declaración del Presidente, de 25 de junio de 1973	Rhodesia del Sur	S/10959
Resolución de 22 de junio de 1973	Territorios bajo administración portuguesa	S/10960
Consenso de 29 de junio de 1973	Namibia	S/10963

20/ Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/8718), cap. IX, sección B.

118. Además, en su 946a. sesión, celebrada el 28 de agosto, el Comité Especial decidió señalar a la atención del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, a fin de que éste tomara medidas apropiadas, la emisión por el régimen ilegal de un sello postal en conmemoración del centenario de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y en cuyo diseño aparecía el emblema de las Naciones Unidas.

119. En los capítulos VII a IX del presente informe (A/9023/Add.1 a 3) se dan detalles sobre el examen de los temas en que se basó el Comité Especial para adoptar las decisiones mencionadas. Durante el año; el Comité Especial siguió de cerca el examen de las cuestiones relativas a Rhodesia del Sur y Namibia por el Consejo de Seguridad. Además, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Especial en sus sesiones 903a. y 904a., celebradas el 8 y 12 de marzo, el Presidente del Comité asistió a las reuniones del Consejo de Seguridad celebradas en la Ciudad de Panamá entre el 15 y el 21 de marzo y, en nombre del Comité, dirigió la palabra al Consejo en su 1699a. sesión, celebrada el 19 de marzo (S/PV.1699).

Consejo de Administración Fiduciaria

120. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, en que se pedía al Consejo de Administración Fiduciaria que ayudara al Comité Especial en su labor, el Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria, en una carta de fecha 28 de junio de 1973 (A/AC.109/426), dirigida al Presidente, informó al Comité de que el Consejo, en su 40.º período de sesiones, había examinado las condiciones imperantes en los territorios en fideicomiso. El Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria señaló que las conclusiones y recomendaciones del Consejo, así como las observaciones de sus miembros, que representaban tan sólo sus opiniones personales, figuraban en el informe del Consejo al Consejo de Seguridad sobre el territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico 21/ y en su informe a la Asamblea General sobre Papua Nueva Guinea 22/.

Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

121. En atención a su propio mandato durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. El enlace entre los dos órganos se mantuvo por conducto de sus respectivas mesas; en particular, se señalaron a la atención del Consejo las peticiones en que se planteaban asuntos que le interesaban. Además, el Presidente del Consejo y sus representantes participaron en la labor del Comité relativa a la cuestión de Namibia, de conformidad con la práctica establecida. Por otra parte, con arreglo a una decisión adoptada por el Comité Especial en su 937a. sesión, celebrada el 15 de agosto, el Presidente del Comité hizo una declaración en una sesión especial que el Consejo celebró el 24 de agosto para conmemorar el Día de Namibia (A/AC.131/SR.181).

21/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo octavo año, Suplemento Especial No. 1 (S/10976).

22/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/9004).

Consejo Económico y Social

122. En relación con el examen por el Comité Especial de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas, y de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 2980 (XXVII), relativa a esa cuestión, en julio de 1973 se celebraron consultas entre el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo Económico y Social y el Vicepresidente del Comité Especial a fin de considerar la adopción de "medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados ... en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General". El informe sobre estas consultas, presentado por el Vicepresidente del Comité Especial en la 937a. sesión de este último, celebrada el 15 de agosto, se reproduce en el capítulo VI del presente informe (A/9023 (Part V), anexo II).

123. Además, en su 946a. sesión, celebrada el 28 de agosto, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la misma cuestión, en cuyo párrafo 12 pedía a su Presidente, entre otras cosas, "que ... continúe sus consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social" (A/9023 (Part V), cap. VI, párr. 18).

124. El Comité Especial también continuó colaborando con el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no gubernamentales en el examen por éste de la cuestión, con arreglo a las disposiciones de la resolución 1651 (LI) del Consejo Económico y Social, de 29 de octubre de 1971, en la que el Consejo, entre otras cosas, encomendó a su Comité encargado de las Organizaciones no gubernamentales que estudiase los medios de lograr que las Organizaciones no gubernamentales colaborasen más estrechamente en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. A este respecto, el Presidente del Comité Especial mantuvo estrechas relaciones de trabajo con el Presidente del Comité del Consejo y participó, al igual que en años anteriores, en el examen de la cuestión por el Comité del Consejo. En el párrafo 4 de su resolución 1740 (LIV), de 4 de mayo de 1973, el Consejo Económico y Social tomó nota con satisfacción de la colaboración entre el Comité Especial y el Comité del Consejo en esta empresa y recomendó que se fortaleciera esa colaboración.

Comisión de Derechos Humanos

125. Durante el año, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos, en particular en lo tocante a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso las políticas de discriminación racial y segregación y de apartheid en todos los países, con particular referencia a los países y territorios coloniales y dependientes, y a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación.

126. Al examinar la cuestión de los territorios del Africa meridional, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 1796 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973, sobre la cuestión de la

falta de derechos sindicales y la notoria violación de los mismos en esos territorios. El Comité también tuvo en cuenta el informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos (E/5245) presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1599 (L) del Consejo, de 21 de mayo de 1971, que se refería concretamente al sistema de contratación de trabajadores africanos en Namibia, Rhodesia del Sur y los Territorios bajo dominación portuguesa.

Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos

127. Durante el año, el Comité Especial siguió también atentamente la labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, incluido el examen por la Subcomisión de las consecuencias que tendría para la realización de los derechos humanos la asistencia que, en algunos casos, pudiera prestarse a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional. El Secretario General tuvo en cuenta las opiniones del Comité Especial a este respecto en la preparación del estudio que se le solicitó en la resolución 6 (XXV) de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/336 y Corr.1 y Add.1).

Comité Especial del Apartheid

128. Teniendo presentes las consecuencias de la política de apartheid sobre la situación de los territorios dependientes del Africa meridional, el Comité Especial prestó también particular atención durante el año a la labor del Comité Especial del Apartheid. Además, la mesa del Comité Especial mantuvo estrechos contactos con la mesa del Comité Especial del Apartheid en lo tocante a cuestiones de interés común, particularmente en relación con la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, celebrada en Oslo. Por otra parte, el Vicepresidente del Comité Especial hizo una declaración, en una sesión del Comité Especial del Apartheid celebrada el 21 de marzo para conmemorar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (A/AC.115/SR.238); el 2 de abril, el Presidente hizo uso de la palabra en una sesión especial del Comité Especial del Apartheid celebrada en conmemoración del décimo aniversario de dicho Comité (A/AC.115/SR.240). Finalmente, con miras a facilitar la labor de los órganos respectivos, en varias oportunidades se concertaron arreglos para lograr una representación coordinada del Comité Especial, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité Especial del Apartheid en diversas reuniones organizadas durante el año por organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en la esfera de la descolonización (véanse los párrafos 137 a 155 infra).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

129. En sus sesiones 902a. y 942a., celebradas el 23 de febrero y el 22 de agosto, el Comité Especial adoptó decisiones relacionadas con las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, teniendo presente la solicitud que le había dirigido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse los párrafos 111 a 115 supra).

Organismos especializados e instituciones internacionales
vinculadas con las Naciones Unidas

130. En su 946a. sesión, celebrada el 28 de agosto, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas. El 6 de septiembre se comunicó el texto de la resolución a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En el capítulo VI del presente informe (A/9023 (Part V)) figura una reseña del examen de la cuestión por el Comité Especial, junto con el texto de la resolución.

131. Durante el año, el Comité Especial aprobó otras decisiones relacionadas con la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales de Africa. Estas decisiones figuran en los capítulos VII a IX del presente informe (A/9023/Add.1 a 3).

M. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA.

132. Al igual que en años anteriores, el Comité Especial siguió de cerca la labor de la OUA durante el año y mantuvo estrechos vínculos con su Secretaría General sobre cuestiones de interés común en la esfera de la descolonización. En particular, el Comité Especial recibió una vez más la cooperación plena y constante del Secretario Ejecutivo de la Organización en la Sede de las Naciones Unidas, quien, de conformidad con la invitación permanente que le hizo el Comité Especial, concurrió a las sesiones del Comité y participó en su labor.

133. Teniendo presente la decisión tomada anteriormente por el Comité Especial de pedir a su Presidente que mantuviera contactos con la OUA en forma habitual a fin de prestar ayuda en el eficaz cumplimiento del mandato que la Asamblea General había confiado al Comité, el Presidente del Comité Especial asistió al 21.º período de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa celebrado en enero en Accra, donde hizo una declaración. Más adelante, el Presidente, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.897 y Corr.1), presentó un informe sobre su participación en la labor del Comité de Coordinación, así como sobre las consultas que había celebrado con funcionarios de la OUA y representantes de los movimientos de liberación nacional.

134. Como se preveía en su programa de trabajo para 1973 23/, aprobado por la Asamblea General en el párrafo 3 de la resolución 2908 (XXVII), y teniendo presente las disposiciones pertinentes de la resolución 2910 (XXVII), los miembros del Comité Especial fueron invitados a asistir a la Conferencia Internacional de Expertos para el apoyo a las víctimas del colonialismo y el apartheid en el Africa meridional, celebrada en Oslo en abril de 1973, y, por consiguiente, muchos de

23/ Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23
(A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 193.

ellos participaron en ella. La Conferencia brindó la oportunidad de realizar extensas consultas con los funcionarios superiores de la OUA, así como con los representantes de los movimientos de liberación nacional acerca de cuestiones de interés común. En el informe pertinente del Secretario General presentado a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones (A/9061) figura una reseña de la Conferencia (véanse los párrafos 98 a 104 supra).

135. Durante el año, el Comité Especial mantuvo también estrechos vínculos con la OUA en el contexto de las actividades para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas, particularmente sobre asuntos relativos a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales de Africa, incluidas las poblaciones de las zonas liberadas de dichos territorios, y a sus movimientos de liberación nacional. A este respecto, por invitación del Comité Especial, funcionarios superiores de la Secretaría General de la OUA tomaron parte en las consultas celebradas en Ginebra entre la misión especial designada por el Comité Especial en su 912a. sesión y los jefes ejecutivos de varios organismos especializados. En el capítulo VI del presente informe (A/9023 (Part V), anexo I) figura una relación del examen de las cuestiones relacionadas examinadas por el Comité.

136. En el mismo contexto, el Comité Especial, tras recibir una invitación de la OUA, pidió a su Presidente que lo representara en el Segundo Seminario de Representantes Nacionales de la Oficina de la OUA para la Colocación e Instrucción de Refugiados Africanos, que se había de celebrar en Addis Abeba entre el 26 de noviembre y el 1.º de diciembre de 1973.

N. COOPERACION CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

137. Al igual que en años anteriores, el Comité Especial siguió de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización. En particular, atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2909 (XXVII) y 2980 (XXVII) de la Asamblea General, y de conformidad con las decisiones concretas que había adoptado en relación con ello, el Comité Especial envió durante el año varias misiones para que asistieran a reuniones y visitaran las sedes de varias organizaciones interesadas, con el fin de celebrar consultas con sus funcionarios sobre asuntos de interés común, incluida la difusión de información sobre descolonización y la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación. En el capítulo II del presente informe (A/9023 (Part II)) figura una reseña de los esfuerzos del Comité por conseguir el apoyo de las organizaciones interesadas en estas esferas. A continuación figura una reseña de los contratos que mantuvo el Comité con algunas de esas organizaciones durante el año.

Consejo Mundial de la Paz

138. Durante el año, el Consejo Mundial de la Paz (CMP) invitó al Comité Especial a que enviara representantes a las reuniones siguientes:

- a) Período de sesiones consultivas con la Secretaría General del Consejo, celebrado en Helsinki en el mes de febrero (A/AC.109/PV.894);
- b) Reunión Consultiva Internacional para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, celebrada en Moscú entre el 16 y el 18 de marzo (A/AC.109/PV.901 y Corr.1
- c) Reunión Internacional sobre el Colonialismo, el Apartheid y el Neocolonialismo en Africa, celebrada en Tananarive entre el 29 de junio y el 2 de julio (A/AC.109/PV.901 y Corr.1);
- d) Primera reunión del Subcomité de Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid de las Organizaciones no Gubernamentales, celebrada en Ginebra el 13 de marzo (A/AC.109/PV.903);
- e) Período de sesiones consultivas con la Secretaría General del CMP, celebrado en Helsinki en el mes de abril (A/AC.109/PV.906 y Corr.1);
- f) Reunión del Comité Presidencial del CMP, celebrada en Varsovia entre el 5 y el 8 de mayo (A/AC.109/PV.911 y Corr.1);
- g) Segunda reunión del Comité de Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid, de las Organizaciones no Gubernamentales, celebrada en Ginebra el 19 de mayo (A/AC.109/PV.911 y Corr.1);
- h) Segunda Reunión Consultiva Internacional para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, celebrada en Moscú entre el 7 y el 9 de julio (A/AC.109/PV.916);

i) Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz para la Seguridad y el Desarme Internacional, la Cooperación y la Paz, que debía celebrarse en Moscú entre el 25 y el 31 de octubre (A/AC.109/PV.949).

139. Con relación al inciso a) del párrafo 138 supra en su 896a. sesión, celebrada el 5 de febrero, el Comité Especial decidió sin objeciones expresar al CMP su reconocimiento por el constante interés del Consejo en las actividades de las Naciones Unidas en materia de descolonización y pedir al representante de Somalia, que iba a concurrir a las sesiones del Consejo en nombre del Comité Especial del Apartheid, que representara también al Comité Especial. En la 901a. sesión, celebrada el 20 de febrero, el representante de Somalia, en una exposición ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.901 y Corr.1), presentó un informe verbal sobre las consultas que había celebrado con la Secretaría General del CMP. A ese respecto hicieron declaraciones los representantes de la India y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.901 y Corr.1).

140. En su 903a. sesión, celebrada el 8 de marzo, después de escuchar exposiciones de los representantes de China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Costa de Marfil, la India y Checoslovaquia, así como del Presidente (A/AC.109/PV.903) el Comité Especial decidió enviar una delegación, compuesta de dos miembros designados por el Presidente, para que representara al Comité en las reuniones mencionadas en los incisos b) y d) del párrafo 138 supra. En cuanto a la reunión mencionada en el inciso c) del párrafo 138 supra, el Comité Especial, teniendo presente la decisión del Comité Especial del Apartheid de hacerse representar en dicha reunión, acordó pedir al representante de ese Comité, previa anuencia de éste, que asistiera en su nombre a las deliberaciones pertinentes. En la misma sesión el Comité decidió además que, de conformidad con una decisión que había adoptado al respecto en su sesión anterior, los dos representantes que asistirían en nombre del Comité a las sesiones mencionadas arriba en los incisos b) y d) del párrafo 138 supra, celebrarían también consultas, en sus sedes, con varias organizaciones no gubernamentales que tenían un interés especial en la descolonización.

141. En la 904a. sesión, celebrada el 12 de marzo, el Presidente informó al Comité que, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su sesión anterior, había designado al Sr. Frank O. Abdulah (Trinidad y Tabago), Vicepresidente, y a la Sra. Famah Josephine Joka-Bangura (Sierra Leona) para que representaran al Comité en las reuniones y consultas arriba mencionadas.

142. En la 926a. sesión, celebrada el 29 de junio, el Sr. Abdulah presentó el informe de la delegación sobre sus contactos con las organizaciones no gubernamentales de que se trataba. En su 933a. sesión, celebrada el 8 de agosto, después de escuchar las exposiciones de los representantes de la India y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.933), el Comité Especial aprobó el informe (véase A/9023 (Part II), cap. II, anexo II) y refrendó las observaciones y recomendaciones que figuraban en él.

143. Con respecto al inciso e) del párrafo 138 supra, el Comité Especial, en su 906a. sesión, celebrada el 5 de abril, decidió autorizar a su Presidente para que celebrara consultas, según correspondiera, con la Secretaría General del CMP, así como con otras organizaciones no gubernamentales de la región, después de la clausura de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional, celebrada en Oslo en abril. En la 911a. sesión, celebrada el 27 de abril, el Presidente, en una exposición ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.911 y Corr.1), presentó el informe sobre sus consultas con las organizaciones no gubernamentales, de que se trataba (véase A/9023 (Part II), cap. II, anexo I). En la misma sesión, el Comité Especial decidió tomar nota del informe. En su 933a. sesión, celebrada el 8 de agosto, después de considerar el tema relacionado con la difusión de información sobre la descolonización, el Comité aprobó las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe (A/9023 (Part II), cap. II).

144. Con respecto a los incisos f) y g) del párrafo 138 supra, en su 911a. sesión, celebrada el 27 de abril, el Comité Especial, después de escuchar declaraciones de los representantes de China, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la India (A/AC.109/PV.911 y Corr.1), decidió autorizar a su Presidente para que celebrara consultas al respecto con los miembros y para que, sobre esa base, adoptara las medidas pertinentes. De conformidad con esa decisión y teniendo en cuenta la decisión conexas del Comité Especial del Apartheid de enviar representantes a la sesión del Comité Presidencial del Consejo, el Comité Especial decidió ulteriormente pedir al representante de ese Comité, con la aprobación de éste, que representara también al Comité Especial en esa ocasión. De conformidad con la misma decisión, el Presidente designó además al representante de Trinidad y Tabago para que, prosiguiendo las tareas que se le habían encomendado antes al respecto, asistiera a la reunión del Subcomité. A petición del Comité Especial del Apartheid, y con la anuencia del Comité Especial, el representante de Trinidad y Tabago asistió a esa reunión también en nombre del Comité Especial del Apartheid. En el informe mencionado en el párrafo 142 supra figura una reseña de la participación de dicho representante en los debates pertinentes de la reunión.

145. En lo tocante al inciso h) del párrafo 138 supra, en su 916a. sesión, celebrada el 15 de junio, el Comité Especial decidió pedir a su Presidente que celebrara consultas con los miembros y adoptara las medidas que fueran necesarias más adelante, teniendo presente la decisión del Comité Especial del Apartheid de hacerse representar en esa reunión, el Comité decidió pedir al representante de ese Comité, con la aprobación de éste, que representara también al Comité Especial en esa ocasión.

146. Con relación al inciso i) del párrafo 138 supra, en su 949a. sesión, celebrada el 14 de septiembre, el Comité Especial, después de escuchar una exposición del representante de China (A/AC.109/PV.949), decidió pedir a su Presidente que asistiera en nombre del Comité al Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz.

147. El Comité Especial, en relación con la consideración de los temas pertinentes de su programa, tomó debida nota de la parte aplicable de los informes presentados al Comité Especial del Apartheid por sus representantes en las reuniones mencionadas en los incisos c), f) y h) del párrafo 138 supra (A/AC.115/SR.248 y 254).

Organización de Solidaridad de los Pueblos de Asia y Africa

148. En su 900a. sesión, celebrada el 13 de febrero, el Comité Especial decidió aceptar una invitación que le había hecho la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Asia y Africa (OSPAA) para que enviara representantes al 12.^o período de sesiones de su Comité Ejecutivo, que había de celebrarse en Adén entre el 24 y el 27 de febrero y pedir al Sr. Mehdi Ehsassi (Irán), Vicepresidente, que representara al Comité en esa ocasión. A petición del Comité Especial del Apartheid, el Comité Especial, en su 901a. sesión, celebrada el 20 de febrero, decidió pedir al Sr. Ehsassi que representara también al Comité Especial del Apartheid en la reunión del Comité Ejecutivo de la OSPAA.

149. En la 906a. sesión, celebrada el 5 de abril, el Sr. Ehsassi en una exposición ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.906 y Corr.1) presentó un informe sobre su participación en la reunión del Comité Ejecutivo de la OSPAA. El representante de Túnez y el Presidente hicieron exposiciones al respecto (A/AC.109/PV.906 y Corr.1).

150. En la 949a. sesión, celebrada el 14 de septiembre, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial una invitación de la OSPAA para que el Comité enviara representantes a una Conferencia Internacional en Apoyo de la Lucha del Pueblo de Zimbabwe por la Libertad y la Independencia, que se celebraría en Mogadiscio a finales de año. En la misma sesión, el Comité Especial decidió aceptar la invitación y pidió a su Presidente que, después de celebrar las consultas que correspondieran, designara a un miembro para que representara al Comité en esa Conferencia.

Committee for Freedom in Mozambique, Angola and Guiné

151. En la 903a. sesión, celebrada el 8 de marzo, Lord Gifford, Presidente del Committee for Freedom in Mozambique, Angola y Guiné, hizo una declaración (A/AC.109/PV.903) en relación con la consideración por el Comité de la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa. En el capítulo IX del presente informe se da una reseña de la audiencia (A/9023/Add.3, párr. 7).

Federación Mundial de la Juventud Democrática

152. En la 906a. sesión, celebrada el 5 de abril, el Presidente señaló a la atención del Comité una comunicación, de fecha 30 de marzo de 1973, de la Federación Mundial de la Juventud Democrática (FMJD), en la que se invitaba al Comité a que enviara representantes a la Conferencia Internacional de Solidaridad con los Movimientos de Liberación Nacional, que se celebraría en Conakry del 22 al 24 de abril. Sobre la base de las consultas que celebró con los miembros del Comité y a la luz del programa de trabajo de éste, el Presidente, en un telegrama de

fecha 18 de abril de 1973 dirigido al Secretario General de la FMJD, envió en nombre del Comité un mensaje en el que expresaba el agradecimiento de éste por la amable invitación de la Federación y le expresaba el apoyo activo y la solidaridad constante del Comité respecto de los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación en su legítima lucha por la libertad y la independencia.

153. En la 915a. sesión, celebrada el 13 de junio, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial dos comunicaciones, de fechas 1.º y 5 de junio de 1973, de la FMJD y de la Unión Internacional de Estudiantes, respectivamente, en las que se invitaba al Comité a que enviara representantes a la Reunión Internacional de Solidaridad de los Jóvenes y de los Estudiantes con la Lucha de los Pueblos de Sudáfrica, Namibia y Zimbabwe, que se celebraría en Tananarive del 24 al 27 de junio. En la misma sesión, después de escuchar una declaración del representante de China (A/AC.109/PV.915 y Corr.1), el Comité decidió autorizar a su Presidente para que celebrara consultas con los miembros y adoptara las medidas que fueran necesarias ulteriormente, teniendo presente la decisión del Comité Especial del Apartheid de enviar representantes a esa reunión, el Comité Especial convino en pedir al representante de ese Comité, con la aprobación de éste que asistiera también a los debates pertinentes en nombre del Comité Especial. En un telegrama de fecha 21 de junio de 1973 dirigido a las organizaciones arriba mencionadas, el Presidente del Comité envió un mensaje en que expresaba los agradecimientos de éste por la invitación y por el constante interés de esas organizaciones en sus trabajos.

Chicago Committee for the Liberation of Angola, Mozambique and Guiné

154. En la 919a. sesión, celebrada el 19 de junio, la Srta. Eileen Hanson, miembro del Chicago Committee for the Liberation of Angola, Mozambique and Guiné, hizo una declaración relativa a la cuestión de los Territorios bajo dominación portuguesa (A/AC.109/PV.919).

Comisión Internacional de Juristas

155. En la 930a. sesión, celebrada el 2 de agosto, el Sr. Niall MacDermot, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas, hizo una declaración (A/AC.109/PV.930) en relación con el examen por el Comité de la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa. En el capítulo IX del presente informe se da una reseña de la audiencia (A/9023/Add.3, párr. 23).

O. CONSIDERACION DE OTROS ASUNTOS

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas

156. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2978 (XXVII), el Comité Especial examinó este tema en sus sesiones 933a. a 935a., celebradas entre el 8 y el 10 de agosto. En el capítulo XXIX del presente informe (A/9023/Add.7) figura una reseña del examen del tema por el Comité.

Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

157. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2979 (XXVII), el Comité Especial prosiguió el estudio de este tema. En el capítulo IV del presente informe (A/9023 (Part III)) figura una reseña de la consideración de este tema por el Comité.

Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

158. Como se preveía en su programa de trabajo para 1973 ^{24/}, aprobado por la Asamblea General en el párrafo 3 de la resolución 2908 (XXVII), el Comité Especial prosiguió el estudio de este tema. En el capítulo V del presente informe (A/9023 (Part IV)) figura una reseña de la consideración del tema por el Comité.

Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización

159. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, pedir a los órganos pertinentes que tuvieran presente este tema al examinar los distintos territorios.

^{24/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 189.

160. Por consiguiente, los subcomités tuvieron en cuenta esa decisión al examinar los temas que se les habían encomendado. Asimismo, el Comité Especial tuvo presente dicha decisión al examinar los diferentes territorios en sesión plenaria.

Plazo para el logro de la independencia por los territorios

161. En el informe que presentó a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, el Comité Especial, refiriéndose a su programa de trabajo para 1973, señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

"Además, en armonía con el deseo expreso de la Asamblea, el Comité Especial recomendará, donde lo considere propio y adecuado, un plazo máximo para que cada territorio alcance la independencia, de conformidad con los deseos del pueblo y las disposiciones de la Declaración." 25/

162. En su vigésimo séptimo período de sesiones la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 2908 (XXVII), aprobó el programa de trabajo previsto para el Comité Especial para 1973, inclusive la decisión citada más arriba.

163. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial al aprobar el 68º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841) y al pedir a los subcomités I y II que cumplieran las labores que se les habían encomendado, señaló a su atención la decisión citada supra. En consecuencia, los subcomités la tuvieron en cuenta al examinar los territorios cuyo estudio se les había asignado. El Comité Especial también tuvo presente dicha decisión al examinar los diferentes territorios en sesión plenaria.

Participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial

164. En el párrafo 15 de su resolución 2908 (XVII) la Asamblea General exhortó a las Potencias administradoras "a cooperar con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, en particular, a participar en las tareas del Comité relativas a los territorios bajo su administración".

165. Atendiendo a esa petición, las Potencias administradoras que se indican más adelante participaron en las labores del Comité Especial relacionadas con el examen de los territorios correspondientes. La delegación de Australia, por haberse reincorporado en el Comité, tomó parte en los trabajos de éste durante el año y además participó activamente en el examen de los territorios bajo su administración, a saber las Islas Cocos (Keeling) y Papua Nueva Guinea.

25/ Ibid., párr. 108.

Potencias administradoras

Territorios

España

Sahara Español

Estados Unidos

Samoa Americana, Guam e
Islas Vírgenes de los
Estados Unidos

Nueva Zelanda

Niue e Islas Tokelau

En los capítulos XII, XVI, XVIII, XIX y XXV del presente informe (A/9023/Add.4, 5 y 6) figura una reseña del examen de estos territorios por el Comité.

166. Las demás Potencias administradoras, vale decir Francia, Portugal y el Reino Unido, no atendieron a la solicitud de la Asamblea General citada más arriba.

Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede

167. En su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, el Comité Especial, en relación con su programa de trabajo para 1973, indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

"... En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió ... informar a la Asamblea General que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1973, y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad." 26/

168. En su vigésimo séptimo período de sesiones la Asamblea General, en el párrafo 3 de su resolución 2908 (XXVII), aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1973, incluida la citada decisión.

169. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, examinar la cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede como un tema por separado y remitirla a su Grupo de Trabajo para que éste la examinara y formulara recomendaciones al respecto.

26/ Ibid., párr. 194.

170. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de agosto, basándose en las recomendaciones que figuraban en el 70º informe de su Grupo de Trabajo (A/C.109/L.902), el Comité Especial examinó la cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede en 1974. En la misma sesión, al aprobar dicho informe, el Comité Especial decidió, entre otras cosas, incluir en la sección correspondiente de su informe a la Asamblea General, primero, una declaración en el sentido de que el Comité podría considerar la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede en 1974 y, segundo, una recomendación en el sentido de que, al consignar los créditos necesarios para financiar las actividades del Comité ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad. El Comité Especial recordó a ese respecto que, aunque la Asamblea General había consignado los créditos necesarios a ese fin, en 1973 el Comité no había celebrado sesiones fuera de la Sede.

Plan de conferencias

171. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial al aprobar el 68º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, considerar por separado el tema titulado "Plan de conferencias" y remitirlo al Grupo de Trabajo para que lo examinara y presentara recomendaciones al respecto.

172. Al examinar el tema, el Comité Especial se guió por las disposiciones pertinentes de la resolución 2960 (XXVII).

173. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial, al aprobar el 70º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.902), en vista de la experiencia de los años anteriores y teniendo en cuenta el volumen de trabajo probable para 1974, decidió celebrar dos períodos de sesiones en 1974, el primero de los cuales tendría lugar desde la última semana de enero hasta la primera de julio y el segundo, desde la primera semana de agosto hasta la primera de septiembre. Al tomar esta decisión, el Comité obró en la inteligencia de que el programa recomendado no excluía la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias de emergencia si los acontecimientos lo justificaban. Además, el primer período de sesiones incluiría las reuniones fuera de la Sede que el Comité decidiera celebrar en 1974 (véase el párrafo 170 supra). También se tuvo entendido que el Comité Especial tal vez revisara su programa de reuniones para 1974 a principios de ese año teniendo en cuenta las novedades que pudieran afectar su programa de trabajo.

174. En relación con el programa de reuniones del Comité Especial para 1975, se convino en que, a reserva de las instrucciones que la Asamblea General pudiera impartir al respecto, el Comité aprobara un programa análogo al sugerido para 1974.

Otros asuntos

175. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero, el Comité Especial, al aprobar el 68º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, pedir a los órganos interesados que, al examinar cada territorio, tuvieran presentes las disposiciones pertinentes de las siguientes resoluciones de la Asamblea General:

a) Resolución 2981 (XXVII), relativa al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional.

b) Resolución 2982 (XXVII), relativa a las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos.

c) Resolución 2923 B, C y E (XXVII), relativa a la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

d) Resolución 2934 A.I (XXVII), relativa a la urgente necesidad de suspender los ensayos nucleares y termonucleares.

e) Resolución 2955 (XXVII), relativa a la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos.

f) Resolución 2962 (XXVII), relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana.

g) Resolución 2992 (XXVII), relativa a la Declaración del Océano Indico como zona de paz.

h) Resolución 2993 (XXVII), relativa a la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional.

i) Resolución 3034 (XXVII), relativa a las medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales.

Esta decisión se tomó en cuenta durante el examen de los distintos territorios tanto en las sesiones de los subcomités como en las sesiones plenarias.

176. En su 938a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial aprobó las siguientes recomendaciones relacionadas con la documentación que se necesitaría en 1974 y que figuraban en el 70.^o informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.902):

"9. ... el Grupo de Trabajo convino en recomendar que, con objeto de acelerar la preparación y elaboración por la Secretaría de los documentos de trabajo pertinentes, el Comité Especial indicara a la Secretaría que, con sujeción a las directivas que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su vigésimo octavo período de sesiones, asignaría prioridad a las

cuestiones relativas a los territorios coloniales del Africa durante el período comprendido entre mediados de febrero y mediados de abril de 1974, y que los Subcomités comenzarían sus trabajos a más tardar a fines de abril. En consecuencia, los documentos de trabajo necesarios para las sesiones plenarias sobre los temas de que se tratase serían distribuidos a fines de enero, y los necesarios para las sesiones de los Subcomités, a mediados de abril, en la inteligencia de que, según procediera, se distribuirían adiciones a los documentos de trabajo para tener en cuenta cualesquier acontecimientos subsiguientes relacionados con esos temas."

P. EXAMEN DE LA LABOR REALIZADA 27/

177. En su resolución 2908 (XXVII), la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiese buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de las resoluciones 1541 (XV) y 2621 (XXV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no habían logrado la independencia y, en particular, que formulase propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existían. Además, la Asamblea pidió al Comité Especial que continuase su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, particularmente las relativas a los Territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur. Asimismo, la Asamblea pidió al Comité Especial que hiciese sugerencias concretas que ayudasen al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que pudiesen amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomendó al Consejo que tuviese plenamente en cuenta tales sugerencias. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial que siguiese dedicando especial atención a los territorios pequeños y que recomendase a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que debían tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerciesen plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia. La Asamblea pidió también al Comité Especial que continuase solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tuviesen un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, en sus resoluciones 2908 (XXVII) y 2909 (XXVII), la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuase buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización y exhortó a las Potencias administradoras a cooperar con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, en particular, a participar en las tareas del Comité relativas a los territorios bajo su administración. Asimismo, la Asamblea General, en varias otras resoluciones, asignó al Comité Especial tareas concretas relativas a distintos territorios y a otros temas de su programa.

178. Durante el debate general celebrado a comienzos del año sobre la labor del Comité Especial, muchos miembros manifestaron grave preocupación porque los objetivos enunciados en la Carta, la Declaración y el Programa de actividades con respecto a los pueblos que todavía vivían bajo la dominación colonial no se habían realizado en lo que se refería a la mayoría de los territorios. Los miembros condenaron a los regímenes coloniales y racistas por su continua represión de los pueblos de los territorios coloniales de Africa y de sus movimientos nacionales de liberación y por las guerras libradas contra ellos. Al seguir aplicando sus políticas,

27/ En esta sección figura un breve examen de las principales decisiones adoptadas por el Comité Especial durante su período de sesiones de 1973. En los capítulos pertinentes del presente informe aparece una relación completa de éstas y otras decisiones. Las opiniones y reservas expresadas por los distintos miembros sobre asuntos que se examinan en esta sección figuran en las actas de las sesiones en las que se trataron, cuyas referencias se incluyen también en los ya mencionados capítulos.

esos regímenes habían creado una situación de la mayor gravedad en el Africa meridional, que continuaba planteando una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Muchos miembros volvieron a expresar la opinión de que las políticas de estos regímenes, encaminadas a suprimir por la fuerza el derecho legítimo e inalienable de los pueblos de los territorios coloniales de Africa a ser libres e independientes, eran incompatibles con la Carta y la Declaración y constituían un crimen contra la humanidad. Algunos miembros también deploraron profundamente el continuo desafío de los regímenes colonialistas y racistas a las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la negativa de algunos Estados, especialmente los principales aliados militares y asociados comerciales de dichos regímenes, a cooperar con las Naciones Unidas. Dichos miembros estuvieron plenamente de acuerdo con la opinión del Secretario General, reflejada en su declaración introductoria ante el Comité, de que en los territorios coloniales del Africa meridional la negación sistemática y abierta de los derechos fundamentales a millones de personas oprimidas había creado una situación explosiva, que no sólo ponía en peligro la paz y la seguridad de los Estados vecinos independientes, sino que contenía elementos que podían provocar una extensa conflagración racial cuyas posibles consecuencias fueran más allá de los confines del Africa. A juicio de esos miembros, era imperioso que la comunidad internacional ejerciera urgentemente presión sobre los regímenes coloniales y racistas, así como sobre los Estados que continuaban prestando asistencia y apoyo a dichos regímenes, con el fin de lograr que cumplieran las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y asegurar la realización, sin más demora, de las legítimas aspiraciones de los pueblos que todavía vivían bajo la dominación colonial. Al mismo tiempo, muchos miembros reafirmaron el reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para ejercer su derecho a la libre determinación e independencia por todos los medios a su alcance, principio que la Asamblea General había reafirmado en su resolución 2908 (XXVII). Algunos miembros manifestaron asimismo su satisfacción por los progresos realizados por los movimientos nacionales de liberación de los pueblos de los territorios coloniales de Africa, mediante su lucha y sus programas de reconstrucción, hacia la independencia nacional de sus países. Se observó también que los movimientos nacionales de liberación habían avanzado notablemente en su tarea de ampliar y aumentar el número de zonas liberadas en Angola, Mozambique y Guinea (Bissau) y Cabo Verde. Varios miembros destacaron igualmente la importancia de la obligación del Comité Especial de continuar movilizándolo un apoyo activo a la lucha de liberación nacional en Africa y de esforzarse más enérgicamente y con mayor determinación por seguir privando a los regímenes coloniales y racistas de Africa del apoyo militar, político, diplomático y económico en gran escala que estaban recibiendo de sus aliados.

179. Fue teniendo en cuenta esos antecedentes que el Comité Especial se dispuso a desempeñar el mandato que le había encomendado la Asamblea General para 1973. En el curso de su trabajo, el Comité, teniendo especialmente presentes las solicitudes concretas contenidas en la resolución 2908 (XXVII), examinó la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción así como las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios coloniales y, habida cuenta de los acontecimientos ocurridos, formuló recomendaciones tendientes a la aplicación de nuevas medidas por parte de los Estados, de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de

las Naciones Unidas, con objeto de acelerar el ritmo de la descolonización y el progreso económico, social y educativo de los habitantes. El Comité, de conformidad con la resolución 2979 (XXVII), continuó asimismo su estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y los Territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional. Además, el Comité, a la luz de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2908 (XXVII) y 2984 (XXVII), prosiguió el examen de las actividades y acuerdos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración y que son incompatibles con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. En relación con las disposiciones pertinentes de la resolución 2980 (XXVII), el Comité consideró ampliamente la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas y envió una misión especial para celebrar consultas con los jefes ejecutivos de algunos organismos. Habida cuenta de su examen, el Comité aprobó varias recomendaciones para someterlas a la atención de la Asamblea General. Además, teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité examinó las cuestiones del envío de misiones visitadoras a los territorios y de la difusión que se debía dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Finalmente, el Comité llevó a cabo otras tareas concretas que le habían sido encomendadas por la Asamblea General en diversas resoluciones, así como ciertas tareas adicionales que eran consecuencia de sus propias decisiones anteriores.

180. El programa de trabajo del Comité Especial, como se ha reseñado anteriormente, ocupó el tiempo del Comité durante todo su período de sesiones. Además, muchos de los asuntos que habían sido encomendados al Comité habían requerido un examen intensivo, particularmente por parte de éste, en relación con las cuestiones de la difusión de la información sobre la descolonización y de la prestación de asistencia a los pueblos coloniales, en especial, las poblaciones de las zonas liberadas de ciertos territorios y sus movimientos de liberación nacional. Sin embargo, mediante un recargado calendario de reuniones entre enero y agosto, el Comité pudo prestar adecuada consideración a la mayoría de los temas de su programa, presentar recomendaciones al respecto y transmitir a la Asamblea General, en relación con los temas restantes, información que facilitase su examen en el vigésimo octavo período de sesiones.

181. Según lo previsto en el informe que presentó a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones y tomando en cuenta la decisión conexas que adoptó la Asamblea General en ese período de sesiones, el Comité Especial, teniendo presentes los avances hacia la independencia y la libertad logrados por los movimientos de liberación nacional de varios territorios bajo dominación colonial y consciente de la necesidad de mantener estrechos contactos con esos movimientos para el desempeño de las tareas que le había confiado la Asamblea General, invitó, en consulta con la OUA y por su intermedio, a los representantes de los movimientos de

liberación pertinentes a que participaran como observadores en sus actuaciones relacionadas con sus respectivos países. De esa forma, el Comité tuvo la ventaja de recibir información valiosa sobre los territorios pertinentes mediante la activa participación en su labor de representantes del ZANU y del ZAPU en relación con su examen de Zimbabwe; del FRELIMO, del PAIGC, del MPLA y el FNLA, en relación con su examen de los Territorios africanos bajo dominación portuguesa; del SWAPO en relación con su examen de Namibia; y del MOLINACO en relación con su examen del Archipiélago de las Comoras. Además, el Comité pudo tomar plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los movimientos de liberación nacional que participaron, junto con varios miembros del Comité, en los trabajos de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional, la que se celebró en Oslo del 9 al 14 de abril bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA y a la que asistieron unos 150 expertos procedentes de 50 Estados Miembros así como los representantes de nueve movimientos de liberación de los territorios del Africa meridional y varios representantes de los órganos y las organizaciones de las Naciones Unidas interesados. Asimismo, en relación con el examen de determinados territorios, el Comité tuvo presente el programa de acción aprobado en esa Conferencia para someterlo a la atención de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones. Además, el Comité contó con la orientación de las declaraciones que se formularon en su reunión especial, la que se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2911 (XXVII) para marcar la "Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde, que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos", y a la que asistieron, entre otros, el Presidente del Consejo de Seguridad y los Presidentes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y del Comité Especial del Apartheid.

182. A principios de año, el Comité Especial intensificó su examen de la cuestión de Rhodesia del Sur. A este respecto, el Comité, al condenar la continua opresión del pueblo de Zimbabwe por el régimen ilegal de la minoría racista, deploró profundamente la constante falta de acción del Gobierno del Reino Unido en cuanto a adoptar medidas eficaces para poner fin a ese régimen y cumplir su responsabilidad fundamental como Potencia administradora permitiendo al pueblo de Zimbabwe ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité también se sintió profundamente perturbado por las medidas legislativas y de otro tipo que acababa de adoptar el régimen ilegal, y en particular por el establecimiento de las llamadas "tierras tribales en fideicomiso" que, en su opinión, crearían un Estado de apartheid en el Territorio. Tomando en cuenta la situación cada vez peor, el Comité Especial también reafirmó que todo intento de negociar el porvenir de Zimbabwe con el régimen ilegal de la minoría racista sobre la base de la independencia y antes de la instauración de un gobierno de la mayoría, contravendría los derechos inalienables del pueblo del Territorio y sería contrario a las disposiciones de la Carta y de la Declaración. Además, reafirmando el derecho de Zimbabwe a la libre determinación, la libertad y la independencia y la legitimidad de su lucha y la de sus movimientos de liberación para lograr el goce de ese derecho, el Comité

reafirmó que cualquier arreglo relativo al futuro del Territorio debía efectuarse con la participación de los dirigentes políticos genuinos y los dirigentes de los movimientos de liberación interesados, como los auténticos representantes del pueblo de Zimbabwe, y contar con el apoyo libre y pleno del pueblo. En consecuencia, el Comité pidió al Gobierno del Reino Unido que no traspasara o concediera al régimen ilegal de la minoría racista ninguno de los poderes o atributos de la soberanía, y pidió a ese Gobierno que asegurara la independencia del país por medios democráticos, incluido un sistema de gobierno verdaderamente representativo, que respondiera a las verdaderas aspiraciones de la mayoría de la población. Con ese objeto, el Comité también pidió al Gobierno del Reino Unido que velara porque toda indagación acerca de los deseos y las aspiraciones del pueblo de Zimbabwe en cuanto a su futuro político se basara en el sufragio universal de los adultos y en el gobierno de la mayoría. Pidió además al Gobierno del Reino Unido que estableciera las condiciones necesarias para permitir al pueblo de Zimbabwe el ejercicio libre y total de su derecho a la libre determinación y la independencia, incluidas la liberación incondicional de todos los presos, detenidos y confinados políticos, la derogación de toda la legislación represiva y discriminatoria, la supresión de todas las restricciones a la actividad política y el establecimiento de la libertad democrática completa y la igualdad de derechos políticos. Al condenar la continua presencia ilegal y la intervención militar intensificada de fuerzas sudafricanas en el Territorio, en abierta violación de las decisiones del Consejo de Seguridad, el Comité exhortó a la Potencia administradora a que tomara medidas eficaces con miras a expulsar inmediatamente a todas esas fuerzas del Territorio. El Comité pidió además a todos los Estados, directamente y a través de sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que prestaran al pueblo de Zimbabwe, por conducto de sus movimientos de liberación nacional y en consulta con la OUA, toda la asistencia moral y material necesaria en su lucha por la restauración de sus derechos inalienables. Con respecto a las sanciones obligatorias impuestas al régimen ilegal por el Consejo de Seguridad, el Comité Especial, deplorando vivamente el hecho de que las medidas tomadas hasta entonces no hubieran logrado poner fin a ese régimen, condenó todas las violaciones y la falta de aplicación estricta por parte de algunos Estados Miembros de las sanciones obligatorias, como contrarias a las obligaciones asumidas por ellos en virtud del Artículo 25 de la Carta. En particular, el Comité condenó enérgicamente la política de los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal por su continua colaboración con el régimen ilegal de la minoría racista, y exigió que esos Gobiernos pusieran fin inmediatamente a tal colaboración. El Comité también condenó la importación continuada por el Gobierno de los Estados Unidos de cromo y níquel provenientes de Zimbabwe y exhortó a ese Gobierno a que acabara inmediatamente con todas esas importaciones y a que cumpliera fielmente las disposiciones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A la vez que reafirmó su convicción de que las sanciones no pondrían fin al régimen ilegal de la minoría racista a menos que fueran amplias, obligatorias, eficazmente supervisadas, puestas en práctica y acatadas, el Comité pidió también a todos los Gobiernos que no lo hubieran hecho que tomaran medidas de ejecución más rigurosas para lograr el cumplimiento estricto, por todos los particulares y sociedades que estuvieran bajo su jurisdicción, de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, y crearan condiciones conducentes a la total terminación por parte de ellos de toda forma de colaboración con el régimen ilegal. También invitó a todos los Gobiernos, a los

organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tuvieran un interés especial en la esfera de la descolonización, a que dieran publicidad a la labor de las Naciones Unidas, con particular referencia a la aplicación de sanciones contra Rhodesia del Sur. Finalmente, con respecto al nuevo empeoramiento de la situación en el Territorio resultante de la intensificación de las medidas represivas adoptadas por el régimen ilegal de la minoría racista contra el pueblo de Zimbabwe, el Comité señaló nuevamente a la atención del Consejo de Seguridad la urgente necesidad de ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de modo que incluyeran todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta y, en particular, de instar a todos los Estados a que tomaran medidas eficaces destinadas, entre otras cosas, a la confiscación incondicional de todos los envíos a Zimbabwe y de Zimbabwe, la anulación de todas las pólizas de seguros que protegieran tales envíos y la invalidación de los pasaportes y otros documentos para viajar a Zimbabwe. Teniendo en cuenta la persistente negativa de Portugal y Sudáfrica a aplicar las sanciones obligatorias del Consejo de Seguridad el Comité señaló además a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de que, con carácter prioritario, se estudiara la posibilidad de imponer sanciones contra esos dos Estados.

183. El Comité Especial volvió a conceder alta prioridad y examinar de manera exhaustiva durante todo el año los territorios bajo dominación portuguesa. El Comité reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde y Mozambique y demás territorios bajo dominación portuguesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Asimismo, reafirmó la posición de las Naciones Unidas en el sentido de que los movimientos de liberación nacional de Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde y Mozambique son los auténticos representantes de las verdaderas aspiraciones de los pueblos de dichos territorios. El Comité condenó la persistente negativa del Gobierno de Portugal a aplicar las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y, en particular, la intensificación de la represión armada por Portugal de los pueblos de los territorios bajo su dominación, incluso la destrucción masiva de aldeas y propiedades y el uso despiadado de napalm y sustancias químicas en contra de ellos. Sobre la base de las pruebas presentadas al Comité Especial por el Reverendo A. Hastings, el Comité condenó enérgicamente la matanza de centenares de aldeanos en Mozambique. El Comité señaló que las pruebas demostraban una vez más las prácticas crueles inherentes a la guerra colonial de Portugal. En consecuencia, el Comité pidió que el Gobierno de Portugal pusiera fin inmediatamente a sus guerras coloniales y a todo acto de represión contra los pueblos de sus territorios coloniales, retirase sus fuerzas militares y de otra índole y pusiese fin a todas las prácticas que violasen los derechos inalienables de esos pueblos. En ese contexto, a la vez que deploraba profundamente la política de esos Estados, en particular algunos de los aliados militares de Portugal, que, desatendiendo los reiterados llamamientos que le han dirigido las Naciones Unidas, seguían prestando a Portugal asistencia militar y de otro tipo, en el marco de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y bilateralmente, el Comité instó a todos los gobiernos, particularmente a aquellos miembros de la OTAN que siguiesen prestando ayuda a Portugal, a poner término a toda asistencia que permitiese a Portugal proseguir su guerra colonial en esos territorios. En particular,

el Comité encareció a esos gobiernos que impidiesen la venta o el suministro de toda clase de armas y material militar a Portugal, incluso aeronaves civiles, barcos y otros medios de transporte que pudieran ser utilizados para transportar material y personal militar, así como de suministro, equipo y material para la fabricación o conservación de armas y municiones que Portugal emplease para perpetuar su dominación colonial en Africa. En el mismo sentido, el Comité encareció a todos los Estados, en particular a los miembros de la OTAN, que se abstuviesen de toda colaboración con Portugal que entrañase el uso de cualquiera de los territorios bajo su dominación para fines militares. El Comité condenó toda tentativa de Portugal de poner a disposición de la OTAN, con fines militares, cualquiera de las instalaciones de Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde y Mozambique. Asimismo, el Comité condenó los repetidos actos de agresión cometidos por Portugal contra Estados africanos independientes que limitan con los territorios bajo su dominación, ya que la violación de la soberanía y la integridad territorial de esos Estados perturba gravemente la paz y seguridad internacionales en el continente africano. Además, el Comité condenó la continua colaboración de Portugal, Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y la constante intervención contra los pueblos de los territorios interesados por parte de la policía y las fuerzas armadas, así como de mercenarios procedentes de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur. Asimismo, el Comité se preocupó gravemente por la intensificación de las actividades de los intereses extranjeros económicos y de otra índole que ayudan directa o indirectamente a Portugal en sus guerras coloniales e impiden la realización por los pueblos de esos territorios de sus aspiraciones legítimas a la libertad y la independencia. Además, el Comité tomó nota con profunda preocupación de que los cambios constitucionales introducidos por Portugal en 1971 y 1972 no estaban destinados a conducir al ejercicio de la libre determinación ni al logro de la independencia por esos pueblos, sino a perpetuar la dominación colonial portuguesa. Al mismo tiempo, el Comité observó con satisfacción que, a pesar de los obstáculos formidables con que se enfrentan los movimientos de liberación de los territorios, habían hecho impresionantes progresos hacia la independencia nacional y la libertad. En particular, el Comité observó con satisfacción los impresionantes progresos realizados en ese sentido por el PAIGC, incluidas las elecciones celebradas recientemente y la creación de la Asamblea Nacional Popular de Guinea (Bissau). El Comité declaró asimismo que tenía conciencia del hecho de que hay Estados que están dispuestos a reconocer al PAIGC como la única autoridad efectiva en Guinea (Bissau) y Cabo Verde. En consecuencia, el Comité encareció a todos los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a las organizaciones no gubernamentales, que prestasen a los pueblos de esos territorios, en particular a la población de las zonas liberadas de los mismos, toda la ayuda política, diplomática y material necesaria para que prosiguiesen su lucha en pro del logro de su derecho inalienable a la libertad y la independencia. El Comité exhortó a todos los Estados a que adoptasen inmediatamente todas las medidas posibles para poner fin a todas las actividades que contribuyesen a la explotación de los territorios bajo dominación portuguesa; disuadiesen a sus nacionales y las sociedades bajo su jurisdicción de realizar transacciones o arreglos que contribuyesen a la dominación de Portugal sobre dichos territorios e impidiesen que Portugal participase en nombre de esos territorios en tratados o acuerdos bilaterales o multilaterales, en particular los relativos al comercio exterior de los productos de esos territorios. El Comité recomendó que, hasta tanto esos territorios alcanzasen la independencia, todos los

gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los órganos interesados de las Naciones Unidas, cuando se ocupasen de cuestiones relativas a esos territorios, se asegurasen de que éstos estuviesen representados por los movimientos de liberación interesados en una calidad apropiada y previa consulta con la OUA. Además, habida cuenta de la situación explosiva resultante de la política de Portugal en los territorios coloniales bajo su dominación y de sus constantes provocaciones contra los Estados africanos independientes que limitan con esos territorios, y en vista del claro desprecio de Portugal por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente las resoluciones 312 (1972) y 322 (1972) del Consejo de Seguridad, el Comité señaló a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad urgente de adoptar, como asunto prioritario, todas las medidas eficaces posibles para lograr la plena y rápida aplicación de la resolución 1514 (XV) y de las decisiones conexas de las Naciones Unidas. Asimismo, el Comité pidió a su Presidente que continuase celebrando consultas con la OUA y los movimientos de liberación para determinar las necesarias modalidades para el envío de una misión especial a los territorios interesados, según procediese. En cuanto a la matanza de aldeanos en Mozambique, la opinión ponderada del Comité era que el Gobierno de Portugal no tenía ningún derecho a negar a la comunidad internacional el completo acceso a todos los hechos relacionados con la matanza y debía permitir una investigación completa e imparcial de tales atrocidades sobre el terreno, por intermedio de los órganos competentes de las Naciones Unidas y con la cooperación y asistencia de los movimientos de liberación nacional interesados. El Comité puso de relieve que el Gobierno de Portugal no podía eludir la responsabilidad por sus bárbaros actos contra las poblaciones oprimidas de los territorios bajo su dominación, y que las últimas revelaciones debían dar nuevo impulso a los esfuerzos de la comunidad internacional para poner fin a las viles políticas coloniales de Portugal.

184. El Comité Especial examinó una vez más la cuestión de Namibia en el contexto de la aplicación de la Declaración. A este respecto, el Comité reiteró su profunda preocupación ante la situación sumamente peligrosa creada por la obstinada negativa de Sudáfrica a cumplir sus obligaciones internacionales con respecto a Namibia y ante su recurso cada vez más frecuente a la coerción y opresión del pueblo namibiano en un intento de perpetuar y consolidar su ocupación ilegal del Territorio, con lo que negaba al pueblo namibiano el ejercicio de su derecho inalienable a la libertad y a la independencia nacional. En los seis años transcurridos desde que la Asamblea General puso fin al mandato de Sudáfrica para administrar a Namibia - acto cuya legalidad confirmó la Corte Internacional de Justicia en 1971 - Sudáfrica había seguido violando las obligaciones que le imponía la Carta al negarse a aceptar y a aplicar esa decisión y a cumplir con decisiones posteriores de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en que se había pedido su retiro inmediato de Namibia. Con su continuo desafío de las decisiones de las Naciones Unidas y su obstrucción de los esfuerzos de las Naciones Unidas por cumplir la obligación especial que tenían con respecto al Territorio y al pueblo de Namibia, el Gobierno de Sudáfrica había creado una situación que debilitaba seriamente la autoridad de las Naciones Unidas. Esta situación se había vuelto aún más crítica y explosiva al hacer Sudáfrica extensivas al Territorio sus políticas criminales de apartheid, incluida la creación de los "territorios patrios autónomos" o "bantustanes", destinados a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de

Namibia y el negar al pueblo namibiano sus derechos humanos más fundamentales. Con respecto a los contactos establecidos y a los esfuerzos realizados por el Secretario General en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Comité Especial opinó que en las declaraciones del Gobierno de Sudáfrica se manifestaba claramente que dicho Gobierno no tenía todavía intención de cumplir con las decisiones de las Naciones Unidas en que se pedía su retiro de Namibia, ni de abolir su política de apartheid de los llamados "territorios patrios", que había sido condenada por las Naciones Unidas y a la que se había opuesto enérgicamente la mayoría abrumadora del pueblo de Namibia. En vista de lo precedente, el Comité apoyó plenamente las decisiones tomadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 14 de junio de 1973 y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA en su décimo período ordinario de sesiones, en el sentido de que debía ponerse fin a esos "contactos", porque eran perjudiciales para los intereses del pueblo de Namibia. El Comité Especial se afianzaba en esta opinión por el hecho de que incluso mientras se realizaban estos contactos el Gobierno de Sudáfrica seguía adelante en la aplicación de su política de "territorios patrios" en Namibia. Al aplicar esas medidas, el régimen sudafricano había obrado no sólo desentendiéndose totalmente de las opiniones de la mayoría del pueblo de Namibia y de su legítima exigencia de preservar la unidad y la integridad territorial de Namibia y de ejercer su derecho imprescriptible a la independencia nacional, sino también en contravención directa a los principios establecidos por la comunidad internacional con respecto a Namibia e incorporados en la resolución 323 (1972) del Consejo de Seguridad. El Comité Especial tomó nota, además, de que la situación del Territorio había empeorado como resultado de la permanente política de represión que practicaba el régimen sudafricano, un ejemplo de la cual estaba constituido por el reciente arresto y detención de diez dirigentes nacionalistas en Ovambolandia. En consecuencia, el Comité Especial condenó al Gobierno de Sudáfrica tanto por su persistente incumplimiento de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Namibia como por su uso despiadado de la fuerza armada para suprimir los derechos legítimos e inalienables del pueblo namibiano. El Comité condenó también el apoyo que Sudáfrica recibía para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia, especialmente de los miembros de la OTAN que continuaban cooperando con el régimen racista y, en especial, de los países que más participaban en su comercio exterior y de los intereses financieros, económicos y de otra índole que se habían unido al régimen ilegal de ocupación para explotar los recursos naturales del Territorio, en perjuicio de sus legítimos propietarios. El Comité Especial pidió a todos los gobiernos e intereses involucrados que pusieran término a ese apoyo y pidió a todos los Estados que cumplieran con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Por otra parte, a la luz del desafío pertinente de las decisiones de las Naciones Unidas por parte de Sudáfrica y teniendo presente la responsabilidad directa de las Naciones Unidas por el Territorio y por su población, el Comité Especial expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad adoptase medidas eficaces, de conformidad con la Carta, para lograr que Sudáfrica cumpliera con la resolución 310 (1972), en que se pedía su retiro inmediato del Territorio. Al mismo tiempo, el Comité Especial elogió al pueblo de Namibia por su firme oposición a la presencia ilegal de Sudáfrica en el Territorio y a sus políticas racistas y opresoras. El Comité tomó nota con especial satisfacción de la lucha ininterrumpida de la SWAPO en pro de la liberación de Namibia y también de la posición

unida adoptada por la National Convention en apoyo de la libertad e independencia de Namibia. A este respecto, el Comité Especial reafirmó su solidaridad con el pueblo de Namibia en su legítima lucha para ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité pidió a todos los Estados, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en consulta con la OUA, proporcionasen al pueblo de Namibia, por conducto de su movimiento de liberación, la mayor ayuda moral y material que necesitaba en su lucha contra la ocupación y represión extranjera. Por último, el Comité consideró que la lucha por la liberación del pueblo namibiano había llegado a una etapa crucial, pues dicho pueblo había demostrado más allá de toda duda su voluntad y determinación de liberar a su país de la ocupación ilegal extranjera y de ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios a su alcance. El Comité expresó su determinación de dar todo el apoyo posible al pueblo de Namibia, bajo la dirección de la SWAPO, en su legítima lucha por lograr la libertad y la independencia.

185. Además de su examen de las condiciones en diversos territorios concretos, el Comité Especial también continuó su examen de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional. El Comité una vez más tomó nota con profunda preocupación de que las Potencias coloniales y los Estados cuyas compañías y nacionales realizaban tales actividades, habían continuado haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esa cuestión particular y que, especialmente en el Africa meridional, no se habían adoptado medidas legislativas, administrativas o de otra índole para suprimir o restringir las actividades de esos intereses económicos extranjeros que continuaban privando a los pueblos coloniales de sus recursos, que eran necesarios para una independencia viable. El estudio del Comité Especial sobre la cuestión puso de relieve una vez más el hecho de que, con esa actitud, las empresas interesadas muchas de las cuales tenían su base en el Reino Unido, los Estados Unidos, Francia, la República Federal de Alemania y Sudáfrica, estaban ayudando a fortalecer los regímenes coloniales y haciendo posible que las minorías no africanas dominaran el Africa meridional. Sus actividades eran directamente contrarias a los derechos inherentes y a los intereses legítimos de los pueblos de los territorios coloniales. Se señaló nuevamente en particular que los monopolios y otros intereses que funcionaban en esos territorios se habían seguido guiando exclusivamente por sus propios intereses, manipulando y desarrollando solamente aquellos sectores de la economía que les reportarían beneficios, y reduciendo los territorios al papel de abastecedores de productos primarios. Además se señaló que las utilidades provenientes de la explotación de recursos naturales, cuando quedaban en los territorios, se usaban invariablemente para apoyar la política de dominación colonial, y jamás se utilizaban para desarrollar proyectos que beneficiaran a la población local. De hecho, como lo estableció el estudio del Comité, los intereses financieros extranjeros proporcionaban en efecto a los regímenes racistas y coloniales fondos y otros tipos de asistencia, inclusive ayuda militar, con miras a aplastar a los movimientos de liberación nacional. El estudio del Comité también confirmó que, a fin de

perpetuarse y consolidar su posición en el Africa meridional, los monopolios extranjeros y otros intereses económicos estaban apoyando a los regímenes colonialistas y racistas. Estaban contribuyendo con vastas sumas a los presupuestos de los territorios bajo dominación colonial, en forma de regalías e impuestos, incluyendo, en el caso de Angola y Mozambique, el pago de un impuesto especial en apoyo del presupuesto militar del Territorio, utilizado para librar una guerra colonialista contra los movimientos de liberación nacional. El estudio del Comité demostró que los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en la forma en que funcionaban en los territorios coloniales, particularmente en Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde, Mozambique, Namibia y Rhodesia del Sur, no solamente amenazaban los intereses económicos de los pueblos interesados, sino que obstaculizaban flagrantemente su logro de libertad e independencia. A ese respecto, se señaló que una conspiración de silencio en ciertas capitales había asegurado la ignorancia de parte del público e incluso había estimulado la creencia de que las compañías de que se trataba aportaban una contribución positiva al adelanto social y económico de las poblaciones indígenas, mientras que en realidad esos regímenes habían perpetrado la forma más cruel e inhumana de represión, una guerra de genocidio y de exterminio. El Comité Especial observó con grave preocupación que el eje Lisboa-Salisbury-Pretoria era apoyado por grandes monopolios controlados desde el Reino Unido, los Estados Unidos, Francia, la República Federal de Alemania y Japón. La participación financiera y tecnológica de estos y otros países, particularmente los miembros de la OTAN, en la explotación de los territorios coloniales estaba fortaleciendo a los regímenes racistas minoritarios y opresores del Africa meridional. Al colaborar activamente con los monopolios internacionales y otras compañías extranjeras, y alentarlos a realizar grandes inversiones en los territorios coloniales en el Africa meridional, los regímenes de Rhodesia del Sur, Sudáfrica y Portugal habían conspirado para consolidar y fortalecer su alianza y habían agravado la amenaza a los movimientos de liberación nacional de los territorios, así como a los países africanos independientes vecinos. A ese respecto, el Comité tomó nota con satisfacción de que, durante el último año, se habían realizado en varios países campañas de protesta contra la participación de intereses económicos extranjeros en la explotación de los territorios coloniales. Sobre la base de estas consideraciones, el Comité Especial reafirmó una vez más el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales a la libre determinación, la independencia y soberanía sobre sus recursos naturales, así como su derecho a disponer de esos recursos en su propio interés. Reafirmó que las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que estaban desarrollando en la actualidad en los territorios coloniales constituían un importante obstáculo en el camino de la independencia política, así como de la justicia social y económica para las poblaciones indígenas, y obstruían la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por lo tanto, el Comité condenó enérgicamente el papel de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en los territorios coloniales, así como el apoyo que les prestaban las Potencias coloniales y otros Estados. Además, el Comité deploró la política de aquellos gobiernos que no habían impedido que sus nacionales y compañías que estaban bajo su jurisdicción participaran en la explotación de los recursos de los territorios coloniales, y exhortó a todos los Estados a que aseguraran que sus nacionales o las compañías de su nacionalidad se abstuvieran de todo trato con Portugal, Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur en lo tocante a la obtención de concesiones en los territorios coloniales. Además, el Comité condenó enérgicamente la continuación de la construcción de la presa de Cabora Bassa

en Mozambique y del proyecto de la Cuenca del Río Cunene en Angola, ya que servirían para consolidar la posición de privilegio de Portugal y de sus aliados extranjeros, y por lo tanto constituirían un importante obstáculo para la rápida aplicación de la Declaración con respecto a los territorios interesados. El Comité pidió nuevamente a las Potencias coloniales y a los Estados interesados que cumplieran cabalmente las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y adoptaran medidas eficaces para impedir nuevas inversiones, particularmente en el Africa meridional, que fueran contrarias a esas resoluciones. Además, el Comité pidió al Secretario General que emprendiera, por intermedio de la Oficina de Información Pública, una intensa campaña de publicidad con el objeto de informar a la opinión pública mundial acerca de los hechos relativos al saqueo de los recursos naturales y la explotación de las poblaciones indígenas por parte de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otra índole, y el apoyo que brindaban a los regímenes coloniales y racistas. Finalmente, el Comité decidió recomendar que la Cuarta Comisión de la Asamblea General realizara un debate separado sobre el tema en su vigésimo octavo período de sesiones.

186. Durante el año que se examina, el Comité Especial continuó también su examen de las actividades militares y de las medidas adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pueden impedir la aplicación de la Declaración. A este respecto, el Comité observó nuevamente que las principales características, objetivos y propósitos de estas actividades han permanecido inalterados y que las Potencias coloniales y los regímenes de las minorías racistas han continuado desafiando las resoluciones correspondientes de la Asamblea General que piden el cese de todas las actividades militares y de las medidas adoptadas en los territorios coloniales así como el retiro inmediato e incondicional de todas las instalaciones militares en dichos territorios. Estas Potencias y regímenes persistieron en sus políticas encaminadas a subyugar a los pueblos coloniales, reprimiendo sus movimientos de liberación nacional que luchan por la libertad y la independencia, y asegurando la protección de los intereses económicos extranjeros que operan en los territorios. El Comité Especial llegó a la conclusión de que las consideraciones de estrategia militar eran un factor importante que determina la continuación del dominio colonial en muchas partes del mundo, especialmente en los territorios más pequeños. Las Potencias coloniales y sus aliados, lejos de dismantelar sus bases militares en tales territorios, aumentan sus actividades militares e instalaciones en los mismos, amplían las bases existentes y construyen otras nuevas. Sobre la base de este estudio, el Comité lamentó profundamente la situación reinante en Africa meridional donde los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur continúan aumentando su colaboración e incrementando su represión a los movimientos nacionales de liberación de los territorios coloniales de la región. El Comité estaba convencido de que los regímenes colonialistas y racistas habían podido intensificar sus políticas colonialistas de represión en los territorios bajo su dominación merced principalmente al vigoroso apoyo político, militar y económico que continuaban recibiendo de ciertos Estados, principalmente dentro del marco de la OTAN, pese a los llamamientos y decisiones de las Naciones Unidas. Por lo que respecta a los territorios africanos bajo dominación portuguesa, el Comité condenó en los términos más firmes posibles las guerras genocidas libradas por Portugal, en particular las atrocidades perpetradas

por sus fuerzas armadas, entre ellas las continuas matanzas de campesinos y la destrucción en gran escala de sus bienes en Mozambique y en otras partes. En su esfuerzo por reprimir los movimientos de liberación nacional en los territorios bajo su dominación, Portugal continuaba utilizando sistemáticamente sustancias químicas, inclusive herbicidas y defoliantes contra la población de los territorios. El Comité observó también con grave preocupación que el régimen ilegal de Rhodesia del Sur había aumentado sus fuerzas militares y de policía con objeto de reprimir a los luchadores por la libertad africana. Al hacerlo, dicho régimen había recibido el apoyo de las fuerzas armadas sudafricanas. El Comité observó además que, con el apoyo de algunos de sus aliados occidentales, el Gobierno racista de Sudáfrica había aumentado considerablemente su presupuesto militar y continuaba equipándose con armamentos modernos para sostener la lucha legítima del pueblo de Namibia. El Comité observó con grave preocupación que esta intensificación general de la opresión y represión coloniales, unida a la colaboración existente entre los regímenes racistas, constituía una grave amenaza cada vez mayor contra la seguridad de los Estados africanos independientes y contra la paz y la seguridad internacionales. En los territorios más pequeños, tales como Guam, el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico y Bermudas, entre otros, el Comité encontró nuevamente pruebas de que las Potencias coloniales y sus aliados continuaban manteniendo bases militares y otras instalaciones contra los intereses de la población de dichos Territorios. Dadas estas circunstancias, el Comité subrayó una vez más que las actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su dominación constituían un serio obstáculo para el cumplimiento de la Declaración. En consecuencia, el Comité condenó firmemente una vez más la colaboración política y militar entre los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal y el régimen ilegal de Rhodesia del Sur los cuales, mediante el uso de la fuerza, trataban de impedir que la población indígena ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia. El Comité pidió el cese inmediato de todas las guerras de opresión contra los pueblos de los territorios coloniales de Africa y contra sus movimientos de liberación. También pidió el urgente retiro de todas las fuerzas extranjeras de los territorios coloniales y el desmantelamiento de las bases militares en los mismos. A este respecto, el Comité condenó la política de los gobiernos que prestaban asistencia a las Potencias coloniales y a los regímenes racistas y pidió a todos los Estados, especialmente los miembros de la OTAN que continuaban manteniendo relaciones con los Gobiernos de Sudáfrica y Portugal y con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, que suspendiesen todo apoyo y ayuda a dichos regímenes. El Comité instó a todos los gobiernos a que adoptasen medidas concertadas con objeto de poner término inmediato a los actos criminales de represión de Portugal contra la población indígena de Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde y Mozambique. Finalmente, el Comité Especial pidió a todos los Estados responsables de la administración de territorios coloniales y Territorios en fideicomiso que cumpliesen incondicionalmente las disposiciones pertinentes de la

Asamblea General, y en particular el inciso 5) del párrafo 3 del programa de actividades que figuraba en la resolución 2621 (XXV); les pidió también que suspendiesen todas las actividades militares que constituyen un impedimento a la aplicación de la Declaración y que retirasen todas las fuerzas armadas de dichos territorios.

187. De conformidad con la petición que figuraba en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial también dedicó considerable atención a la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En esta tarea, el Comité se guió igualmente por las conclusiones de su Grupo de Trabajo, establecido para facilitar el examen de la cuestión, y en particular, tuvo plenamente en cuenta el trabajo de la Misión Especial que despachó para celebrar consultas con los jefes ejecutivos de varios organismos especializados en sus sedes respectivas. En su examen del tema, el Comité también tuvo en cuenta las opiniones emitidas por los representantes de los movimientos de liberación nacional que habían participado en calidad de observadores en la labor relacionada con sus respectivos países (véase el párr. 181 *supra*), al igual que las opiniones de la OUA expresadas por conducto de sus representantes que asistieron a las consultas con los jefes ejecutivos. Por consiguiente, el Comité estuvo plenamente informado de los últimos acontecimientos en los territorios coloniales y, en particular, de la urgente necesidad que tenían los pueblos interesados de asistencia internacional en la administración de sus países y los programas de reconstrucción que estaban ejecutando sus movimientos de liberación nacional en los sectores liberados. Sin embargo, los miembros observaron una vez más con profunda preocupación que si bien varios organismos y organizaciones habían prestado considerable asistencia a los refugiados de los territorios coloniales, muchos de ellos todavía no habían brindado su plena cooperación a las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes con respecto a la prestación de asistencia a los movimientos de liberación nacional y a la cesación de todo tipo de apoyo a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica, así como al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. A la luz de las consideraciones anteriores, el Comité reafirmó que el reconocimiento por las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia tenía como corolario la prestación por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales, incluidas especialmente las poblaciones de las zonas liberadas de esos territorios y sus movimientos de liberación nacional. A este respecto, el Comité expresó nuevamente su reconocimiento a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y los otros organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, habían venido cooperando con las Naciones Unidas en

la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Al mismo tiempo, instó a todos los organismos especializados e instituciones relacionadas con las Naciones Unidas a que, como cuestión de urgencia, prestaran toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de Africa que luchaban por liberarse del dominio colonial y, en particular, elaboraran y ejecutaran con la activa colaboración de la OUA y, por conducto de ésta, de los movimientos de liberación nacional, programas concretos destinados a prestar esa asistencia a los pueblos interesados, incluidos en particular los pueblos de las zonas liberadas y sus movimientos de liberación. El Comité opinó igualmente que debía pedirse al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que considerara, en consulta con la OUA, todas las formas de apoyo que el Banco pudiera prestar a los gobiernos interesados con el fin de ayudar a los pueblos coloniales, y que debía pedirse igualmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que considerara la posibilidad de renunciar a las obligaciones de contraparte que normalmente se imponían a los gobiernos patrocinadores con respecto a los proyectos beneficiosos para los pueblos interesados. El Comité reiteró también su solicitud de que los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el PNUD y el BIRF, ampliaran el alcance de su asistencia a los gobiernos interesados en la preparación y ejecución de proyectos beneficiosos para dichos refugiados y que introdujeran la mayor flexibilidad posible en sus procedimientos pertinentes. El Comité invitó también a los gobiernos de los países de residencia a que prestaran especial atención a los proyectos ejecutados en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que fueran beneficiosos para los pueblos interesados, así como que concedieran a los refugiados de los territorios coloniales la condición jurídica prevista en los instrumentos internacionales pertinentes. Además, el Comité instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones relacionadas a que negaran todo tipo de asistencia y pusieran fin a todo tipo de apoyo a los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur hasta que renunciaran a sus políticas de discriminación racial y opresión colonial y se abstuvieran de tomar ninguna medida que implicara el reconocimiento de la legitimidad del dominio colonial y extranjero de esos regímenes. El Comité invitó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la OUA y el Comité Especial, tomaran todas las medidas necesarias para asegurar que los pueblos de los territorios coloniales de Africa estuvieran representados por sus movimientos de liberación nacional, en la calidad que fuera apropiada, cuando trataran asuntos relativos a esos territorios. Además, el Comité recomendó a todos los gobiernos que intensificaran sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones de las que fueran miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a los pueblos coloniales. En esta petición, el Comité instó a

los jefes ejecutivos de los organismos especializados y las organizaciones relacionadas a que presentaran a sus respectivos órganos rectores o legislativos, en colaboración con la OUA, propuestas concretas destinadas a la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y, en especial, programas concretos de asistencia, juntamente con un análisis amplio de los problemas, si los hubiera, que enfrentaran dichos organismos y organizaciones. Finalmente, teniendo en cuenta todo lo anterior, el Comité Especial pidió a su Presidente que continuara sus consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social y mantuviera contacto, según procediera, con la OUA; decidió mantener su Grupo de Trabajo para nuevas consultas y contactos, según procediera, con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

188. A la luz de la petición hecha al Secretario General por la Asamblea General en el sentido de que continuara adoptando medidas concretas, por todos los medios a su disposición, para hacer cumplir sus decisiones anteriores sobre este asunto, el Comité Especial examinó una vez más la cuestión de la publicidad que cabía dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Con objeto de facilitar un examen más detenido de la cuestión, el Comité Especial decidió, a comienzos del año, que se cambiara el nombre de su Subcomité de Peticiones por el de Subcomité de Peticiones e Información y que se encargara de seguir aplicando, entre otras, la resolución 2909 (XXVII) y la resolución del Comité, de 14 de agosto de 1972, sobre esta cuestión. En el mismo contexto, el Comité Especial celebró consultas durante el año con diversas organizaciones no gubernamentales y participó en algunas reuniones y conferencias internacionales convocadas por esas organizaciones. En el curso de esas actividades, el Comité pudo informar a esas organizaciones acerca de los acontecimientos recientes relacionados con los esfuerzos de las Naciones Unidas para alcanzar los objetivos de la Declaración y otras resoluciones pertinentes y estudiar con ellas nuevas medidas para coordinar los esfuerzos encaminados a movilizar a la opinión pública mundial respecto de los asuntos coloniales y de la cuestión de la descolonización. Sobre la base de las consultas mencionadas anteriormente, así como de su propio examen detenido de la cuestión, el Comité Especial hizo notar que durante el año pasado se produjo un incremento apreciable del nivel de cooperación entre el Comité y muchas organizaciones no gubernamentales en lo que se refería a la difusión en gran escala de información sobre cuestiones coloniales. El Comité señaló que dichas organizaciones, que representaban en muchos casos a grandes sectores de la población de muchos países, habían generado un apoyo público considerable, tanto político como material, para la lucha de los pueblos coloniales en pro de su libertad e independencia, y que el creciente papel desempeñado por algunas de esas organizaciones en la movilización de la opinión pública mundial en apoyo de los esfuerzos de la comunidad internacional constituía una contribución importante a la plena realización de los objetivos de la Declaración. Sin embargo, el Comité estaba claramente consciente de que, a fin de lograr una relación fructífera, cualquier

esfuerzo de la comunidad internacional encaminado a conseguir el apoyo y la cooperación de esas organizaciones debía adoptar la forma de un intercambio de asistencia recíprocamente ventajosa y, en el caso de aquellas organizaciones cuyo trabajo no se relacionaba necesariamente en forma directa con la lucha contra el colonialismo, la tarea de establecer semejante relación de colaboración requería esfuerzos coordinados en todos los planos. A ese respecto, se llamó la atención sobre la escasez de información pertinente de que podían disponer muchas organizaciones sobre la cuestión de la descolonización, al conocimiento con frecuencia insuficiente que tenían esas organizaciones acerca de las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera, y a la correspondiente necesidad de que las Naciones Unidas prepararan y difundieran material eficaz de información sobre el tema. Por consiguiente, el Comité sostuvo que se debía pedir a la Oficina de Información Pública que ampliara especialmente por medio de sus centros en Europa occidental, el alcance de sus contactos con diversas organizaciones no gubernamentales y proporcionar informaciones actualizadas a estas últimas. Además, en vista del valor asignado a los contactos directos por las organizaciones no gubernamentales con las que el Comité celebró consultas durante el año y teniendo en cuenta el resultado positivo de los contactos anteriores establecidos entre miembros del Comité y representantes de organizaciones no gubernamentales, el Comité estimó que era fundamental que se prosiguieran dichos contactos en forma regular. En ese contexto, teniendo en cuenta los resultados de la reciente Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, el Comité opinaba firmemente que debía apoyarse la celebración en 1974 de una conferencia de organizaciones no gubernamentales sobre descolonización, apartheid y discriminación racial. En lo que se refiere a la difusión de información sobre descolonización por los organismos especializados, se informó al Comité que varios organismos habían mencionado la dificultad de obtener información pertinente como uno de los problemas que impedían su cumplimiento de la solicitud pertinente de la Asamblea General. A ese respecto, el Comité hizo notar las seguridades ofrecidas por los jefes ejecutivos de varios organismos de que se prestaría atención al asunto de dar publicidad a los problemas de la descolonización dentro de la esfera de competencia de sus respectivas organizaciones. Además, el Comité debía acometer, en consulta con los movimientos de liberación nacional y los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas, así como con la Oficina de Información Pública, varias tareas concretas relativas a aspectos determinados de la difusión de gran escala de información sobre descolonización. En ese contexto, el Comité estimó que, con miras a informar a los pueblos del mundo sobre los males del colonialismo, los problemas de la descolonización y los esfuerzos conexos de las Naciones Unidas, se debía pedir al Secretario General que emprendiera un estudio completo de las actividades de información de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Sobre la base de ese estudio, el Secretario General podría redactar un programa determinado y concreto de información sobre el tema.

189. Durante el año, el Comité Especial también prestó considerable atención al problema de la descolonización de otros territorios. En relación con los territorios más pequeños, el Comité sostuvo intercambios de opinión y aprobó recomendaciones y propuestas concretas en lo que atañía a distintos territorios. Las recomendaciones y conclusiones del Comité respecto de los diferentes territorios figuran en los capítulos pertinentes del presente informe. El lo tocante a Papua Nueva Guinea, el Comité tomó nota de que se estaban tomando medidas progresistas para lograr los objetivos enunciados en la Declaración.

190. El Comité Especial continuó también su examen de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración. Respecto de Puerto Rico, el Comité analizó su resolución de 28 de agosto de 1972 y, el 30 de agosto de 1973, aprobó una nueva resolución, que figura en el párrafo 84 del presente capítulo.

191. Consciente de la importancia fundamental de la obtención de información adecuada y de primera mano con respecto a las condiciones políticas, económicas y sociales existentes en los territorios coloniales, así como con respecto a las opiniones y aspiraciones de sus pueblos, el Comité Especial examinó nuevamente la cuestión del envío de misiones visitadoras a esos territorios. Al examinar la cuestión, el Comité tuvo presentes sobre todo los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas, aumentando la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a estos pueblos a alcanzar las metas fijadas en la Declaración y en la Carta. En ese contexto, el Comité tomó nota con satisfacción de que, en respuesta a las solicitudes dirigidas a las Potencias administradoras por la Asamblea General y el Comité Especial, los Gobiernos de Nueva Zelandia y Australia seguían cooperando con las Naciones Unidas a este respecto. El Comité tomó nota en particular de la invitación que le dirigió nuevamente el Gobierno de Nueva Zelandia para que enviase una misión visitadora a las Islas Tokelau y, con respecto a Niue, tomó nota de la intención declarada de este Gobierno de disponer lo necesario para la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio durante el próximo acto de libre determinación del pueblo de ese Territorio. El Comité tomó nota también de la invitación que le dirigió el Gobierno de Australia para que enviase una misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling) y, con respecto a Papua Nueva Guinea, tomó nota de que ese Gobierno seguía estando dispuesto a recibir una misión visitadora de las Naciones Unidas. Por otra parte, el Comité lamentó que la actitud negativa de ciertas Potencias administradoras respecto de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas impidiese la plena, rápida y eficaz aplicación de la Declaración respecto de los pueblos de los territorios interesados. En consecuencia, instó a esas Potencias administradoras a que reconsiderasen su actitud y, a este respecto, pidió a su Presidente que continuase sus consultas con las Potencias administradoras interesadas con miras a asegurar el pronto envío de esas misiones a los territorios que administran.

192. Finalmente, teniendo presentes los resultados positivos logrados en la labor del Comité como consecuencia de la participación de observadores de los movimientos de liberación nacional (véase el párr. 181), el Comité decidió que, en su examen de los temas correspondientes en 1974 y con sujeción a las directrices que pudiera recibir a ese respecto de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, invitaría a representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a continuar participando en calidad de observadores en las deliberaciones del Comité relativas a sus países. En el mismo contexto, el Comité decidió

invitar, en consulta con la OUA y los movimientos de liberación nacional correspondientes, y cuando procediera, a personas que pudiesen proporcionarle información sobre aspectos concretos de la situación imperante en territorios coloniales que tal vez no fuera posible obtener de otra manera. Además, tomando en cuenta las aportaciones hechas por los representantes de los movimientos de liberación nacional que participaron en la labor de la Cuarta Comisión en el vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el Comité decidió proponer a la Asamblea que, en su próximo período de sesiones, y en consulta con la OUA, invitara a los jefes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales del Africa a continuar participando como observadores en las deliberaciones de la Cuarta Comisión concernientes a sus países respectivos. El Comité sugirió también a la Asamblea General que la Cuarta Comisión considerara la posibilidad de examinar la propuesta precedente al comienzo del período de sesiones, de manera que pudieran considerarse los arreglos necesarios, incluso las asignaciones de recursos financieros que correspondieran, a tiempo para asegurar su participación.

Q. LABOR FUTURA

193. Como se indica en la sección anterior y en otras partes del presente informe, si bien en algunos de los territorios más pequeños han tenido lugar durante el año acontecimientos políticos y constitucionales limitados, en la mayor parte de los territorios coloniales el examen del Comité no reveló ningún cambio con respecto a la aplicación de la Declaración o de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. No obstante, se están tomando medidas progresistas para alcanzar los objetivos de la Declaración en Papua Nueva Guinea. La situación reinante en los territorios coloniales del Africa meridional continuó siendo crítica y explosiva, lo que constituye una amenaza creciente a la paz y la seguridad no sólo de los vecinos Estados africanos independientes, sino también de toda la región. Esta situación cada vez más seria hace aún más imperativa la necesidad de que la comunidad internacional movilice todos los recursos de que dispone para lograr la meta de la descolonización. El Comité Especial teniendo en cuenta su responsabilidad particular a este respecto, durante el año próximo, continuará buscando como asunto urgente nuevas formas y maneras mediante las cuales pueda robustecerse y hacerse más eficaz el esfuerzo de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización.

194. De conformidad con su mandato, y con sujeción a toda otra directiva que pueda recibir de la Asamblea General durante su vigésimo octavo período de sesiones, y teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente las resoluciones 2621 (XXV) y 2908 (XXVII), así como las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, celebrada en Oslo en abril de 1973, el Comité Especial tiene la intención de continuar tratando de hallar en 1974 los mejores medios y arbitrios para la inmediata y plena aplicación de la Declaración en todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia. En particular, el Comité mantendrá en estudio los acontecimientos relativos a cada territorio y examinará el grado de cumplimiento por las Potencias coloniales de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas que les fueran dirigidas. Al mismo tiempo, el Comité examinará también el grado de cumplimiento por todos los Estados Miembros, especialmente por las Potencias coloniales, de la Declaración, el programa de actividades para su plena aplicación y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la descolonización. Sobre la base de este estudio y examen, el Comité presentará conclusiones y recomendaciones respecto de las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas.

195. Al emprender las tareas mencionadas, el Comité Especial continuará teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del párrafo 12 de la resolución 2908 (XXVII) en el cual la Asamblea General le pidió que hiciera sugerencias concretas que ayudaran al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. En tal sentido, el Comité se propone emprender un nuevo examen amplio de la situación relativa a estos territorios, incluyendo en especial, a los territorios bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia en vista de la gravedad de la situación a que antes se hizo referencia.

196. Atendiendo la importancia que asigna al mantenimiento de estrechas relaciones con los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales; y de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Comité invitará una vez más a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA a que participen como observadores en las actividades del Comité relacionadas con sus respectivos países. Además, a la luz de los resultados positivos obtenidos como consecuencia de la visita de su Misión Especial a las zonas liberadas de Guinea (Bissau), el Comité, aprovechando las invitaciones que le han formulado los movimientos de liberación nacional interesados, espera enviar misiones análogas para visitar otros territorios coloniales en Africa, con el fin de ayudar eficazmente a los pueblos de estos territorios y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha para lograr la libertad y la independencia. Además, siempre que sea necesario, y en consulta con la OUA y con los movimientos de liberación nacional interesados, el Comité invitará a personas que puedan proporcionar la información sobre aspectos concretos de la situación prevaleciente en los territorios coloniales, información que tal vez no pudiera conseguir de otra manera.

197. En armonía con el deseo expreso de la Asamblea, el Comité Especial recomendará, donde lo considere propio y adecuado, un plazo máximo para que cada territorio alcance la independencia, de conformidad con los deseos del pueblo y las disposiciones de la Declaración. Asimismo, como se pide en el párrafo 14 de la resolución 2908 (XXVII), el Comité seguirá dedicando especial atención a los territorios pequeños y recomendará a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia. En su próximo período de sesiones el Comité también continuará examinando la lista de territorios a los que se aplica la Declaración, con sujeción a toda directiva que pueda darle la Asamblea General al respecto.

198. Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 2979 (XXVII), sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional, y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial se propone continuar su examen de nuevas medidas destinadas a poner fin a las actividades de dichos intereses económicos extranjeros y de otra índole. Además, a la luz de las conclusiones y recomendaciones del presente informe (véase A/9023 (Parte IV)), el Comité tiene la intención de continuar, según resulte conveniente, su estudio de las actividades y los arreglos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pudieran estar impidiendo la aplicación de la Declaración. Al hacerlo, el Comité se guiará por las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 2908 (XXVII) y los párrafos 5 y 9 de la resolución 2984 (XXVII).

199. Con respecto a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, el Comité Especial tiene la intención, a la luz de su resolución de 28 de agosto de 1973 (A/9023 (Parte V)), de continuar su examen de la cuestión en 1974. Al

hacerlo, el Comité tendrá en cuenta las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y en especial las disposiciones de aquellas resoluciones relativas a los territorios en Africa, así como el informe de su Misión Especial que celebró consultas con los jefes ejecutivos de algunos organismos especializados en 1973. Como se indica en el párrafo 11 supra, el Comité se propone dejar en funcionamiento el Grupo de Trabajo para que siga con atención el cumplimiento de las resoluciones mencionadas por parte de dichos organismos y, en particular, para que celebre nuevas consultas y entable nuevos contactos con los mismos, según convenga. El Comité se guiará también por los resultados de las consultas adicionales que se celebrarán en 1974 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social dentro del contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el propio Comité Especial. Además, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 2980 (XXVII) de la Asamblea General, el Comité se mantendrá regularmente en estrecho contacto con el Secretario General Administrativo de la OUA, así como con miembros de categoría superior de la organización, con el fin de facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los distintos órganos de las Naciones Unidas por los organismos especializados y otras organizaciones interesadas.

200. En el párrafo 16 de la resolución 2908 (XXVII), la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a colaborar plenamente con el Comité Especial, permitiendo el acceso de grupos visitantes a los territorios coloniales, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por la Asamblea General y el Comité Especial. El párrafo 6 de la resolución 2984 (XXVII) contiene una disposición análoga. Como se desprende de los capítulos pertinentes del presente informe, y como se indica en el párrafo 191 supra, el Comité Especial, teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por anteriores grupos visitantes de las Naciones Unidas; continúa asignando importancia vital al envío de tales grupos como medio para reunir información directa y adecuada sobre la situación en los territorios y los deseos y aspiraciones del pueblo respecto de su condición futura. En consecuencia, y a la luz de su resolución de 8 de agosto de 1973 (capítulo III, párr. 14 del presente informe, A/9023 (Part II)), el Comité tiene la intención de continuar recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras para poder obtener tal información mediante el envío, según sea conveniente, de grupos visitantes a los territorios del Caribe y de las zonas de los Océanos Índico y Pacífico, y a los territorios del Africa. El Comité cree que la Asamblea General deseará dirigir una vez más un llamamiento a las Potencias administradoras para que brinden su cooperación facilitando las visitas a los territorios de conformidad con las decisiones adoptadas previamente por el Comité y con otras decisiones que el Comité pueda adoptar en 1974.

201. El Comité Especial, consciente de la importancia que la Asamblea General ha concedido al lanzamiento de una campaña mundial de publicidad en materia de descolonización y teniendo presentes las disposiciones de la resolución 2909 (XXVII) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, se propone prestar continua atención a esta cuestión durante el próximo año. A la luz de sus conclusiones y recomendaciones sobre la cuestión (véase A/9023, (Part II), cap. II), el Comité Especial espera continuar su examen de los correspondientes programas de publicaciones y de otras actividades de información previstas por la Oficina de Información Pública.

En particular, el Subcomité de Peticiones e Información, en íntima cooperación y colaboración con la Secretaría, seguirá examinando la forma de conseguir la más amplia difusión posible de toda la información pertinente y continuará llevando a cabo un programa de actividades para este fin. Además, la Mesa del Comité mantendrá estrechos contactos en forma regular con las oficinas correspondientes de la Secretaría con miras a aplicar el párrafo 6 de la resolución 2909 (XXVII), por el cual la Asamblea General pidió al Secretario General, que en consulta con el Comité Especial reuniese y preparase de forma continua datos básicos, estudios y artículos relativos a los distintos aspectos de la descolonización para su difusión por la Oficina de Información Pública. A este respecto, la Asamblea General indudablemente deseará invitar al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos e inste a las Potencias administradoras a cooperar con el Secretario General para promover la difusión en gran escala de información en materia de descolonización.

202. El Comité Especial también concede gran importancia a la contribución de las organizaciones no gubernamentales que están especialmente interesadas en esta esfera en apoyo de los pueblos coloniales que luchan por su liberación. Durante el próximo año, el Comité Especial continuará requiriendo la estrecha colaboración de tales organizaciones gubernamentales con objeto de obtener su apoyo en la difusión de la información pertinente y en la movilización de la opinión pública mundial en pro de la causa de la descolonización. Para este fin, durante 1974 el Comité enviará, como ya lo hizo en 1973, grupos de sus miembros para que celebren consultas con las organizaciones interesadas en sus sedes respectivas, y para que participen en las conferencias, seminarios y reuniones especiales sobre la descolonización que aquéllas organicen. En el mismo contexto, el Comité continuará cooperando con el Consejo Económico y Social en su examen de "la manera en que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo prestan asistencia para el logro de los objetivos de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General".

203. A la luz de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores así como su probable volumen de trabajo para el año próximo, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1974 (véanse los párrafos 171 a 174 supra) que recomienda a la Asamblea General para su aprobación. En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea autorizó al Comité a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió informar a la Asamblea General que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1974, y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad. Al adoptar esta decisión, el Comité recordó que no había celebrado reuniones fuera de la Sede durante 1973 aunque la Asamblea General había hecho la asignación financiera necesaria para tal fin.

204. El Comité Especial sugiere que la Asamblea General, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su vigésimo séptimo período de sesiones, tenga en cuenta las distintas recomendaciones del Comité Especial que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe, y, en especial, haga suyas las propuestas contenidas en esta sección, a fin de que el Comité pueda realizar las tareas que ha previsto. Además, el Comité recomienda que la Asamblea General renueve su llamamiento a las Potencias administradoras para que adopten inmediatamente todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Al respecto, el Comité Especial, teniendo presentes los útiles resultados obtenidos como consecuencia de la activa participación de algunas de las Potencias administradoras en su labor, recomienda que la Asamblea General pida una vez más a las Potencias administradoras interesadas que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en su labor relativa a los territorios bajo su respectiva administración. Teniendo en cuenta la afirmación de la Asamblea General según la cual la directa asociación de los territorios no autónomos a la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados es una forma eficaz de promover el progreso de la población de dichos territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité Especial recomienda también que la Asamblea General invite a las Potencias administradoras a que permitan a los representantes de los territorios interesados participar en el debate de la Cuarta Comisión y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus respectivos países. Además, la Asamblea General también podría renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas, para que den cumplimiento a las distintas solicitudes que les han dirigido la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la descolonización.

205. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo esbozado anteriormente, la Asamblea General adopte también disposiciones financieras adecuadas para sufragar el costo de las actividades del Comité previstas para 1974. Según se informó al Comité, las consecuencias financieras del envío de grupos visitantes que se prevén en el párrafo 200 supra serían del orden de los 98.000 dólares. Una serie de reuniones fuera de la Sede, en caso de que el Comité decidiese celebrar una dentro del contexto del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), entrañaría gastos de unos 176.000 dólares. La propuesta visita a las zonas liberadas de algunos territorios de Africa (véase el párrafo 196 supra) ocasionaría un gasto de 12.000 dólares aproximadamente. Además, se estima que el programa de publicidad adicional sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización previsto por el Comité para 1974 (véase el párrafo 201 supra) daría lugar a gastos de unos 70.000 dólares. Las nuevas consultas y contactos previstos con los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respecto del programa de trabajo del grupo de trabajo acarrearían un gasto de unos 5.000 dólares. Además, las consultas que se han de celebrar entre el Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo Económico y Social (véase el párrafo 199 supra), junto con las consultas con el Comité Administrativo de Coordinación y su Comité Preparatorio, supondrían un gasto de aproximadamente 3.500 dólares. En el mismo contexto, las

consultas regulares con la OUA acarrearían un gasto adicional de 3.000 dólares (véase el párrafo 199 supra). Las consultas y contactos con las organizaciones no gubernamentales ascenderían a unos 15.000 dólares (véase el párrafo 202 supra). Además, la participación de los representantes de los movimientos de liberación nacional en la labor del Comité (véase el párrafo 196 supra) ocasionaría gastos del orden de los 19.000 dólares. Por otra parte, las medidas adoptadas, en consulta con la OUA y los movimientos de liberación nacional para obtener la información de particulares (véase el párrafo 196 supra) ocasionarían un gasto de 6.000 dólares. Finalmente, el Comité Especial expresa la esperanza de que el Secretario General continúe facilitándole todas las instalaciones, los servicios y el personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las distintas tareas adicionales que le ha asignado la Asamblea General, así como los resultados de decisiones adoptadas por el Comité en el corriente año.

R. APROBACION DEL INFORME

206. En su 974a. sesión, celebrada el 29 de agosto, por propuesta del Presidente el Comité Especial decidió, sin objeciones, autorizar a su Relator para que presentara directamente a la Asamblea General los capítulos del presente informe, salvo las secciones del capítulo I tituladas "Examen de la labor realizada" y "Labor futura".

207. En su 949a. sesión, celebrada el 14 de septiembre, después de una declaración del representante de Australia, el Comité decidió, sin objeciones, aprobar las secciones del presente informe tituladas "Examen de la labor realizada" y "Labor futura", con inclusión de algunas modificaciones propuestas por Australia (A/AC.109/PV.949). Al clausurarse el período de sesiones de 1973 del Comité, formularon declaraciones el Presidente y los representantes de Venezuela, Fiji (en nombre de los miembros asiáticos), Checoslovaquia (en nombre de los miembros de Europa oriental), Suecia (en nombre de Australia y Suecia) y Sierra Leona (en nombre de los miembros africanos), así como el Vicepresidente y el Relator (A/AC.109/PV.949).

ANEXO

LISTA DE REPRESENTANTES EN EL COMITE ESPECIAL (1973)

AFGANISTAN

Representantes:

Sr. Abdur-Rahman PAZHWAQ
Sr. Habidullah KARZY
Sr. Mohammad Farhad MIRZA
Sr. Abdul Majid MANGAL

AUSTRALIA

Representantes:

Sir Laurence McINTYRE
Sr. C.R. ASHWIN (hasta julio)
Sr. Archibald Duncan CAMPBELL (a partir
de julio)
Sr. John B. CAMPBELL
Sr. Richard Anthony ROWE

BULGARIA

Representantes:

Sr. Gheorgui GHELEV
Sr. Luben GOTZEV
Sr. Ivan C. GARVALOV
Sr. Dimitar S. STANOEV

CONGO

Representantes:

Sr. Albert FOUNGUI
Sr. Didier ILOY

COSTA DE MARFIL

Representantes:

Sr. Siméon AKE
Sr. Amadou TRAORE
Sr. Koffi KOUAME
Sr. Ignace YAPI

CHECOSLOVAQUIA

Representantes:

Sr. Zdenek ČERNÍK (hasta julio)
Sr. Ladislav SMÍD (a partir de julio)
Sr. Ilja HULINSKY
Sr. Stanislav SUJA

CHILE

Representantes:

Sr. Humberto DIAZ CASANUEVA
Sr. James HOLGER
Sr. Uldaricio FIGUEROA
Sr. Juan Carlos VALERO

Asesor:

CHINA

Representante: Sr. CHANG Yung-Kuan
Relator: Sr. WU Miao-fa

ETIOPIA

Representante: Sr. Zewde GABRE-SELLASSIE
Representante suplente: Sr. Yilma TADESSE

FIJI

Representantes: Sr. Semesa K. SIKIVOU
Sr. Vishnu D. PRASAD
Sr. Satya N. NANDAN
Ratu Epeli NAILATIKAU

INDIA

Representantes: Sr. Samar SEN
Sr. N.P. JAIN
Sr. Barakat AHMAD
Sr. Dilip LAHIRI

INDONESIA

Representantes: Sr. Chaidir ANWAR SANI
Sr. Yoga SOEGOMO
Sr. Mohamad SIDIK
Representantes suplentes: Sr. Prayitno SINGGIH
Sr. Noegroho WISNOEMOERTI

IRAK

Representantes: Sr. Abdul Karim AL-SHAIKHLY
Sr. Wissam ZAHAWIE
Sr. Riyadh AL-QAYSI
Sr. Amer Saleh ARAIM

IRAN

Representantes: Sr. Mehdi EHSASSI
Representante suplente: Sr. Hossein Firouz Helmut HANJAN

MALI

Representantes: Sr. Seydou TRAORE
Sr. Siragatou CISSE
Sr. Aliou TRAORE

REPUBLICA ARABE SIRIA

Representantes:

Sr. Haissam KELANI
Sr. Rafic JOUEJATI
Sr. Ahmad Fathi AL-MASRI
Sr. Anis KHATTAB
Sr. Najdi JAZZAR
Sr. Riad SIAGE

REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA

Representantes:

Sr. Salim Ahmed SALIM
Sr. S. CHALE
Sr. I.N. RWEYEMAMU
Sr. N.M. LUGOE
Sr. J.W. OPANGA

SIERRA LEONA

Representantes:

Sr. Ismael Byve TAYLOR-KAMARA
Sra. Famah Josephine JOKA-BANGURA
Sr. Joseph Mannan KOROMA

SUECIA

Representantes:

Sr. Olof RYDBECK
Sr. Kaj I. SUNDBERG
Sr. Folke LÖFGREN
Sr. Johan LIND

TRINIDAD Y TABAGO

Representantes:

Sr. Eustace E. SEIGNORET
Sr. Frank O. ABDULAH (hasta julio)
Sr. Christopher R. THOMAS
Sra. Jean Evelyn GEORGE (a partir de julio)
Sr. Vicent David LASSE

TUNEZ

Representantes:

Sr. Rachid DRISS
Sr. Abdelkrim MOUSSA (hasta julio)
Sr. Mohamed BACHROUCH

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS

Representante:
Asesores:

Sr. I.G. NEKLESSA
Sr. M.A. DIKUSHIN (hasta junio)
Sr. I.E. KARTASHOV
Sr. V.I. SAVCHENKO

VENEZUELA

Representantes: Sr. Marcel Alfredo GRANIER DOYEUX
Sr. Leonardo DIAZ GONZALEZ
Sr. Horacio ARTEAGA ACOSTA

YUGOSLAVIA

Representantes: Sr. Miljan KOMATINA
Sr. Aleksandar PSONČAK (hasta febrero)
Sr. Zlatan KIKIĆ

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Representantes: Sr. C.M. von STEDINGK (hasta junio)
Sr. Aamir ALI (a partir de agosto)
Representante suplente: Sr. Abdul Majid AZIZ

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

Representante: Sr. Charles H. WEITZ
Representantes suplentes: Sr. Morris A. GREENE
Sr. Alain VIDAL-NAQUET

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y
LA CULTURA

Representantes: Sr. André VARCHAVER
Sr. Mikhail BORISSOV
Sr. Roberto KREMPER
Srta. Shawna TROPP

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Representante: Dr. Stavros A. MALAFATOPOULOS
Representante suplente: Sra. Vera KALM

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION
Y FOMENTO

Representantes:

Sr. Ernesto FRANCO-HOLGUIN
Sr. L. Peter CHATENAY

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

Representantes:

Sr. Gordon WILLIAMS
Sr. Jan-Maarten ZEGERS

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS

Representantes:

Sr. V. DAYAL
Sr. G. PERKINS

CAPITULOS II y III
(A/9023 (Part II))

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Fárrafos</u>	<u>Página</u>
II. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION . . .	1 - 8	94
A. Examen del Comité Especial	1 - 6	94
B. Decisiones del Comité Especial	7 - 8	96
ANEXOS		
I. INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM, (REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA)		99
II. INFORME DE LA DELEGACION DEL COMITE ESPECIAL ANTE REUNIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		107
III. SEGUNDO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A LA DESCOLONIZACION . . .		123
III. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS	1 - 14	150
A. Examen por el Comité Especial	1 - 13	150
B. Decisión del Comité Especial	14	152
ANEXO: INFORME DEL PRESIDENTE		154

CAPITULO II

DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

A. EXAMEN DEL COMITE ESPECIAL

1. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1973, el Comité Especial, al aprobar el 68º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, mantener el Subcomité de Peticiones y cambiarle el nombre por el de Subcomité de Peticiones e Información; asimismo, decidió que, además de sus actividades relativas a las peticiones y otras comunicaciones, se encargara al Subcomité la tarea de seguir atentamente la aplicación de la resolución 2909 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972 de la Asamblea General relativa a la difusión de información sobre la descolonización y de la resolución de 14 de agosto de 1972 del Comité Especial sobre el tema 1/. El Comité Especial decidió además examinar el tema por separado y transmitirlo al Subcomité de Peticiones e Información para que lo examinara e informara al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 913a. y 931a. a 933a., celebradas entre el 21 de mayo y el 8 de agosto de 1973.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 2909 (XXVII). En el párrafo 3 de esa resolución, la Asamblea General pedía al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continuara "adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para una difusión amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante en los territorios coloniales y sobre la constante lucha que por su liberación sostienen los pueblos coloniales ...". En el párrafo 8 de la misma resolución la Asamblea General pedía al Comité Especial que continuara "buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización" y que informara "al respecto a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones". El Comité Especial también se guió por las disposiciones de la resolución 2908 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972, en cuyo párrafo 17 la Asamblea pedía al Comité Especial "que continúe solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, en particular, asista al Consejo Económico y Social en la preparación del estudio previsto en la resolución 1651 (LI) del Consejo, de fecha 29 de octubre de 1971". Además, el Comité Especial prestó la debida atención a la información pertinente que le suministraron los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa que comparecieron ante el Comité y el Subcomité durante el año. Además, el Comité Especial

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 97.

tuvo en cuenta las recomendaciones al respecto de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, celebrada en Oslo en abril de 1973 (A/9061), así como las declaraciones pertinentes formuladas durante la reunión especial celebrada por el Comité (A/AC.109/PV.914) en observancia de la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos.

4. En su examen del tema, el Comité Especial también tuvo en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que figuraban en los siguientes informes sobre el tema, así como las declaraciones que hicieron los miembros sobre esos informes:

a) Informe del Sr. Hussein Nur Elmi (Somalia) sobre las consultas que, en nombre del Comité Especial y del Comité Especial del Apartheid, celebró con la secretaría del Consejo Mundial de la Paz, en Helsinki, del 6 al 8 de febrero (A/AC.109/PV.901 y Corr.1);

b) Informe del Sr. Mehdi Ehsassi (Irán), Vicepresidente, sobre las consultas que celebró con la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Africa y Asia (OSPAA) con motivo del 12.º período de sesiones de su Comité Ejecutivo, celebrado en Adén del 24 al 27 de febrero (A/AC.109/PV.906 y Corr.1);

c) Informe del Sr. Salim Ahmed Salim (República Unida de Tanzania), Presidente, sobre las consultas que celebró con organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I del presente capítulo);

d) Informe de la delegación del Comité Especial, formada por el Sr. Frank O. Abdulah (Trinidad y Tabago), Vicepresidente, y la Sra. Famàh J. Joka-Bangura (Sierra Leona), sobre las consultas que celebraron con organizaciones no gubernamentales (véase el anexo II del presente capítulo);

e) Informe de los observadores del Comité Especial del Apartheid que, en nombre también del Comité Especial, asistieron: a las reuniones del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz, celebradas en Moscú del 5 al 8 de mayo (A/AC.115/SR.248); a una reunión internacional sobre colonialismo, apartheid y neocolonialismo en el Africa, celebrada en Tananarive del 29 de junio al 2 de julio (A/AC.115/SR.254); y a la Segunda Reunión Consultiva Internacional para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, celebrada en Moscú del 7 al 9 de julio (A/AC.115/SR.254).

En el capítulo I del presente informe (A/9023 (Part I), sección N) figura una reseña de la colaboración del Comité Especial con las organizaciones arriba mencionadas y otras organizaciones.

5. En la 913a. sesión, celebrada el 2 de mayo, el Relator del Subcomité de Peticiones e Información, en una declaración al Comité Especial (A/AC.109/PV.913), presentó el 181º informe de ese Subcomité, en el que figuraba el primer informe sobre el tema (A/AC.109/L.869), el que contenía, entre otras cosas, varias sugerencias en relación con la celebración de la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. En la misma sesión formularon declaraciones el Presidente y los representantes de la India, Australia, Túnez, la Costa de Marfil, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Malí e Irak (A/AC.109/PV.913). En el capítulo I del presente informe se da una reseña de la sesión extraordinaria celebrada por el Comité Especial en relación con la Semana de solidaridad (A/9023 (Part I), sección J).

6. En sus sesiones 931a. a 933a., celebradas del 6 al 8 de agosto, el Comité Especial examinó el 185º informe del Subcomité de Peticiones e Información, en el que figuraba el segundo informe de ese Subcomité sobre el tema (véase el anexo III del presente capítulo), junto con los informes mencionados en los incisos a) a d) del párrafo 4 supra. El representante de la India, en la 931a. sesión, celebrada el 6 de agosto (A/AC.109/PV.931, y los representantes de Malí y Australia, en la 932a. sesión, celebrada el 7 de agosto (A/AC.109/PV.932), formularon declaraciones en relación con el tema.

B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

7. En su 933a. reunión, celebrada el 8 de agosto, tras las declaraciones formuladas por los representantes de la India y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.933), el Comité Especial aprobó el segundo informe del Subcomité de Peticiones e Información sobre el tema, así como los informes mencionados en los incisos a) a d) del párrafo 4 supra, y apoyó las observaciones, conclusiones y recomendaciones que figuraban en ellos. Al tomar esas decisiones, el Comité Especial convino en que se continuaran las consultas con la Oficina de Información Pública sobre modalidades para aplicar las medidas concretas a que se hacía referencia en los informes antes mencionados.

8. Durante el año que se examina, el Comité Especial adoptó también las siguientes decisiones respecto a la publicidad que había de darse a cuestiones relacionadas con temas concretos del programa del Comité:

a) En sus 906a., 921a., y 929a. sesiones, celebradas el 5 de abril, el 22 de junio y el 20 de julio, respectivamente, el Comité Especial, al aprobar los informes 178º, 182º y 184º del Subcomité de Peticiones e Información (A/AC.109/L.850, L.875 y L.886), decidió pedir a la Oficina de Información Pública que diera la difusión más amplia posible a la información que figuraba o se mencionaba en las siguientes peticiones:

i) Carta de fecha 28 de enero de 1973 del Sr. E.J.M. Zvobgo, Director de Misiones Exteriores, African National Council, Zimbabwe, relativa a Rhodesia del Sur (A/AC.109/PET.1236);

- ii) Carta de fecha 14 de febrero de 1973 del Sr. Dennis Young del United Black Association for Development Party (UBAD), relativa a Honduras Británica 2/ (A/AC.109/PET.1237);
- iii) Carta de fecha 19 de diciembre de 1972 del Sr. Edmond Perret, Secretario General de la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas (Ginebra), relativa a Mozambique (A/AC.109/PET.1243);
- iv) Carta de fecha 5 de abril de 1973 de la Sra. Fanny Edelman, Secretaria General de la Federación Democrática Internacional de Mujeres (Berlín), relativa a Mozambique (A/AC.109/PET.1249);
- v) Telegrama de fecha 10 de julio de 1973 del Sr. Otto Kersten, Secretario General de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL) relativo a Mozambique (A/AC.109/PET.1251);
- b) En su 911a. sesión, celebrada el 27 de abril, el Comité, en el párrafo 9 de una resolución sobre la cuestión de Rhodesia del Sur (A/9023/Add.1, capítulo VII, párr. 21), decidió pedir al Secretario General que diera la más amplia publicidad posible a las informaciones sobre la situación reinante en Zimbabwe y a las decisiones y actividades conexas de los órganos de las Naciones Unidas;
- c) En la misma sesión, el Comité Especial, en el párrafo 10 de otra resolución relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur (A/9023/Add.1, capítulo VII, párr. 22), decidió invitar a todos los gobiernos, a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tuvieran un interés especial en la esfera de la descolonización, a que adoptaran medidas adecuadas para dar publicidad amplia y continua por todos los medios a su alcance a la labor de las Naciones Unidas, con particular referencia a la aplicación de sanciones contra Rhodesia del Sur, y pedir al Secretario General que tomara medidas concretas al respecto de conformidad con las disposiciones de la resolución 2909 (XXVII) de la Asamblea General, en particular para lograr la difusión más amplia posible de la información relativa a cualquier violación de las sanciones;
- d) En su 915a. sesión, celebrada el 13 de junio, el Comité Especial decidió pedir a la Oficina de Información Pública que publicara en la forma adecuada una selección de los documentos de trabajo presentados durante la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, celebrada en Oslo en abril de 1973, así como de las declaraciones pertinentes hechas por los participantes en la Conferencia.

2/ El 1º de junio de 1973, por un decreto real del Gobierno del Reino Unido, el nombre de Honduras Británica fue oficialmente cambiado por el de Belize.

e) En su 921a. sesión, celebrada el 22 de junio, el Comité Especial, en el párrafo 12 de una resolución sobre la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa (A/9023/Add.3, capítulo IX, párr. 26), decidió invitar al Secretario General a que, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 2909 (XXVII) de la Asamblea General, siguiera tomando medidas eficaces y concretas por todos los medios a su alcance para dar amplia y continua publicidad a la información relativa a la situación reinante en esos territorios;

f) En su 929a. sesión, celebrada el 20 de julio, el Comité Especial, al aprobar el 184º informe del Subcomité de Peticiones e Información (A/AC.109/L.886), decidió recomendar que la Oficina de Información Pública tomara medidas para utilizar los documentos recientes y anteriores en poder de las Naciones Unidas, incluidos los de la Comisión de Derechos Humanos en que figuraran pruebas de las atrocidades cometidas en los territorios bajo dominación portuguesa, en particular en Mozambique;

g) En su 930a. sesión, celebrada el 2 de agosto, el Comité Especial pidió a la Oficina de Información Pública que difundiera tan ampliamente como fuera posible toda la información con que contara relativa a las matanzas de aldeanos en Mozambique y, en particular, que preparara, a los fines de su difusión, una publicación especial sobre temas conexos;

h) En su 932a. sesión, celebrada el 7 de agosto, el Comité Especial, al aprobar el informe del Subcomité I (A/9023 (Part III), capítulo IV, anexo) decidió pedir al Secretario General que emprendiera medidas tendientes a dar la mayor publicidad posible a las decisiones de la Asamblea General relativas a las actividades de los intereses económicos extranjeros y de otro tipo en los territorios coloniales;

i) En su 940a. sesión, celebrada el 20 de agosto, el Comité Especial, al aprobar el informe del Subcomité I (A/9023 (Part IV), capítulo V, anexo) decidió pedir a la Oficina de Información Pública que emprendiera una campaña de publicidad intensificada con el objeto de informar a la opinión pública de los hechos relativos a las actividades y los arreglos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que impedían la aplicación de la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960.

ANEXO I*

INFORME DEL PRESIDENTE, SR. SALIM AHMED SALIM,
(REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA)

1. En una comunicación de fecha 27 de marzo de 1973, el Secretario Ejecutivo del Consejo Mundial de la Paz hizo una invitación al Presidente del Comité Especial para que visitase la sede del Consejo en Helsinki (Finlandia) con objeto de celebrar consultas con oficiales de dicha organización sobre cuestiones de interés común.

2. En su 906a. sesión, celebrada el 5 de abril, el Comité Especial, recordando su decisión anterior a/ por la cual autorizó a su Presidenta que hiciese en su nombre una declaración en la Conferencia Internacional de Expertos para apoyar a las víctimas del colonialismo y del apartheid en Sudáfrica, que se celebraría del 9 al 14 de abril en Oslo, y observando que varias organizaciones no gubernamentales interesadas participarían en dicha conferencia, decidió autorizar a su Presidente a celebrar consultas cuando fuera necesario con las organizaciones interesadas, incluida una visita al Consejo Mundial de la Paz en la sede de este último en Helsinki, con objeto de fortalecer más la cooperación con dicho Consejo para el logro de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Al adoptar esta decisión, el Comité Especial tuvo especialmente en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2909 (XXVII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, y su propia resolución de 17 de agosto de 1972 relativa a la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización b/. En estas resoluciones, las Naciones Unidas, conscientes del papel decisivo que pueden desempeñar las organizaciones interesadas en la esfera de la difusión de información sobre la descolonización, les dirigió nuevos llamamientos para que emprendiesen o intensificasen la difusión en gran escala de información pertinente en estrecha cooperación con el Secretario General.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.859.

a/ A/AC.109/PV.903.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 97.

3. Durante la mencionada conferencia, celebrada en Oslo, el Presidente se reunió y celebró consultas con representantes de varios miembros de organizaciones no gubernamentales que actúan en la esfera de la descolonización, incluidos los representantes de las organizaciones siguientes: la Oficina de Africa, el Comité de Angola, el Consejo Mundial de la Paz, el Fondo Internacional de Defensa y Ayuda, el Fondo Internacional de Intercambios Universitarios, el Comité para la Libertad de Mozambique, Angola y Guinea, el Movimiento Anti-Apartheid (Londres), la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, los Amigos de Namibia, la Organización de Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos (AAPSO) y el Concilio Mundial de Iglesias.

4. En estas consultas, el Presidente informó a las organizaciones de los recientes acontecimientos relacionados con los esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar a alcanzar los objetivos mencionados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960 y para analizar con ellos nuevas medidas destinadas a coordinar la movilización de la opinión pública mundial sobre cuestiones coloniales. Por su parte, los representantes de las organizaciones aseguraron al Presidente que seguían dispuestos a cooperar con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y con el Secretario General en la difusión a gran escala de información sobre cuestiones coloniales, en particular sobre la continuación de la lucha por la liberación que libran los pueblos coloniales, especialmente en Africa meridional, así como sobre los esfuerzos de la comunidad internacional para eliminar los vestigios de colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. Precisamente muchas de estas organizaciones ya han establecido una estrecha relación de trabajo con el Comité Especial a este respecto y han mantenido regularmente un intercambio eficaz de información. Además, varias organizaciones han adoptado medidas concretas para prestar asistencia material a los movimientos de liberación nacional o han suspendido su colaboración con los regímenes colonialistas y racistas de Africa meridional. Los representantes expresaron también su agradecimiento por el establecimiento por el Comité Especial de un sistema de consultas periódicas con las organizaciones no gubernamentales interesadas. Estas consultas e intercambios de opinión les han ayudado a formular y lanzar programas de acción destinados a lograr el máximo efecto para alertar a la opinión pública mundial contra los males y peligros del colonialismo.

5. Al terminarse la Conferencia en Oslo, el Presidente visitó Estocolmo el 16 de abril y fue recibido por el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de Suecia y por el Jefe de su División Política. El Presidente les transmitió el agradecimiento del Comité Especial por la activa dirección ejercida por el Gobierno de Suecia en los esfuerzos del Comité para ayudar a lograr los objetivos de la resolución 1514 (XV) y en particular, por su positiva contribución al extender la asistencia moral y material a los movimientos de liberación nacional interesados y participar activamente en la labor de la misión especial que había visitado las zonas liberadas de Guinea (Bissau) y Cabo Verde en 1972.

6. El Presidente visitó después Helsinki el 17 y 18 de abril y celebró una serie de consultas con funcionarios del CMP. Una descripción detallada de esas consultas aparece en una declaración de 18 de abril de 1973, que fue publicada conjuntamente por el Secretario General del CMP y el Presidente, en Helsinki, y forma parte integrante del presente informe (véase el apéndice, infra). A este respecto, el Presidente desea destacar particularmente las invitaciones hechas por el CMP al Comité Especial para que esté representado en las siguientes reuniones organizadas por el Consejo:

a) Subcomité Especial sobre Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid de la Conferencia de Organizaciones No Gubernamentales, que se celebrará en Ginebra el 19 de mayo de 1973;

b) Segunda Reunión Preparatoria para el Congreso Mundial, que se celebrará en Moscú entre el 13 y el 15 de julio de 1973;

c) Período de sesiones internacional extraordinario sobre Colonialismo y Racismo, que se celebrará en Tananarive, en fecha por decidirse.

d) Congreso Mundial de Fuerzas de la Paz, que se celebrará en Moscú, entre el 2 y el 7 de octubre de 1973.

El 17 de abril el Presidente asistió a una recepción organizada por el CMP en relación con su visita, donde tuvo una oportunidad de examinar diversas cuestiones en las que está interesado el Comité Especial, con miembros superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Finlandia, miembros de la Secretaría del CMP y varios miembros del cuerpo diplomático de Finlandia.

7. El Presidente desea observar que ha habido un aumento considerable en el nivel de cooperación entre el Comité Especial y muchas de las organizaciones no gubernamentales especialmente las mencionadas en el párrafo 3 supra. Esas organizaciones, que representan en muchos casos a un gran sector de la población de varios países, han generado un apoyo político y material considerable del público para la lucha emprendida por pueblos que aún se encuentran bajo la dominación colonial. A juicio del Presidente, el papel que desempeñan cada vez más las organizaciones no gubernamentales interesadas en la movilización de la opinión pública mundial, en apoyo de los esfuerzos de la comunidad internacional, es una importante contribución al logro de los objetivos de la Declaración. El Presidente no duda de que el Comité Especial deseará tomar esto en cuenta y seguir estudiando medios de aumentar la cooperación entre el Comité y las organizaciones no gubernamentales interesadas.

8. Finalmente, el Presidente desea hacer constar su agradecimiento a los funcionarios de las organizaciones no gubernamentales interesadas, en particular al Sr. Romesh Chandra, Secretario General del CMP, por la cooperación y asistencia prestadas al Presidente en el cumplimiento del mandato que le confió el Comité Especial. El Presidente también desea manifestar su especial gratitud a los Gobiernos de Noruega, Suecia y Finlandia por la amable hospitalidad que le otorgaron durante su estancia en sus respectivas capitales.

APENDICE

EXPOSICION DEL CONSEJO MUNDIAL DE LA PAZ SOBRE LAS CONVERSACIONES SOSTENIDAS CON EL PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL EN HELSINKI, EN ABRIL DE 1973

1. Su Excelencia el Embajador Slim Ahmed Salim, Representante Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas y Presidente del Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, visitó la sede del Consejo Mundial de la Paz en Helsinki, del 17 al 18 de abril de 1973.
2. La visita realizada por invitación del Consejo Mundial de la Paz, forma parte de una serie de visitas que el Presidente y otros miembros del Comité Especial están realizando a las sedes de las organizaciones no gubernamentales, que están desempeñando un papel importante en la movilización de la opinión pública y en la organización de actividades masivas en pro de la solidaridad con los movimientos de liberación de los países y Territorios que se encuentran bajo dominio colonial.
3. El Sr. Romesh Chandra, Secretario General del Consejo Mundial de la Paz, dio una calurosa bienvenida al Sr. Salim y le felicitó por la magnífica labor que está realizando el Comité Especial bajo su presidencia y las rotables contribuciones del Comité en apoyo de la lucha por la liberación.
4. La labor del Comité Especial ha sido de vital importancia para que la campaña mundial de solidaridad con los movimientos de liberación del Africa meridional y de Guinea (Bissau) y Cabo Verde llegase a su actual etapa nueva y más adelantada.
5. El Secretario General del Consejo Mundial de la Paz y sus colegas expresaron su reconocimiento por la oportunidad que les dio la visita del Presidente para realizar consultas detalladas sobre el ulterior progreso de la estrecha colaboración entre el Consejo Mundial de la Paz y el Comité Especial. Esta cooperación ha aumentado durante los dos últimos años con la presencia de los representantes del Comité Especial en distintas reuniones del Consejo, con la participación de las delegaciones del Consejo Mundial de la Paz en audiencias ante el Comité Especial y mediante las consultas periódicas.
6. El Sr. Salim agradeció al Consejo Mundial de la Paz la invitación a visitar su sede, transmitió los saludos del Comité Especial al Consejo Mundial de la Paz y subrayó el deseo del Comité Especial de fortalecer la cooperación y la acción común con el Consejo Mundial de la Paz y otras organizaciones no gubernamentales que forman parte del creciente movimiento de solidaridad con los movimientos de liberación y desempeñan un papel importante en materia de medidas para la eliminación del colonialismo.

7. El Presidente del Comité Especial informó en detalle a la Secretaría del Consejo Mundial de la Paz sobre el programa y las recientes actividades y resoluciones del Comité. La decisión de la Cuarta Comisión de la Asamblea General de otorgar la condición de observadores a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y la posterior decisión de la Asamblea General en que se aprobó la recomendación del Comité Especial de otorgar la condición de observadores en el Comité a los movimientos de liberación han sido las principales medidas en el esfuerzo por lograr el pleno reconocimiento de los movimientos de liberación como los auténticos representantes de sus pueblos, con los que todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben realizar todas las discusiones sobre todos los asuntos relacionados con sus países.

8. Estas históricas decisiones de las Naciones Unidas han sido posibles gracias a las grandes victorias obtenidas por los movimientos de liberación. A este respecto, el Presidente destacó particularmente los magníficos resultados de la misión especial de las Naciones Unidas que visitó las zonas liberadas de Guinea (Bissau) en abril de 1972. Se debería estimular tales visitas, ya que proporcionan el mejor medio de evaluar la situación real.

9. El Consejo Mundial de la Paz, al elogiar los resultados de la misión especial a Guinea (Bissau), convino con el Sr. Salim en la necesidad de estimular visitas semejantes y expresó la esperanza de que también las realicen las organizaciones no gubernamentales que apoyan la lucha por la liberación.

10. El Presidente del Comité Especial informó al Consejo Mundial de la Paz sobre las distintas resoluciones del último período de sesiones de la Asamblea General relativas a la lucha de los pueblos coloniales. Señaló especialmente a la atención la resolución en la que se pide la celebración de una Semana de Solidaridad con los movimientos de liberación que empieza el 25 de mayo coincidiendo con el décimo aniversario de la fundación de la Organización de la Unidad Africana.

Conferencia de Oslo

11. El Presidente del Comité Especial subrayó la importancia histórica de la reciente Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el África Meridional. Esta Conferencia, organizada por las Naciones Unidas y la OUA, había establecido un Programa de Acción de las Naciones Unidas, la OUA, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y los pueblos en solidaridad con los movimientos de liberación.

12. El Presidente acogió con beneplácito la circunstancia de que el Secretario General del Consejo Mundial de la Paz hubiera tomado parte en la Conferencia de Oslo como experto, a título individual, junto con otros expertos de las organizaciones no gubernamentales. Instó al Consejo a que diera la mayor difusión posible al programa de Oslo entre los pueblos de todos los continentes, y concedió la máxima importancia a la necesidad de ejecutar y llevar adelante el programa de Oslo.

13. Tanto el Secretario General como los secretarios del Consejo procedentes de Sudáfrica (Congreso Nacional Africano), Madagascar, Egipto, Francia, Argentina, España, Polonia, India, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América informaron al Presidente del Comité Especial de la labor que realizaba el Consejo para movilizar a la opinión pública y organizar actividades de masas en solidaridad con los movimientos de liberación en distintos países y continentes. El Consejo había preparado un programa especial para la observancia de la Semana de Solidaridad.

Con respecto a la Conferencia de Oslo, el Consejo decidió, de acuerdo con las excelentes sugerencias hechas por el Presidente del Comité Especial:

- a) Publicar y difundir ampliamente el programa de Oslo;
- b) Organizar en la mayor cantidad posible de países conferencias que fueran un eco de la de Oslo, para informar y obtener apoyo para el programa de Oslo;
- c) Tomar la iniciativa, en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales y con el apoyo de los gobiernos cuando fuere posible, para establecer centros contra el colonialismo y el apartheid en distintos países;
- d) Intensificar su campaña a favor del reconocimiento de los movimientos de liberación;
- e) Publicar mensual y regularmente una Africa Newsletter, para proporcionar información sobre la lucha de los movimientos de liberación, la labor del Comité Especial de las Naciones Unidas sobre descolonización, del Comité Especial del Apartheid y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la OUA, y las actividades de las organizaciones no gubernamentales.
- f) Popularizar la propuesta de la Conferencia de Oslo de que las Naciones Unidas, la OUA y las organizaciones no gubernamentales convoquen a una gran conferencia internacional de solidaridad con los movimientos de liberación y obtener apoyo para esa propuesta.

Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz

14. El Consejo Mundial de la Paz informó detalladamente al Presidente del Comité Especial acerca de los preparativos para el propuesto Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz para la Seguridad y el Desarme Internacional, la Independencia Nacional, la Cooperación y la Paz, que se va a celebrar en Moscú, del 2 al 7 de octubre de 1973. Una delegación del Comité Especial, compuesta por su Vicepresidente, el Sr. Frank Abdulah (Trinidad y Tabago) y la Presidenta de su Subcomité I la Sra. Famah J. Joka-Bangura (Sierra Leona) participó en la reunión internacional Consultiva para el Congreso mundial de las Fuerzas de la Paz, celebrada en Moscú del 16 al 18 de marzo ya ha informado al Comité Especial acerca de la decisión adoptada en la reunión consultiva de que la descolonización y la solidaridad con los movimientos de liberación constituyeran un tema central del Congreso.

15. El Consejo expresó su agradecimiento al Comité Especial por haber respondido afirmativamente a su invitación para participar en la reunión consultiva y por su alto reconocimiento de la labor de la delegación del Comité Especial, que fue de decisiva importancia al destacar la gran significación que tiene actualmente la lucha contra el colonialismo y el respaldo a la lucha armada de los movimientos de liberación.

16. El Consejo transmitió al Sr. Salim una cordial invitación al Comité Especial para que éste enviara representantes a fin de que participen en el Congreso Mundial mismo y en las reuniones preparatorias del Congreso más importantes: la Segunda Reunión Preparatoria del Congreso Mundial (Moscú, 13 a 15 de julio de 1973) y el período de sesiones internacional extraordinario sobre Colonialismo y Racismo, en el que también se van a preparar informes para el Congreso Mundial (Tananarive, en fechas aún no decididas).

Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz

17. El Secretario General del Consejo pidió también al Presidente del Comité Especial que transmitiera a éste una invitación para enviar representantes a fin de que participen en el próximo período de sesiones del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz (Varsovia, 5 a 8 de mayo de 1973). Representantes del Comité Especial han participado en períodos de sesiones anteriores y su presencia sería de gran importancia en el próximo, especialmente debido a que el programa de Oslo y las medidas en solidaridad con los movimientos de liberación figurarían entre los temas más importantes del programa y la presencia de influyentes representantes de las fuerzas políticas más importantes de más de sesenta países de todos los continentes y de muchas organizaciones internacionales no gubernamentales haría posible asegurar la mayor movilización posible de la opinión pública.

Subcomité de la Conferencia de Organizaciones no Gubernamentales

18. El Secretario General del Consejo aprovechó la ocasión, en su calidad de Presidente del Subcomité sobre Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid del Comité de Derechos Humanos de la Conferencia de Organizaciones no Gubernamentales reconocidas como Entidades Consultivas por el Consejo Económico y Social, para informar al Sr. Salim de la formación del Subcomité y de las primeras decisiones aprobadas por éste. La delegación del Comité Especial de las Naciones Unidas participó en la primera reunión y se espera que representantes del Comité puedan asistir a la próxima reunión que se va a celebrar en Ginebra el 19 de mayo de 1973.

19. El Presidente del Comité Especial agradeció al Consejo las nuevas iniciativas que había decidido tomar para fortalecer su labor de solidaridad con los movimientos de liberación y sus invitaciones para participar en las diversas conferencias y en otras actividades. El Presidente hará llegar estas invitaciones al Comité en la primera ocasión posible.

20. El Sr. Salim extendió sus felicitaciones al Consejo, especialmente por sus decisiones relativas a medidas tendientes a poner en práctica el Programa de Oslo y por sus planes para dar publicidad en forma masiva a las decisiones del Comité Especial. Expresó su esperanza de que la continua cooperación entre el Comité Especial y el Consejo produzca resultados aún más fructíferos.

21. La Secretaría del Consejo agradeció al Presidente del Comité Especial la inspiración que proporcionó su visita y los valiosos resultados concretos de las propuestas que presentó para que el Consejo tomara nuevas medidas. El Consejo espera poder celebrar en forma periódica consultas con el Comité Especial con miras a fortalecer la acción de los pueblos en favor de la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas en apoyo de los movimientos de liberación.

DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

ANEXO II*

INFORME DE LA DELEGACION DEL COMITE ESPECIAL ANTE REUNIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

INTRODUCCION

1. En su 903a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1973, el Comité Especial, después de examinar la invitación que le dirigió el Consejo Mundial de la Paz, decidió enviar una delegación compuesta de dos de sus miembros, designados por el Presidente, para que representara al Comité en las siguientes reuniones de las organizaciones no gubernamentales:

a) Una reunión del Subcomité de Organizaciones no Gubernamentales sobre Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid, que se celebraría en Ginebra, el 13 de marzo de 1973;

b) La reunión consultiva internacional para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, que se celebraría en Moscú, del 16 al 18 de marzo de 1973.

2. En la misma reunión, el Comité Especial decidió asimismo que la delegación incluyera en su itinerario visitas a las sedes de algunas organizaciones no gubernamentales que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones, había señalado lo siguiente a/:

"El Comité Especial también recabará la estrecha colaboración de las organizaciones no gubernamentales que tienen interés especial en la esfera de la descolonización, con el fin de lograr su apoyo para la difusión de la información pertinente y para la movilización de la opinión pública mundial por la causa de la descolonización. Con ese fin ... el Comité considerará el envío, en 1973, de un pequeño grupo de miembros para que celebren consultas con las organizaciones interesadas en sus sedes respectivas ..."

En el mismo contexto, el Comité Especial se guió por las disposiciones de las distintas resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente de la resolución 2908 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972, en cuyo párrafo 17 la Asamblea General

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.877.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. I, párr. 193.

"Pide al Comité Especial que continúe solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, en particular, asista al Consejo Económico y Social en la preparación del estudio previsto en la resolución 1651 (LI) del Consejo, de fecha 29 de octubre de 1971;"

3. En la 904a. sesión, celebrada el 12 de marzo, el Presidente informó al Comité Especial que, después de celebrar consultas con sus miembros, había designado al Sr. Frank O. Abdulah (Trinidad y Tabago), Vicepresidente del Comité, y a la Sra. Famah J. Joka-Bangura (Sierra Leona), para que representaran al Comité en las reuniones y consultas antes mencionadas.
4. De conformidad con las decisiones del Comité Especial, su delegación visitó las siguientes ciudades: Ginebra, el 13 y 14 de marzo; Moscú y Leningrado, del 15 al 21 de marzo; Amsterdam, el 22 de marzo; Bruselas, el 23 de marzo; París, del 24 al 26 de marzo, y Londres, del 27 al 30 de marzo. Además de representar al Comité Especial en las dos conferencias mencionadas en el párrafo 1 supra, en las que estuvo representado un total combinado de más de 100 organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, la delegación celebró consultas con no menos de 50 organizaciones no gubernamentales, ya sea por separado, en sus sedes, o en grupos reunidos especialmente con el fin de celebrar reuniones con la delegación (véase el párrafo 17 infra). Las organizaciones consultadas abarcan una amplia gama, que incluía no sólo a las organizaciones que tienen un interés especial en la esfera de la descolonización, sino también organizaciones tales como sindicatos principales y asociaciones religiosas y cívicas, interesadas en la descolonización en general.
5. Además de su decisión mencionada en el inciso a) del párrafo 1 supra, el Comité Especial, en su 911a. sesión, celebrada el 27 de abril, examinó otra invitación del Subcomité de Organizaciones no Gubernamentales sobre Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid para concurrir a su segunda reunión, que se celebraría en Ginebra, el 19 de mayo. En la misma sesión, el Comité Especial autorizó a su Presidente a celebrar consultas y adoptar las medidas que correspondieran respecto a la invitación. En cumplimiento de esa decisión, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los miembros a ese respecto, el Presidente designó ulteriormente al Sr. Abdulah, Vicepresidente, para que concurreniera a las reuniones del Subcomité, a fin de proseguir con las tareas que se le habían confiado anteriormente como miembro de la delegación del Comité a la primera reunión del Subcomité y ante las organizaciones no gubernamentales interesadas. Durante las reuniones del Subcomité, estuvieron representadas unas 20 organizaciones no gubernamentales, una lista de las cuales se reproduce en el apéndice II infra.

6. En todas sus reuniones y consultas celebradas con representantes de organizaciones no gubernamentales, la delegación se sintió profundamente impresionada por la cálida acogida que se le acordó y por la profunda preocupación de esas organizaciones con respecto a los problemas del colonialismo y el racismo. Al mismo tiempo, la experiencia de la delegación ha demostrado una vez más, claramente, la necesidad de establecer un vínculo de cooperación entre el Comité Especial y las organizaciones no gubernamentales sobre una base mucho más amplia que hasta el momento.

7. Teniendo presentes los resultados positivos de estos contactos iniciales, la delegación tiene la profunda convicción de que deben hacerse esfuerzos constantes para desarrollar una vinculación mutuamente provechosa entre el Comité Especial y las distintas organizaciones internacionales y nacionales. Sin embargo, todo programa iniciado por el Comité Especial, para tener éxito, debe tener en cuenta la diversidad de las organizaciones a las que está dirigido y ser concebido de manera que corresponda a sus especiales necesidades e intereses. En este informe, la delegación ha tratado de analizar esas necesidades y de recomendar la base para otras medidas de cooperación.

A. ACTIVIDADES DE LA DECLARACION

Reuniones del Subcomité de Organizaciones no Gubernamentales sobre Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid

8. El Subcomité, que es un órgano auxiliar del Comité de Derechos Humanos de la Conferencia de Organizaciones no Gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, se estableció para aplicar las resoluciones V y VII de la 12a. asamblea general de la Conferencia. Su principal tarea es formular propuestas para la adopción de medidas en relación con el Decenio para combatir el racismo, el apartheid y la discriminación racial. Por lo tanto, el Subcomité está integrado por representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que tienen interés especial en las esferas de la descolonización y la discriminación racial.

9. A la primera sesión del Subcomité, celebrada en Ginebra, el 13 de marzo, concurren representantes de 22 organizaciones. Dado que el Subcomité acababa de crearse, la reunión se dedicó especialmente a la organización de sus trabajos. Entre los asuntos debatidos se contaba: una propuesta para celebrar una conferencia de organizaciones no gubernamentales sobre descolonización, discriminación racial

y apartheid en 1974, la publicación de un boletín informativo sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en esta esfera y el establecimiento de relaciones con el Comité Especial, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y los movimientos de liberación. Se convino en que estas y otras propuestas concretas se examinarían en la segunda reunión del Subcomité, que se celebraría el 19 de mayo.

10. Durante el debate, los representantes del Comité Especial formularon declaraciones en las que se señalaron a la atención de los participantes las resoluciones 2908 (XKVII), de 2 de noviembre de 1972 y 2980 (XKVII), de 14 de diciembre de 1972, de la Asamblea General, y explicaron las actividades y objetivos del Comité Especial. Destacaron que el Comité Especial se dirigía a las organizaciones no gubernamentales para lograr su cooperación y apoyo, especialmente con respecto a la constante difusión de información en gran escala necesaria para combatir la propaganda de los regímenes racistas en Africa meridional y movilizar la presión pública en apoyo de las medidas de las Naciones Unidas, tales como las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra el régimen ilegítimo de Rodesia del Sur.

11. Al terminar la reunión se convino, entre otras cosas, que los miembros del Subcomité invitaran a sus afiliadas nacionales y otras organizaciones interesadas a organizar programas conjuntos de observancia de la semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, que estaría vinculada con la reunión de fondos para los movimientos de liberación.

12. El 19 de mayo, algunos representantes de las organizaciones que concurrían a la segunda reunión del Subcomité ofrecieron una reseña de las actividades emprendidas por sus organizaciones a la luz de los debates que se habían desarrollado durante la primera reunión del Subcomité. El representante del Comité Especial informó al Subcomité sobre las recientes actividades del Comité Especial, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Comité Especial del Apartheid. Los miembros del Subcomité estuvieron de acuerdo en general en que la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional, celebrada en Oslo, constituía un hito histórico en la lucha por la liberación de los pueblos coloniales y los esfuerzos concertados de la comunidad internacional (incluso en especial las organizaciones no gubernamentales interesadas) para asistir en el proceso de descolonización en Africa meridional. Con respecto a la propuesta de celebrar una conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales sobre descolonización, discriminación racial y apartheid en 1974, el Subcomité convino en invitar a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se asociaran estrechamente en la preparación de la Conferencia y en las actuaciones de la misma.

Reunión consultiva internacional para el Congreso
Mundial de las Fuerzas de la Paz

13. La reunión internacional consultiva para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz, celebrada en Moscú del 16 al 18 de marzo, se llevó a cabo por iniciativa del Consejo Mundial de la Paz para realizar los trabajos preparatorios para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz para la Seguridad y el Desarme Internacional, la Independencia Nacional, la Cooperación y la Paz, que se celebrará del 2 al 7 de octubre. Dado que el objetivo del próximo Congreso es reunir una gama de organizaciones no gubernamentales lo más amplia posible, el propósito de la reunión consultiva fue, no sólo efectuar los preparativos de organización necesarios sino también examinar la participación potencial en el Congreso. Concurrieron a la reunión representantes de 40 organizaciones no gubernamentales internacionales y de 81 organizaciones no gubernamentales nacionales provenientes de 60 países.

14. En vista de que el objetivo del Congreso será debatir el mantenimiento de la paz mundial en su sentido más amplio, las cuestiones relativas a la independencia nacional, la descolonización, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo figuran como uno de los cuatro temas del orden del día. Esas cuestiones se examinaron en términos generales en sesiones plenarias y, con más detalle, en una de las cuatro comisiones encargadas de recomendar un marco para la labor preparatoria sobre cada tema. Una de las recomendaciones aprobadas en la reunión fue que el Congreso Mundial debatiera el tema de la independencia nacional, el colonialismo y el racismo, considerando el mayor número posible de sus ramificaciones, incluso la influencia del colonialismo y sus efectos sobre los pueblos sometidos y el papel de los movimientos de liberación nacional en la lucha por la paz y la libertad.

15. Los representantes del Comité Especial participaron activamente en las sesiones plenarias de la Reunión Consultiva y en la Comisión dedicada a tratar la independencia nacional, el colonialismo, el racismo, el apartheid y el desarrollo. El Vicepresidente del Comité Especial hizo uso de la palabra en la sesión plenaria en nombre del Comité Especial (véase el apéndice III infra) y además, los representantes, para efectuar consultas, celebraron varias reuniones de carácter individual y de grupo con representantes de organizaciones no gubernamentales en las que examinaron los medios para aumentar el apoyo de las últimas al logro de los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Los representantes también aprovecharon el interés público provocado por la reunión para llevar a cabo entrevistas periodísticas, por televisión y radio en las que describieron el papel del Comité y destacaron la necesidad de movilizar el más amplio apoyo posible de las organizaciones y el público en general a la constante lucha contra el colonialismo.

Otras consultas con organizaciones no gubernamentales

16. Además de la participación en las reuniones mencionadas, un objetivo principal de la misión fue, como se manifestó con anterioridad, establecer contactos y celebrar consultas con el mayor número posible de organizaciones no gubernamentales interesadas.

17. En consecuencia, en cada uno de los lugares visitados se hicieron arreglos para visitar las sedes de las organizaciones y celebrar consultas individuales en donde era posible. Durante el curso de la misión se efectuaron visitas en Amsterdam a la sede del Comité para Angola, en Bruselas a la de la Asamblea Mundial de la Juventud y en Londres a la del Anti-Apartheid Movement, la de la World Association of Christian Communication y la del British Council of Churches. Además, como hubiera sido imposible durante el tiempo disponible visitar todas las organizaciones interesadas separadamente, la delegación celebró algunas reuniones de grupos, a las que concurrieron los líderes de varias organizaciones. Como resultado de ello, la delegación pudo celebrar reuniones con representantes de 50 organizaciones, algunas de las cuales figuran en la lista del apéndice I infra. Además, durante su estadía en París, la delegación tuvo oportunidad de visitar la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), donde se reunió con representantes de organizaciones no gubernamentales que concurrían al seminario sobre racismo de la Conferencia de organizaciones no gubernamentales. En Londres, la delegación también tuvo oportunidad de reunirse con miembros del Parlamento interesados en el problema.

18. En todas estas reuniones, a las que los representantes concurrieron juntos o por separado, su preocupación fue explicar la labor y el papel del Comité Especial y explorar los medios por los que podría establecerse una relación de cooperación que fuera mutuamente provechosa para el Comité Especial y las organizaciones interesadas.

B. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA DELEGACION

19. Como se ha dicho anteriormente, los numerosos contactos iniciados en el curso de la misión han revelado la existencia de una difundida preocupación e interés por los problemas del colonialismo entre los dirigentes de una amplia gama de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, incluso muchas que están interesadas de manera primordial en otros asuntos. La actitud positiva y el entusiasmo de estas organizaciones por las medidas y objetivos de las Naciones Unidas en las esferas de la descolonización y de los derechos humanos, llevan a la conclusión de que las posibilidades de conseguir apoyo activo para la labor del Comité Especial son mucho mayores que lo que se ha calculado hasta ahora.

20. Sin embargo, debe señalarse que toda actividad encaminada a conseguir el dicho apoyo y la cooperación de las organizaciones no gubernamentales debe, para producir una relación fructífera, adoptar la forma de un intercambio de asistencia recíprocamente ventajosa. Puesto que cada organización no gubernamental tiene sus propios componentes y programas para la atención de esos componentes, debe hacerse, en todos los casos, un esfuerzo para encontrar un elemento común respecto del cual cada parte pueda contribuir en beneficio de la otra. En el caso de algunas organizaciones cuya labor no se relaciona necesariamente en forma directa con la lucha contra el colonialismo, la tarea de encontrar elementos comunes y de establecer una relación de colaboración requerirá un plan cuidadosamente elaborado y esfuerzos coordinados en todos los planos. Aún en el caso de organizaciones que estén directamente interesadas, o que ya tienen algún interés en la esfera de la descolonización, se requerirá una planificación cuidadosa para que el Comité Especial fortalezca la relación y establezca la base de una colaboración más estrecha.

Difusión de información

21. Se recordará que tanto el Comité Especial como la Asamblea General, esta última más recientemente en su resolución 2909 (XXVII), se refirieron a la necesidad de solicitar apoyo a las organizaciones no gubernamentales con respecto a la difusión de información sobre descolonización. No puede haber duda de que dichas organizaciones, con sus millones de miembros, representan potencialmente uno de los vehículos más importantes para la difusión en gran escala de tal información.

22. En sus consultas celebradas con los representantes de las organizaciones no gubernamentales, la delegación experimentó frecuente desaliento por la escasez de información de que pueden disponer actualmente los representantes sobre la descolonización y por el conocimiento inadecuado, aún entre las organizaciones especialmente interesadas en la descolonización, de las actividades actuales del Comité Especial o de las medidas recientes adoptadas por la Asamblea General. Por ejemplo, muy pocos representantes conocían las medidas adoptadas por la Asamblea General que otorgaban condición de observadores a los movimientos de liberación reconocidos por la OUA, y que permitían a sus representantes participar en las actuaciones pertinentes de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en 1972.

23. La delegación estima que esto no es culpa de las propias organizaciones, sino que la información no se pone rápidamente a disposición de ellas, o se encuentra en una forma que no pueden utilizar fácilmente. En opinión de la delegación, es esencial una difusión adecuada de la información sobre las actividades de las Naciones Unidas y sobre el tema de la descolonización en general. Además, dicha información debe adoptar una forma que satisfaga las necesidades concretas de las organizaciones interesadas. Esta es, tal vez, la esencia del problema, ya que las consultas revelaron que las diferentes organizaciones no gubernamentales requieren diferentes tipos de información, según el grado de su compromiso con la lucha de liberación y el grado de conocimiento y de interés de sus componentes en asuntos coloniales. Por ejemplo, la delegación estableció que algunos representantes de las organizaciones no gubernamentales estaban confundidos con respecto al significado de descolonización y su relación con otros temas que se encuentran bajo el epígrafe general de racismo. Había confusión respecto de los diversos órganos de las Naciones Unidas que se ocupan con temas tales como el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial, y en lo que respecta a los complejos asuntos que entrañan. Además, el lenguaje a menudo técnico de las resoluciones de las Naciones Unidas no ayuda a aclarar al lector no informado la naturaleza compleja de los problemas del colonialismo que hoy existen. Lo que necesitan, en muchos casos, es un material que facilite la comprensión de los problemas para el público en general. Los representantes de las organizaciones no

gubernamentales preguntaron repetidas veces a la delegación si no sería posible que las Naciones Unidas les proporcionasen material de carácter más básico, incluso material audiovisual, que podrían distribuir a sus afiliados para comunicar la comprensión de los problemas de la descolonización a nivel del pueblo.

24. Debe destacarse que cualquier programa para la difusión en gran escala de información es esencialmente un programa de educación de masas y que, para que sea eficaz, la información debe presentarse en términos que permitan a los destinatarios relacionarse con los asuntos que entraña. Además, las organizaciones no gubernamentales no tienen fondos ilimitados o los recursos necesarios para separar y seleccionar una masa de material mal ordenado.

25. La Asamblea General ha destacado repetidas veces la vital importancia de efectuar urgentemente la más amplia difusión posible de la información sobre los males y peligros del colonialismo, en especial la continua lucha por la liberación que sostienen los pueblos de los Territorios coloniales de Africa, así como los esfuerzos que hace la comunidad internacional para prestar asistencia a la eliminación de los vestigios que restan del colonialismo en todas sus formas. En relación con el mandato confiado al Secretario General por la Asamblea General a ese respecto, debería pedirse a la Oficina de Información Pública que estudie la mejor forma de preparar y difundir material de información eficaz sobre estos temas. Al hacerlo, debe tenerse en cuenta el hecho de que las organizaciones no gubernamentales pueden dividirse en tres grandes categorías, a saber: a) organizaciones especialmente interesadas en los problemas de descolonización que deben recibir una corriente creciente de material relativamente detallado; b) organizaciones con interés general en esa esfera; y c) un grupo mayor y más importante de organizaciones cuyas esferas de competencia no se han hecho cargo todavía plenamente de esos problemas y a las que es necesario proporcionar material básico destinado a que por lo menos conozcan los temas de que se trata y las repercusiones de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre descolonización. Dentro de la primera categoría figuran esas personas clave, o "difusores" entre los dirigentes de las organizaciones no gubernamentales, con los que el Comité Especial ha establecido estrechas relaciones de trabajo en el pasado.

26. Además, teniendo en cuenta el deseo expreso de la Asamblea General de que los centros de información de las Naciones Unidas intensifiquen sus actividades de información en la esfera de la descolonización, debería pedirse a la Oficina de Información Pública que examine las medidas apropiadas para ampliar el alcance de su contacto con diversas organizaciones no gubernamentales por medio de sus centros, especialmente los ubicados en Europa occidental. Los centros de información pueden no solamente distribuir material básico sino también proporcionar información actual en una forma en que las organizaciones no gubernamentales podrían utilizar rápidamente para sus propias publicaciones.

27. La delegación estima también que es necesario y útil difundir las noticias sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en la esfera de la descolonización, en vista de que tal vez sirva para alentar a otras organizaciones a adoptar medidas semejantes. Como se menciona en el párrafo 9 supra, el

Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid se ocupa actualmente de una propuesta para la publicación de un boletín. Por su parte, la Oficina de Información Pública podría considerar la posibilidad de publicar un boletín sobre asuntos coloniales que serviría asimismo como fuente de material básico para la difusión por parte de las organizaciones no gubernamentales. En opinión de la delegación, una publicación periódica de las Naciones Unidas, United Nations and Southern Africa, podría muy bien convertirse en dicho boletín, que se publicaría según fuese conveniente y necesario.

Otras esferas de cooperación

28. Varias organizaciones no gubernamentales, tanto internacionales como nacionales, se ocupan ya activamente del apoyo a la lucha contra el colonialismo. Sin embargo, la delegación se mostró interesada en examinar con las organizaciones la forma en que podría aumentarse tal apoyo y el papel que estimaba podrían desempeñar los dirigentes de las organizaciones no gubernamentales en la prestación de asistencia a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización.

29. Durante las consultas se aseguró repetidas veces a la delegación la buena voluntad de las organizaciones no gubernamentales para prestar asistencia al Comité Especial en su labor. Se estimó que una de las posibilidades más importantes que tenían ante sí eran servir como grupos de presión para influir sobre los gobiernos y la opinión pública. Las organizaciones no gubernamentales ya se ocupan de la recaudación de fondos y del suministro de otras formas de asistencia material a los movimientos de liberación, o de ejercer presión sobre las compañías que tienen actividades en los Territorios coloniales de Africa meridional. En especial, se señalaron a la atención de la delegación las actividades de organizaciones de los Países Bajos encaminadas a lograr un boicot del café procedente de Angola y a poner de relieve el papel de algunas compañías petroleras en los Territorios bajo administración portuguesa. Las conversaciones revelaron que se estaba considerando la adopción de medidas semejantes con respecto a las ventas a Portugal de barcos y vehículos que se empleaban a menudo para el transporte de personal y material militar en las guerras coloniales de Portugal.

30. Estas son unas pocas de las formas en que las organizaciones no gubernamentales interesadas pueden apoyar activamente a la causa de la descolonización. La delegación desea recordar a este respecto que la Asamblea General ha concretado cuatro zonas de actividades por parte de las organizaciones interesadas para prestar asistencia a la aplicación de la Declaración, a saber: a) la ampliación de la asistencia a los refugiados de los Territorios coloniales; b) la ampliación de la asistencia a los pueblos de Africa que luchan por su liberación de la dominación colonial, a sus movimientos de liberación nacional y especialmente a las poblaciones de las zonas liberadas de los Territorios de que se trata; c) la interrupción de toda colaboración con los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica, así como con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; y d) el establecimiento de procedimientos para la participación de los representantes de los movimientos de liberación nacional de los Territorios coloniales de Africa, cuando sea

necesario y conveniente, en las actuaciones pertinentes de las organizaciones interesadas. La delegación confía en que las organizaciones interesadas continuarán, con la orientación y asistencia apropiadas, intensificando sus actividades encaminadas a la plena aplicación de los objetivos citados.

Otras medidas de colaboración

31. Las organizaciones consultadas destacaron repetidas veces el valor del contacto personal directo con los miembros del Comité Especial. Celebraron la iniciativa del Comité de enviar una delegación y expresaron la esperanza de que se estableciesen contactos similares en el futuro. Tales contactos no sólo proporcionarían una oportunidad de estudiar conjuntamente la manera de aumentar su colaboración con el Comité, sino que también les permitirá organizar entrevistas radiales, televisivas y periodísticas con los miembros del Comité.

32. La delegación está plenamente de acuerdo con estas opiniones. En efecto, debería establecerse otros contactos periódicos entre los representantes del Comité Especial y de las organizaciones no gubernamentales. Además, siempre que las misiones o representantes del Comité Especial visiten países en los que se encuentran las sedes de las organizaciones no gubernamentales, deberán efectuar visitas a las organizaciones, a las que se debe alentar a que organicen entrevistas de prensa y otras formas de publicidad.

33. En el mismo contexto, la delegación celebra también la creación de un subcomité sobre descolonización, discriminación racial y apartheid por el Comité de Derechos Humanos de la Conferencia de las Organizaciones no Gubernamentales en la Sede de las Naciones Unidas. La delegación considera muy importante que el Comité Especial mantenga relaciones con el Subcomité de las Organizaciones no Gubernamentales sobre Descolonización, Discriminación Racial y Apartheid y que esté representado en forma regular en las reuniones de dicho Subcomité.

34. A la luz de lo expuesto y teniendo en cuenta el resultado positivo de la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el África meridional, celebrada en Oslo, la delegación opina firmemente que debe apoyarse la celebración de una conferencia de organizaciones no gubernamentales sobre descolonización, apartheid y discriminación racial en 1974.

35. Por su parte, el Comité Especial tal vez desee considerar, con sujeción a cualesquiera directivas que pueda recibir de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, la posibilidad de celebrar en 1974 una serie de reuniones en las capitales de Europa occidental, a las que se invitaría a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de la zona.

APENDICE I

LISTA PARCIAL DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES CONSULTADAS
POR LA DELEGACION DEL COMITE ESPECIAL

Ginebra

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades

Asociación Cristiana Femenina Mundial

Asociación Femenina del Pacífico y Sudeste de Asia

Comisión Internacional de Juristas

Conferencia Internacional Católica de Caridad

Federación Democrática Internacional de Mujeres

Federación Internacional de Abogadas

Federación Internacional de Mujeres Universitarias

Liga contra la Esclavitud

Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad

Movimiento Internacional de Estudiantes pro Naciones Unidas

Pax Romana

Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos

Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos

Unión Católica Internacional de Servicio Social

Unión Internacional de Estudiantes

Unión Interparlamentaria

Amsterdam

Angola Comité

Informatie Derde Wereld

Mondlane Foundation

Pleatsetyke Zuidetyk Afrika Groepen

Stichting Voorlichting Racisme en Kolonialisme

Bruselas

Asociación Belga pro Naciones Unidas

Comité para Namibia

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres

Confederación Mundial del Trabajo

Cooperación Internacional para el Desarrollo Socio-Económico

Unión Internacional Cristiana de Dirigentes de Empresa

Londres

Alianza Cooperativa Internacional

Amnesty International

Asociación Internacional Soroptimista

Asociación Juvenil y Estudiantil pro Naciones Unidas

Asociación Mundial de Campesinas

Asociación Mundial de Muchachas Guías y Muchachas Scouts

Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos

Comité Mixto de Comunicaciones, Iglesia Metodista Unida

Comité para la Liberación de Mozambique, Angola y Guinea

Consejo Internacional de Mujeres Social-Demócratas

Federación Internacional de Planificación de la Familia

Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para Africa Meridional

Liberación

Movimiento antiapartheid

Oficina para el Desarrollo de la Literatura Cristiana

Sociedades Bíblicas Unidas

Sociedades Unidas para la Propagación del Evangelio

APENDICE II

PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA SESION DEL SUBCOMITE DE ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES SOBRE DESCOLONIZACION, DISCRIMINACION RACIAL Y
APARTHEID, CELEBRADA EN GINEBRA EL 19 DE MAYO DE 1973

Amnesty International

Asociación Cristiana Femenina Mundial

Asociación Mundial en pro de la Escuela como Instrumento de Paz

Comisión Internacional de Juristas

Conferencia Cristiana para la Paz

Congreso Judío Mundial

Consejo Internacional de Mujeres Social.-Demócratas

Consejo Mundial de la Paz

Federación Democrática Internacional de Mujeres

Federación Internacional de Resistentes

Federación Internacional pro Derechos del Hombre

Federación Mundial Cristiana de Estudiantes

Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

Federación Mundial de la Juventud Democrática

Federación Sindical Mundial

Fondo Internacional de Intercambio Universitario

Movimiento antiapartheid

Organización Internacional de Periodistas

Organización para la Solidaridad de los Pueblos Afro-Asiáticos

Unión de Abogados Arabes

Unión Internacional de Estudiantes

APENDICE III

ALOCUCION DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL PRONUNCIADA EN LA REUNION CONSULTIVA INTERNACIONAL PARA EL CONGRESO MUNDIAL DE FUERZAS DE LA PAZ, CELEBRADA EN MOSCU, DEL 16 AL 18 DE MARZO DE 1973

1. Permítame en primer lugar, manifestarle a Vd. y a los demás delegados, el pesar del Presidente del Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por no poder hacerse presente aquí en esta importante reunión consultiva internacional para el Congreso Mundial de las Fuerzas de la Paz para la Seguridad y el Desarme Internacional, la Independencia Nacional, la Cooperación y la Paz. Estoy seguro de que es de su conocimiento que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas celebra actualmente una serie de sesiones en la ciudad de Panamá. En vista de que entre los asuntos examinados en esas sesiones figuran los problemas relativos a la descolonización, el Comité Especial consideró imperativo que su Presidente asistiera a ellas.
2. El honor y privilegio de representar hoy aquí al Comité Especial me ha correspondido a mí, en mi condición de Vicepresidente del Comité, y a mi colega Sra. Joka-Bangura de Sierra Leona. Nos congratulamos ciertamente de estar entre ustedes y en nombre del Comité de los Veinticuatro queremos manifestar nuestro cordial agradecimiento al Consejo Mundial de la Paz por la invitación extendida al Comité para hacerse presente en esta Conferencia.
3. Tiene un significado particular para el Comité Especial que esta reunión consultiva se celebre en la capital de la Unión Soviética, ya que ninguno de nosotros puede olvidar la iniciativa tomada por ese gran país para lograr la aprobación de la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimoquinto período de sesiones.
4. Refiriéndome ahora al tema que tratarán en el curso de sus conversaciones durante los próximos días, quisiera señalar a su atención varias importantes decisiones sobre problemas coloniales adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones el año pasado. Al hacerlo, es mi esperanza que estas decisiones de la Asamblea constituyan, en parte, la base de las propuestas de acción formuladas por esta reunión en la esfera de la descolonización.
5. En primer lugar, la Asamblea General ha reafirmado que la continuación del colonialismo en todas sus formas incluso el racismo, el apartheid, la explotación económica por los intereses extranjeros y de otro tipo, así como la conducción de guerras coloniales para reprimir los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y constituye una

amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Por tanto, es de vital importancia que se respeten y apliquen las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad y eso requiere la acción concertada de todos los que, al igual que nosotros, están comprometidos con la causa de la descolonización.

6. En ninguna otra parte del mundo es más amarga y aguda la lucha para lograr la libre determinación e independencia que en el Africa meridional y Guinea (Bissau). La Asamblea General ha condenado la imposición de regímenes no representativos y constituciones arbitrarias a los pueblos de esos Territorios y ha exhortado a las Potencias coloniales interesadas a que desistan de fortalecer la posición de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo en esos Territorios, de desorientar la opinión pública mundial y de estimular el influjo sistemático de los emigrantes extranjeros, a la vez que expulsan, desplazan y trasladan a los habitantes a otras zonas.

7. Dos acontecimientos recientes ocurridos a principios de este año ilustran dramáticamente la desesperación creciente de los regímenes colonialistas del Africa meridional y Guinea (Bissau) frente a la decidida voluntad de los pueblos coloniales de ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia. Me refiero naturalmente al brutal asesinato de nuestro querido hermano, Sr. Amílcar Cabral, Secretario General del Partido Africano da Independência da Guiné e Cabo Verde (PAIGC) y a los actos de agresión económica cometidos por el régimen racista ilegal de Ian Smith en Rhodesia del Sur contra el vecino país de Zambia. Estoy seguro de que ustedes coincidirán conmigo en que acontecimientos como éstos sirven tan sólo para fortalecer nuestra determinación de prestar asistencia a los pueblos que luchan por liberarse de un yugo colonialista opresivo.

8. Tras la visita sumamente fructuosa de la misión del Comité Especial a las zonas liberadas de Guinea (Bissau) en abril del año pasado, la Asamblea General señaló cuatro esferas concretas de acción con el fin de prestar asistencia en la eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

- 1) Reconocimiento de los movimientos de liberación de Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde y Mozambique como los auténticos representantes de las verdaderas aspiraciones de los pueblos de esos Territorios;
- 2) Una mayor asistencia a los refugiados procedentes de los territorios coloniales;
- 3) Asistencia moral y material a los pueblos de Africa que luchan por su liberación del dominio colonial, a los movimientos de liberación de esos pueblos, particularmente a las poblaciones de las zonas liberadas de los territorios pertinentes;
- 4) Cesación de toda colaboración con los gobiernos de Portugal y Sudáfrica, así como con el régimen ilegal de Ian Smith.

9. Por lo que hace a dichos objetivos viene particularmente al caso que fijen su atención en la decisión de la Asamblea General de exhortar a los gobiernos y a los pueblos del mundo a que celebren anualmente, a partir del 25 de mayo, una semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. Es de esperar que la semana de solidaridad se encamine a la obtención de contribuciones para el Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el apartheid establecido por la Organización de la Unidad Africana.

10. Esto me lleva a las formas en que organizaciones como las representadas aquí pueden ayudar al Comité Especial a cumplir el mandato que se le ha confiado con respecto a la aplicación de la Declaración. Como parte de su labor, el Comité ha desarrollado con el correr de los años una relación con las organizaciones no gubernamentales que se preocupan e interesan especialmente en la esfera de la descolonización. En muchas ocasiones, los representantes de estas organizaciones han testificado ante el Comité. Ya que el Consejo Mundial de la Paz ha convocado a esta reunión, debo mencionar particularmente la estrecha cooperación de esas organizaciones con el Comité y sus valiosos testimonios como peticionarios al presentarse ante el Comité y la Cuarta Comisión de la Asamblea General.

11. El Comité Especial se esfuerza actualmente por ampliar sus contactos con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales con el fin de procurar su cooperación y asistencia en el fortalecimiento de la opinión pública mundial en contra de los males del colonialismo en todas sus manifestaciones y para lograr el aislamiento eficaz y total de los regímenes que continúan aplicando políticas colonialistas y racistas, en violación de las diversas resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Por ello, es propósito del Comité Especial mantener vínculos normales entre las Naciones Unidas y las organizaciones interesadas con el fin de obtener el apoyo de estas últimas en el logro de los objetivos de la Declaración.

12. Para conclusión, agradezco una vez más, en nombre del Comité Especial, al Consejo Mundial de la Paz la invitación dirigida al Comité para hacerse presente en esta reunión. Mi colega y yo nos encontramos aquí en el día de hoy para demostrar la solidaridad que el Comité comparte con el Consejo Mundial de la Paz y las demás organizaciones representadas aquí. Esperamos que esta demostración de solidaridad estimule las actividades dinámicas necesarias por parte de ustedes para acabar con el flagelo del colonialismo. En nombre del Comité Especial, les deseo el mayor éxito en sus deliberaciones.

ANEXO III*

SEGUNDO INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES E INFORMACION SOBRE LA CUESTION DE LA DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A LA DESCOLONIZACION

Relator: Sr. James HOLGER (Chile)

1. El Comité Especial, en su 913a. sesión celebrada el 21 de mayo de 1973, aprobó el primer informe del Subcomité de Peticiones e Información sobre la cuestión de la difusión de información relativa a la descolonización (A/AC.109/L.869).
2. El Subcomité siguió examinando a fondo la cuestión, en sus sesiones 191a. a 196a., celebradas entre el 17 de mayo y el 2 de julio (A/AC.109/SC.I/SR.191-196).
3. Durante el mismo período el Subcomité celebró varias consultas con funcionarios de la Oficina de Información Pública y con líderes de los movimientos de liberación nacional en los territorios africanos bajo dominación portuguesa, Rhodesia del Sur y Namibia. El Subcomité confió al representante de la India la tarea de efectuar intercambios de opiniones con algunos de los participantes en la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973. Por otro lado, el Subcomité pidió a su Presidente que se entrevistase con los jefes ejecutivos de los organismos especializados cuando la misión especial del Comité Especial encargada de la aplicación de la resolución 2980 (XXVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1972, visitase las sedes de tales organismos.
4. En vista de esas entrevistas y consultas, el Subcomité aprobó en su 196a. sesión, celebrada el 2 de julio, las siguientes conclusiones y recomendaciones que presenta al Comité Especial.

A. Conclusiones

5. El Subcomité desea hacer constar su satisfacción por el espíritu de cooperación que ha manifestado la Oficina de Información Pública, por el hecho de que todos los funcionarios a los que se consultó se hallaban dispuestos a proporcionar al Subcomité la información necesaria para realizar su tarea. Por medio de las consultas que celebró con funcionarios de la Oficina de Información Pública, el Subcomité pudo apreciar los considerables esfuerzos que se hacen para difundir la información relativa a la descolonización, sobre todo por lo que hace a la reciente Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. Asimismo el Subcomité pudo iniciar un examen a fondo de la labor de la Oficina de Información Pública en materia de descolonización, a partir de un examen de las publicaciones y del material audio-visual que se ha preparado y de las actividades de centros de información de las Naciones Unidas (véase apéndice I infra).

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.890 y Corr.1 (185º informe del Subcomité).

6. El Subcomité acogió con agrado la seguridad que le dieron los representantes de la Oficina de Información Pública en el sentido de que colaborarían continuamente y de que se hallaban dispuestos a asistir al Subcomité respecto a los siguientes asuntos, a los cuales éste atribuye importancia:

a) La preparación de listas de organizaciones no gubernamentales a las que deberían enviarse con regularidad documentos de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

b) La preparación de material básico, estudios y artículos relativos a los distintos aspectos de los problemas de la descolonización, lo cual se hará en cooperación con los movimientos de liberación y será objeto de una nueva difusión de parte de la Oficina de Información Pública;

c) El establecimiento de la cooperación continua entre el grupo que prepara la publicación periódica Objetivo: Justicia y el Subcomité.

7. Por otra parte, el Subcomité acogió con agrado la creación, en el seno de la Oficina de Información Pública, de un equipo de tarea para ciertos temas de la descolonización y el apartheid, integrado por especialistas de los distintos servicios y dependencias que tratan con los medios de información. Se espera que con esta reorganización se satisfaga una necesidad que existe, a juicio de varios miembros del Subcomité, de que la Oficina de Información Pública haga un mayor esfuerzo a fin de dar más publicidad a los problemas de la descolonización y a fin de establecer un enlace más estrecho entre la Oficina y el Comité Especial.

8. Al mismo tiempo, el Subcomité, como resultado de sus deliberaciones, ha llegado a una conclusión, ya expresada por otros órganos de las Naciones Unidas, o sea que el obstáculo principal que se opone a una mayor difusión de información sobre la descolonización reside en la continua conspiración de silencio sobre este tema de parte de la prensa y de otros medios de información pública en ciertos países y en su resistencia a utilizar el material que se les proporciona.

9. Como los movimientos de liberación nacional son la principal fuente de información sobre el progreso de la lucha continua que en pro de la liberación hacen los pueblos en los territorios coloniales de Africa, el Subcomité, durante las consultas que celebró con representantes de los movimientos de liberación, pidió a éstos que proporcionasen al Comité Especial información y artículos sobre el tema. Si bien el Subcomité advirtió que los movimientos de liberación se interesaban en esta forma de cooperación y tenían el vivo deseo de dar publicidad a su lucha por la liberación, llegó a la conclusión de que la mayoría de los movimientos necesitaban asistencia urgente, sobre todo con respecto al suministro de radios y equipo esencial para el funcionamiento de cualquier servicio de información y con respecto a la capacitación de personal.

10. Teniendo en cuenta las observaciones que había formulado el representante de la India Sr. Barakat Ahmad, sobre sus conversaciones con participantes en la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional (véase el apéndice II infra), y el informe de la delegación del Comité Especial ante las organizaciones no gubernamentales (véase el anexo II del presente capítulo), el Subcomité subrayó el muy importante papel que correspondía a las organizaciones no gubernamentales de índole internacional y nacional en la difusión de información sobre la descolonización, papel que sería incluso más eficaz si se tomaran medidas, como las sugeridas por la delegación, a fin de lograr el apoyo activo de una gama más amplia de organizaciones. A este respecto el Subcomité aprobó las conclusiones del representante de la India, que versaban en particular sobre la necesidad de complementar las listas de organizaciones no gubernamentales que ahora reciben documentos de las Naciones Unidas con regularidad, y de preparar material informativo adecuado a las necesidades y los intereses de las distintas organizaciones que sea a la vez fácil de utilizar y orientado a la acción. Por otro lado, el Subcomité aprobó las conclusiones del representante de la India sobre la necesidad de que el Comité Especial encargase unas monografías y artículos especiales acerca de problemas específicos de descolonización, escritos por expertos destacados y opositores del colonialismo y, por último, sobre la necesidad de asegurar que los documentos y el material informativo que ya existe, como los documentos de la Conferencia Internacional de Oslo, sea utilizado en forma apropiada a fin de alcanzar al público más amplio que sea posible.

11. El Presidente del Subcomité informó a éste que, durante las consultas que había celebrado con los jefes ejecutivos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), como miembro de la misión especial del Comité Especial ante las organizaciones no gubernamentales, había conversado con ellos sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 2909 (XXVII) de la Asamblea General, en el que se invitaba a los organismos especializados a que emprendiesen o intensificasen, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus respectivas esferas de competencia, la difusión de información sobre la descolonización. Durante las conversaciones se reveló que el problema principal que encaran los organismos especializados respecto al cumplimiento de la solicitud de la Asamblea General, era la dificultad de obtener información pertinente para incluirla en sus publicaciones. Sin embargo, los jefes ejecutivos de los distintos organismos a los cuales se consultó aseguraron al Presidente que se prestaría atención al asunto de dar publicidad a los problemas de la descolonización dentro de la esfera de competencia de sus respectivos organismos.

12. El Subcomité se enteró con satisfacción de que en un número próximo de Ceres, publicación bimensual de la FAO, se incluiría un informe relativo a una entrevista con un representante de un movimiento de liberación africano y, por otro lado, de que la OIT había publicado un folleto relativo a las libertades civiles y derechos sindicales en los territorios bajo dominación portuguesa. Al Subcomité le agradó en particular enterarse de que la UNESCO tiene la intención de desempeñar un papel sin precedentes con respecto a la difusión de información sobre la descolonización, o sea que publicará una serie de estudios especiales y dará asistencia a los movimientos de liberación en materia de información. Además, en un juego de material informativo sobre el apartheid que prepara la UNESCO figurará información sobre la descolonización.

13. En vista de lo que antecede, el Subcomité llegó a la conclusión de que era necesario celebrar más consultas con la UNESCO a fin de examinar las posibilidades de cooperación entre ella y el Comité Especial. Estas consultas podrían versar quizá sobre proyectos concretos, tales como la posibilidad de que la UNESCO prepare un juego de material informativo separado sobre los males del colonialismo; la iniciación de un proyecto cinematográfico sobre el tema de la lucha contra el colonialismo; y la celebración por la UNESCO de una conferencia sobre la descolonización.

B. Recomendaciones

14. A base de las conclusiones que anteceden, el Subcomité presenta las siguientes recomendaciones al Comité Especial:

Programa de acción que ha de emprender el Subcomité

15. El Subcomité debe seguir reuniéndose durante los meses venideros a fin de ejecutar el siguiente programa de acción:

a) Entrevistarse con el Presidente de la Asociación de Corresponsales de Prensa en las Naciones Unidas, destinada a organizar una reunión con periodistas acreditados ante las Naciones Unidas. El tema de la entrevista consistiría en los medios para aumentar el número de noticias que publica la prensa sobre los problemas coloniales.

b) Celebrar una entrevista similar con representantes de organizaciones no gubernamentales que tienen interés particular en la descolonización y cuyas sedes se hallan en Nueva York o cerca de esta ciudad.

c) Celebrar consultas con miras a convocar una reunión conjunta del Subcomité y los órganos subsidiarios del Comité Especial del Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que tratan sobre cuestiones relativas a la difusión de información.

d) Proseguir las consultas con los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA), a fin de preparar, junto con dichos movimientos, un plan coordinado de acción tendiente a la difusión de información sobre la lucha que libran por la liberación.

e) Organizar, con la asistencia de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas, una serie de conferencias y reuniones de prensa a los efectos del contacto de los representantes de los movimientos de liberación con la prensa internacional.

f) Celebrar consultas tendientes a organizar un festival cinematográfico africano en el cual se subrayen los problemas de la descolonización. Los filmes respectivos deberán versar particularmente sobre las crueldades y males del colonialismo, la lucha por la liberación de los pueblos coloniales en Africa y los esfuerzos que hace la comunidad internacional para poner fin al colonialismo.

g) Tomar las medidas necesarias, en cooperación con la Oficina de Información Pública y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) a fin de estimular la celebración de conferencias y seminarios relativos a la descolonización.

h) Pedir a la Secretaría que mantenga informado al Subcomité sobre las solicitudes e invitaciones que reciba; por ejemplo, las enviadas por organizaciones no gubernamentales o establecimientos de educación a fin de que se faciliten los servicios de personas para conferencias o charlas relativas a la descolonización.

i) Invitar a la Mesa del Comité Especial a que informe a las delegaciones africanas, por conducto de la OUA, sobre el hecho de que el Subcomité se halla dispuesto a facilitar los servicios de personas que hablarían sobre la descolonización en reuniones de organizaciones no gubernamentales, en caso de que una delegación africana a la cual se hubiese invitado a prestar los servicios de tales personas, no pudiese hacerlo.

j) Dar instrucciones a la Secretaría a fin de que prepare el texto de una circular concerniente a la difusión de información sobre la descolonización. En la circular debe mencionarse la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, reproducirse los pasajes principales de la resolución 2909 (XXVII) de la Asamblea General y formularse un llamamiento urgente a fin de que se hiciese un esfuerzo máximo para asegurar la rápida aplicación de estas resoluciones. El Subcomité sugiere que la circular se envíe por conductos apropiados a las siguientes entidades: todos los organismos especializados y otras organizaciones asociadas a las Naciones Unidas; organizaciones no gubernamentales; institutos o facultades universitarios que estudien la cuestión de la descolonización; directores de periódicos; comentaristas de radio y televisión; todos los centros de información de las Naciones Unidas (a los cuales se deberá pedir que aseguren una amplia difusión); y los movimientos de liberación (a los cuales se informará así sobre las medidas tomadas por las Naciones Unidas en esta esfera).

k) Invitar a los líderes de los movimientos de liberación y a todas las organizaciones no gubernamentales que tengan interés en la descolonización, a que transmitan al Comité Especial o al Subcomité de Peticiones e Información el material de que dispongan sobre la descolonización, así como las sugerencias que deseen formular para mejorar la difusión de información acerca de la descolonización.

l) Celebrar consultas con la Oficina de Información Pública tendientes a disponer una visita por el Subcomité a un centro de información de las Naciones Unidas cerca de la Sede.

Cooperación con los movimientos de liberación nacional

16. El Subcomité recomienda que el Comité Especial:

a) Pida a la Oficina de Información Pública que prepare programas de radio en portugués para su difusión a los pueblos que luchan por la libertad en Guinea (Bissau), Cabo Verde y los Territorios bajo dominación portuguesa en el Africa meridional y que aumente el alcance de sus actuales radiodifusiones con destino al Africa meridional.

b) Pida a la Oficina de Información Pública que asegure la utilización más amplia y cabal de los comunicados de prensa y de cualquier otro material que reciba de los movimientos de liberación nacional interesados, en los que se describa el progreso de la lucha por la liberación y la situación en las regiones liberadas.

c) Pida a la Oficina de Información Pública que organice, en cooperación con la OUA, la formación en el servicio de técnicos de radio que sean miembros de los movimientos de liberación reconocidos por la OUA.

d) Pida a los organismos especializados y organizaciones internacionales asociadas a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2980 (XXVII) y con el espíritu de la resolución 2909 (XXVII), que presten más ayuda material a los movimientos de liberación nacional por conducto de la OUA, sobre todo con respecto al suministro de equipo como receptores de radio de transistores, máquinas de escribir, máquinas de fotocopia y mimeógrafos, y otros elementos con los que puedan dar mayor publicidad a su lucha contra el colonialismo, y a su labor de reconstrucción nacional en las regiones liberadas.

e) Pida a los organismos especializados, sobre todo a la UNESCO y a la OIT, que organicen para los movimientos de liberación nacional, en consulta con la OUA, un programa de formación en tipografía y periodismo destinado al personal técnico y que proporcionen a los movimientos de liberación unas radioemisoras móviles para la retransmisión, de modo que las poblaciones que se hallan bajo dominación colonial y racista en Africa estén mejor informadas sobre la labor de las Naciones Unidas relativa a la descolonización.

f) Pida a los organismos especializados que sigan difundiendo información sobre la descolonización en sus respectivas esferas de competencia.

g) Pida a la Oficina de Información Pública que transmita con regularidad, en forma apropiada, una información relativa a la labor del Comité Especial, de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en materia de descolonización, así como la información recibida de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales en el Africa meridional, a las organizaciones no gubernamentales interesadas en cuestiones de la descolonización, a fin de que éstas puedan informar a la opinión pública mundial sobre los problemas de la descolonización.

Sugerencias relativas al programa de trabajo para 1974

17. El Subcomité sugiere al Comité Especial que en 1974 se adopten las medidas siguientes:

a) El seminario que ha de organizar el Comité Especial con respecto a la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional y Guinea (Bissau) y Cabo Verde que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos debe dedicarse a cuestiones relacionadas con la difusión de información sobre la descolonización. El seminario debe ser una oportunidad para un intercambio de opiniones fundamentales entre el Comité Especial, las organizaciones no gubernamentales, los organismos especializados de las Naciones Unidas y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del apartheid y de Namibia. Quizá se pudiera invitar también a redactores y editorialistas de periódicos, así como a profesores universitarios, a que tomaran parte en el seminario.

b) El Comité Especial debe sugerir a la Oficina de Información Pública que se dedique a la descolonización una de las conversaciones directas que los funcionarios superiores de la Oficina suelen celebrar con representantes de los medios de información.

c) Se deben celebrar consultas con miras a organizar una campaña de publicidad sobre la descolonización en un país respecto del cual se opine que hasta ahora han sido inadecuados los artículos que publica la prensa local y donde, sin embargo, el Gobierno se halla dispuesto a estimular la realización de una campaña semejante utilizando los medios gubernamentales o privados de información. El éxito de una operación semejante podría servir de estímulo a las instituciones de prensa en otros países y también podría ser un proyecto experimental que emularían los centros de información de las Naciones Unidas.

d) Se deben celebrar consultas con la UNESCO a fin de examinar la posibilidad de llevar a cabo los proyectos que siguen:

- i) La preparación de un juego de materiales informativos sobre los males del colonialismo;
- ii) La iniciación de un proyecto cinematográfico sobre el tema de la lucha contra el colonialismo;
- iii) La celebración de una conferencia de la UNESCO sobre la descolonización.

e) Se deben celebrar consultas con la Oficina de Información Pública con respecto a la posibilidad de establecer en ella un centro de estudios sobre la descolonización, análogo al Centro de Información Económica y Social.

f) El Comité Especial debe sugerir a la Oficina de Información Pública que publique un boletín, cuya periodicidad tendría que decidirse, en el cual figuraría información y artículos proporcionados por los movimientos de liberación, las

organizaciones no gubernamentales y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan en la descolonización; además, posiblemente se reproducirían allí comentarios de la prensa internacional relativos a la descolonización.

Medidas a largo plazo

18. Teniendo en cuenta el párrafo 8 de la resolución 2909 (XXVII), en el cual se pide al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la eficaz difusión de información sobre la descolonización, el Subcomité llegó a la conclusión de que, además de las medidas concretas descritas periódicamente, sería útil en extremo un estudio global sobre esta difusión y sobre las medidas a largo plazo tendientes a mejorar la publicidad en esta esfera. A este respecto, el Subcomité recomienda que el Comité Especial adopte las medidas siguientes:

a) Recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que emprenda un estudio, con la asistencia que estime necesaria, sobre las actividades informativas de las Naciones Unidas en materia de descolonización. El estudio deberá abarcar los procedimientos de financiación, el personal, el programa de publicaciones, las relaciones con la prensa, la eficacia de los arreglos y de las relaciones actuales con los servicios de información y otros organismos de las Naciones Unidas;

b) Recomendar que, a base de este estudio, el Secretario General formule un programa específico y concreto acerca de la información sobre la descolonización.

19. Mediante el estudio y programa correspondientes se debería aumentar las posibilidades que tiene el Secretario General de conseguir la cooperación de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, organismos privados, organizaciones no gubernamentales y educadores con respecto a la aplicación de este programa informativo, cuya finalidad debe consistir en informar a los pueblos del mundo sobre los males del colonialismo, los problemas de la descolonización, las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas y la lucha en pro de la liberación que llevan a cabo los pueblos oprimidos.

APENDICE I

Difusión de información sobre la descolonización y otras cuestiones conexas

Nota de la Oficina de Información Pública

1. La finalidad de esta nota es proporcionar al Subcomité de Peticiones e Información del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales una visión general de las actividades de la Oficina de Información Pública en la esfera de la descolonización. El presente informe se ha dividido principalmente sobre la base de los diversos medios de información. Los antecedentes que aquí se suministran tienen por objeto facilitar los debates en el Subcomité y no constituyen el informe que ha de transmitirse al Comité Especial de conformidad con la resolución 2909 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972 de la Asamblea General.

A. Radio

2. El alcance de las noticias sobre descolonización y temas conexos, incluido el trabajo del Comité de los Veinticuatro, de que se ocupa el Servicio de Radio de la Oficina de Información Pública es extenso y variado.

Radiodifusión directa de las sesiones

3. Todas las sesiones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General se difundieron por onda corta y en vivo a Europa, el Oriente Medio, Africa septentrional y central, y América Latina durante 1972. Se incluyeron las sesiones dedicadas a temas tales como la descolonización en general, Namibia, Rhodesia del Sur, los Territorios bajo administración portuguesa y otros problemas de Africa meridional. En 1973 se sigue un programa semejante, y la transmisión más reciente ha sido la de las actuaciones del Consejo de Seguridad sobre la denuncia de Zambia sobre Rhodesia del Sur. Esas sesiones por lo general las retransmiten las estaciones de radio WNYC-AM y FM y WKCR-FM en la zona de la Sede. Las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en Addis Abeba en 1972 fueron en parte difundidas localmente por Radio Etiopía y la estación "Voice of the Gospel".

4. Cabe hacer notar que las organizaciones de radiodifusión de diversas regiones reciben con frecuencia las transmisiones en onda corta, las que suelen utilizar, aunque sólo sea con propósitos informativos. Sin embargo, es difícil estimar la cantidad de personas que escuchan esas transmisiones, pero si se tiene en cuenta la "revolución del transistor" existen razones para creer que el número de oyentes en Africa y en América Latina es considerable. En la actualidad se está llevando a cabo una encuesta para determinar este aspecto de las operaciones de la Oficina de Información Pública.

Radiodifusión de noticias

5. Todas las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, incluidas las deliberaciones, viajes e informes del Comité Especial, están cubiertas por la Sección de Noticias y Programas Centrales de Radio Naciones Unidas que emite boletines diarios y publica el Resumen Semanal de Noticias (Weekly News Summary) en inglés. El texto del boletín lo adaptan y utilizan las diversas secciones de Radio Naciones Unidas en 18 idiomas: amhárico, árabe, chino, español, francés, griego, hebreo, húngaro, inglés, indonesio, italiano, portugués, ruso, somalí, suahili, tagalog, tai y turco. Los boletines también son utilizados por unos 120 corresponsales de radio y televisión acreditados en la Sede. El Resumen Semanal de Noticias es utilizado, por su parte, por todas las secciones de radio, y por corresponsales y organizaciones de radiodifusión en 95 países y Territorios.

6. Debe notarse que durante la Asamblea General las radiodifusiones de noticias de las Naciones Unidas se efectúan diariamente y semanalmente en otros períodos. A continuación se dan algunas cifras más detalladas de las radiodifusiones de noticias:

Sección de Asia: 350 noticiarios radiales diarios y 14 semanales, en cinco idiomas.

Sección de Europa: 728 noticiarios diarios y 108 semanales, en siete idiomas.

Sección de América Latina y España: 320 noticiarios diarios y 124 semanales, en dos idiomas.

Sección de Africa: 70 noticiarios diarios y 36 semanales, en cuatro idiomas.

Sección del Oriente Medio: 140 noticiarios diarios y 36 semanales, en árabe.

Programas regulares

7. El Servicio de Radio escribe y produce los siguientes programas regulares o noticiarios para su utilización global o regional.

a) Perspectives

8. Este es un programa de 15 minutos de duración que trata de un tema principal relativo a las Naciones Unidas y se difunde 52 veces al año. Durante 1972 se dedicaron 8 programas de esta serie a la descolonización y temas conexos: en 1973 y hasta el momento son cuatro los programas que se han ocupado de estas cuestiones. Esta serie, escrita en inglés, es adaptada por las diversas secciones de radio Naciones Unidas y la utilizan las organizaciones de radiodifusión de 120 países y Territorios. Durante 1972 esta serie figuró en varios programas producidos por la Sección de Asia y la de Europa.

b) Scope

9. Este programa de 15 minutos, que se ocupa principalmente de temas económicos y sociales se difunde 48 veces al año. Está escrito en inglés y lo utilizan estaciones de radio de 50 países y Territorios, al igual que las Secciones de Radio que lo adaptan para un enfoque regional. El tema de la descolonización ha figurado en 4 programas durante 1972.

c) The Week at the United Nations

10. Este noticiario de 15 minutos en inglés, que se difunde 52 veces al año, es utilizado por más de 1.000 organizaciones de radiodifusión, incluso redes de radiodifusión, de los Estados Unidos, Canadá, la región del Caribe, Africa, Asia y Oceanía. El tema de la descolonización y otras cuestiones conexas figuran prácticamente todas las semanas en esta serie.

11. La Sección de América Latina produjo en 1972 15 programas de radio en español y portugués relativos a temas de descolonización, y en 1973, hasta el momento, ha producido 6 programas en estos idiomas. La Sección del Oriente Medio ha producido tres programas sobre el tema desde comienzos de 1973.

Programas especiales

12. Durante 1972 y 1973 se enviaron oficiales de la radio a Africa y Europa para recoger material sobre la descolonización y los temas conexos y celebrar entrevistas con los jefes de los movimientos de liberación nacional. Durante 1972 los mismos oficiales informaron sobre las reuniones y actividades del Comité de los Veinticuatro en Africa y, como resultado, la Sección de Africa pudo producir 4 programas especiales sobre la cuestión.

13. En 1973 se han hecho viajes sobre el terreno tanto a los países africanos de habla francesa como a los de habla inglesa, los que incluirán material registrado en la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa Meridional, celebrada en Oslo. Se proyecta realizar series especiales en francés y en inglés.

14. En 1972 el programa del Día de los Derechos Humanos se refirió al problema de la discriminación racial, y para 1973 se proyecta realizar un documental especial en recordación del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Seminarios

15. Durante 1972 y 1973 el Programa Triangular de Becas de la Oficina de Información Pública ha tomado la forma de Seminarios de radiodifusores africanos, para poner a estos últimos en contacto con las Naciones Unidas y sus problemas, en particular los que se refieren a Africa meridional, para intercambiar información sobre las políticas y problemas de la radiodifusión internacional y para familiarizar a los radiodifusores con los métodos de producción de la Radio Naciones Unidas.

16. Los participantes en el seminario de 1972 provenían de organizaciones de radiodifusión de Botswana, Lesotho, Nigeria, Sierra Leona, Swazilandia y Uganda, todos ellos países de habla inglesa. Se consideró particularmente significativa la presencia de radio periodistas de la parte más meridional de Africa.
17. El seminario de 1973, que se celebrará en el mes de abril, incluye hasta el momento participantes de países de habla francesa como el Alto Volta, el Camerún, el Congo, el Gabón, la República Centroafricana, el Senegal, Madagascar, Marruecos y Zaire.
18. En ambos casos se considera de particular importancia la participación especial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de la Unidad Africana (OUA).
19. En el caso del seminario de 1972 las organizaciones de radiodifusión participantes han acelerado el ritmo de producción de sus programas sobre descolonización y las Naciones Unidas, radiodifundidos direccionalmente a Rhodesia del Sur, Sudáfrica y Namibia.
20. Se espera que del seminario de 1973 surja una programación de igual tipo, irradiada esta vez hacia los Territorios bajo administración portuguesa. Radio Zaire ya tiene un programa en portugués que utiliza material enviado por la Radio Naciones Unidas.

Planes para el futuro

21. El Servicio de Radio proyecta celebrar en 1974 el Seminario de Radiodifusores africanos en la misma Africa, si cuenta con fondos suficientes. Existe el proyecto de enviar en 1975 a oficiales de la radio a Addis Abeba para producir programas de radio sobre temas africanos conjuntamente con la dependencia de radio de la OUA, cuya realización depende también de la disponibilidad de fondos.

B. Fotografías

22. En el mes de abril de 1972 un fotógrafo de las Naciones Unidas acompañó al Comité Especial a Africa y, juntamente con la Misión Especial del Comité, visitó a Guinea (Bissau). Además de la distribución regular de fotografías sobre las actividades del Comité, se distribuyó ampliamente en todo el mundo un ensayo fotográfico con texto adjunto, sobre la visita de la Misión Especial a Guinea (Bissau). Durante las reuniones de los diversos comités interesados se montó una pequeña exhibición de fotografías referente a la tarea del Comité Especial.

23. Tanto en la Sede como en el exterior se han proporcionado y se continuarán proporcionando noticias sobre las reuniones y acontecimientos especiales que atañen a las cuestiones del racismo, la discriminación racial, el apartheid y el colonialismo. La información fotográfica relativa a estas reuniones se distribuye adecuadamente tanto en forma local como mundial. En forma similar, se adoptaron disposiciones para obtener información fotográfica especial en la Conferencia Internacional de Oslo. Se ha preparado una pequeña exhibición de las actividades relativas a los Territorios bajo administración portuguesa del Comité Especial, que se mostrará durante la conferencia.

24. Los continuados esfuerzos para obtener negativos de color con el objeto de presentar una exhibición mural sobre el apartheid no tuvieron éxito. En el supuesto de que se consiga material adecuado se proyecta producir el mural en 1975.

C. Televisión y películas

25. En 1972 se realizaron dos breves películas informativas sobre las actividades importantes que se desarrollaron en Africa en relación con conferencias de descolonización. La primera, titulada The Security Council in Africa, es un relato de 15 minutos del viaje del Consejo de Seguridad a Addis Abeba, donde las cuestiones coloniales figuraron en forma prominente en el orden del día. La segunda película, de duración similar, se titula Seven Days in Guinea (Bissau) e informa sobre la visita de una misión del Comité Especial a las zonas liberadas de ese Territorio. En ese film hay una secuencia en la que aparece el difunto Sr. Amílcar Cabral haciendo uso de la palabra en el Comité.

26. Actualmente se está produciendo una película de información básica sobre Namibia, destinada a suministrar datos sobre la naturaleza y la historia del Territorio y a hacer una relación de los esfuerzos internacionales para conseguir su independencia. Este proyecto tropieza con dificultades debido a la falta de material cinematográfico sobre Namibia, situación que se da también en relación con otros Territorios coloniales.

27. Un productor cinematográfico supervisó la filmación en la Conferencia Internacional de Oslo. Sobre la base del material recogido en Oslo, se producirá en 1973 una película sobre el tema.

28. La sección está preparando, para distribuirla en 1974, una película de media hora sobre los Territorios bajo administración portuguesa en Africa. Actualmente se está tratando de conseguir material cinematográfico de los movimientos de liberación.

29. Se espera finalizar en 1975 una película que dé informaciones de tipo similar sobre Rhodesia del Sur.

30. En el período que se examina, la Oficina de Información Pública realizó filmaciones en forma intensiva de las reuniones de los órganos que se ocupan de los problemas coloniales, en particular el Comité Especial. Un equipo de filmación acompañó al Comité Especial en sus viajes a Conakry, Lusaka y Addis Abeba. Las películas sobre su actuación tomadas en las tres capitales nombradas se pusieron a disposición de las estaciones de televisión y de los distribuidores de noticiarios entre los cuales cabe destacar a las agencias Visnews y UPTN que alimentan de material a las estaciones y cadenas de televisión en 125 países y territorios.

31. Entre los acontecimientos del año relacionados con las cuestiones coloniales se cuentan los siguientes:

a) Las reuniones del Comité Especial en la Sede que se celebraron en enero y febrero de 1972. Esas actuaciones fueron filmadas y las películas fueron distribuidas.

b) La visita del Consejo de Seguridad a Africa (enero y febrero de 1972). Los distribuidores recibieron diariamente material filmado.

c) Las sesiones del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur (febrero y marzo). Se registraron electrónicamente; el material fue transmitido a los noticiarios de las cadenas de información y a los agentes de distribución de noticias de los Estados Unidos.

d) Reunión del Subcomité Especial para Namibia, 17 de marzo. La intervención del Obispo Colin Winter fue filmada y distribuida en cadena por la United Press International.

e) La conferencia de prensa del Grupo "Guinea Bissau" fue registrada y distribuida en cadena el 8 de mayo.

f) La reunión del Consejo de Seguridad sobre Rhodesia del Sur del 21 de julio. Fue registrada electrónicamente; se suministró material a los noticiarios del sistema de comunicaciones y a los agentes de distribución de noticias.

g) Las reuniones del Consejo de Seguridad sobre Namibia del 31 de julio y 1.º de agosto. Fueron registradas electrónicamente y filmadas.

h) Las reuniones del Comité Especial sobre Puerto Rico. Fueron registradas electrónicamente y el material fue suministrado a las cadenas de distribuidores de noticias.

i) La Asamblea General inició el 19 de septiembre su período ordinario de sesiones y en los tres meses siguientes los problemas del colonialismo ocuparon una parte importante de los materiales de televisión que se suministran diariamente al sistema de órganos de información de los Estados Unidos y de las películas informativas que se proporcionan a las organizaciones distribuidoras de noticias.

j) Se filmaron las sesiones del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur que se celebraron entre el 28 y el 30 de septiembre. Se suministró información a las organizaciones distribuidoras de noticias y a las delegaciones de Zambia y Kenia.

k) Se filmaron las intervenciones del Sr. Amílcar Cabral del Partido Africano da Independência de Guiné e Cabo Verde (PAIGC) y del Sr. Marcelino Dos Santos del Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO) en la Cuarta Comisión a mediados de octubre, y se distribuyó el material correspondiente. También se informó acerca de la conferencia de prensa convocada por el Sr. Cabral el 18 de octubre.

l) Se filmó con cámaras electrónicas el período de sesiones del Consejo de Seguridad sobre los Territorios bajo administración portuguesa, celebrado a mediados de noviembre.

m) Entre el 29 de enero y el 2 de febrero de 1973 se suministró información sobre las reuniones del Consejo de Seguridad celebradas para tratar la denuncia de Zambia relativa a Rhodesia del Sur; se proporcionaron cintas video y reproducciones a las agencias noticiosas y a la Misión de Zambia.

n) El 30 de enero se filmó la declaración del Secretario General en la sesión de apertura del período de sesiones del Comité Especial; también se filmó la sesión conmemorativa del Comité en homenaje al extinto Sr. Cabral, realizada el 2 de febrero, y se distribuyó el material correspondiente.

o) Un equipo filmó una sesión del Comité Especial el 9 de marzo.

p) Se filmaron las sesiones del Consejo de Seguridad realizadas el 8, 9 y 10 de marzo relativas a Zambia y Rhodesia del Sur.

D. Publicaciones

32. Deben notarse en primer lugar que el tema de la descolonización figura en todas las publicaciones generales de referencia de la Oficina de Información Pública, incluso el Yearbook, el ABC de las Naciones Unidas, UN: What It Is, UN in brief, Sugerencias para oradores, etc.

33. También debe observarse que la revista trimestral Objetivo: Justicia sigue siendo el principal vehículo para el material sobre el tema. De vez en cuando aparecen reimpressiones de los artículos más importantes, en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General, el Comité Especial y otros órganos.

34. Entre las recientes publicaciones dedicadas al tema se encuentran las siguientes:

a) A Crime Against Humanity - Questions and Answers on Apartheid.

b) The United Nations and Southern Africa (una serie de artículos para su redistribución por los Centros de Información de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos).

c) Reimpresiones en muchos idiomas de todos los convenios y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas.

d) La reimpresión de un folleto actualizado sobre las actividades del Comité Especial (manuscrito ya terminado).

e) Un folleto sobre las actividades de los movimientos de liberación nacional (aún no publicado).

E. Relaciones externas

35. El sistema mundial de Centros de Información de las Naciones Unidas ha seguido desempeñando un importante papel en la difusión de información sobre la labor de la Organización en la esfera de la descolonización y la lucha conexas contra el racismo y el apartheid así como contra otras formas de opresión y discriminación que surgen del colonialismo.

36. La División de Relaciones Externas, por conducto de los Centros de Información, ha contribuido a la distribución mundial de las publicaciones y materiales audiovisuales sobre descolonización producidas por otras divisiones de la Oficina de Información Pública. Además, los Centros de Información han preparado material complementario propio, generalmente en los idiomas más importantes de las zonas que sirven. También han adaptado y traducido a idiomas vernáculos el material proporcionado por la Sede. La distribución de la información se realiza principalmente mediante la cooperación de los medios nacionales de información, las instituciones de enseñanza, las organizaciones no gubernamentales y otros medios de comunicación de masas. Los centros también han proporcionado material a personas de influencia interesadas directamente en este aspecto de la labor de las Naciones Unidas.

37. Dentro de sus limitaciones presupuestarias, la División de Relaciones Externas ha enviado telegramas a varios Centros de Información con la información sobre los aspectos más importantes de lo tratado en las sesiones del Consejo de Seguridad y del Comité Especial fuera de la Sede de las Naciones Unidas. Se hicieron esfuerzos especiales para mantener a los centros, en particular los de África y Europa, al corriente de la labor de las Naciones Unidas sobre descolonización que se realiza tanto en la Sede como fuera de ella.

38. Como parte de sus actividades para dar cumplimiento a la resolución 2909 (XXVII) de la Asamblea General sobre difusión de información sobre la descolonización, la Oficina de Información Pública solicitó asignaciones presupuestarias para crear centros de información de las Naciones Unidas en Lusaka y Nairobi lo antes posible. En el período que se reseña se siguieron haciendo esfuerzos especiales para mantener bien informados a los medios de información y las organizaciones no gubernamentales de Zambia y Kenia sobre todas las cuestiones relativas a la lucha contra el colonialismo, el apartheid y el racismo, tarea para la cual la Oficina de Información Pública ha contado con el apoyo de otros departamentos de la Secretaría.

Cooperación con las organizaciones no gubernamentales

39. El Presidente del Comité Especial sugirió maneras en que las organizaciones no gubernamentales podían contribuir a la causa de la descolonización, en una sesión informativa organizada en la Sede de las Naciones Unidas conjuntamente por la OIT y la Sección de las Organizaciones no Gubernamentales de la División de Relaciones Externas de la Oficina de Información Pública el 7 de febrero de 1973 para representantes de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales. Esta fue la última de una serie de sesiones informativas de las organizaciones no gubernamentales sobre descolonización.

40. La Sección de Organizaciones no Gubernamentales distribuyó ampliamente un resumen de las sugerencias y observaciones del Presidente a las organizaciones no gubernamentales y a los Centros de Información de las Naciones Unidas.

41. El Presidente dijo que las organizaciones no gubernamentales podían hacer una importante contribución: a) proporcionando asistencia a refugiados de territorios coloniales ya sea por conducto de los Gobiernos de asilo o del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; b) difundiendo información sobre los males del colonialismo y el apartheid y c) interrumpiendo toda colaboración con Portugal, Sudáfrica y Rhodesia del Sur, y haciendo una campaña para que sus respectivos Gobiernos interrumpieran esa colaboración.

42. Los funcionarios de la Oficina de Información Pública están realizando continuos esfuerzos en la Sede y fuera de ella para obtener el apoyo de las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información pertinente mediante contactos personales y sesiones informativas periódicas de los funcionarios interesados del Comité Especial y de la Secretaría.

43. Una manera de aumentar los contactos fuera de la Sede sería enviar anticipadamente información a los centros de información de las Naciones Unidas respecto de las visitas de los funcionarios del Comité Especial, especialmente los de Europa occidental, de manera que se pudiera organizar reuniones con las organizaciones no gubernamentales que tuvieran un especial interés en la descolonización.

44. Una manera efectiva de obtener el apoyo de las organizaciones no gubernamentales en forma permanente sería mediante el nombramiento para las organizaciones no gubernamentales de funcionarios regionales móviles que realizaran contactos personales y adoptaran iniciativas sobre problemas concretos con las organizaciones no gubernamentales de todos los países de su región. Una de las tareas sería dar publicidad al material preparado por la Oficina de Información Pública sobre descolonización y contribuir a su difusión.

45. Un estudio que está realizando el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales del Consejo Económico y Social bien podría tener como resultado la presentación de propuestas útiles para fortalecer la cooperación de las organizaciones no gubernamentales en el futuro. Este estudio se está realizando en cumplimiento de la resolución 1651 (LI) del Consejo Económico y Social, de fecha 29 de octubre de 1971, relativa a actividades y sugerencias de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas para lograr los objetivos de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

APENDICE II

CONSULTAS CON LOS PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE EXPERTOS PARA EL APOYO A LAS VICTIMAS DEL COLONIALISMO Y EL APARTHEID EN EL AFRICA MERIDIONAL, CELEBRADA EN OSLO DEL 9 AL 14 DE ABRIL DE 1973

Comentarios del representante de la India

1. De conformidad con lo convenido entre miembros del Subcomité de Peticiones e Información, celebré consultas con una serie de participantes en la Conferencia Internacional de Expertos para el Apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el Apartheid en el Africa meridional (Oslo, 9 a 14 de abril de 1973) sobre los medios para dar publicidad a la labor del Comité Especial y a la causa de la descolonización en el Africa meridional. Entre los consultados, había dirigentes de muchas organizaciones no gubernamentales que participan muy activamente en el apoyo a las luchas de liberación en el Africa meridional y han llevado a cabo campañas que han llegado a millones de personas. Trabajan en contacto muy estrecho con los movimientos de liberación.
2. Debo decir que no son expertos en técnicas de información, sino dedicados dirigentes de importantes organizaciones, que conocen las necesidades y los problemas que plantea el llegar al público en sus países.
3. En general, su opinión fue que la información debía orientarse a la acción y que debía prepararse y divulgarse en cooperación con "grupos de acción". Propenden a la idea de que el simple recurso a los periódicos o a los medios de información para lograr publicidad no da mucho resultado; con tal recurso, puede conseguirse cierta publicidad que tal vez no sea muy pertinente o útil. No están particularmente interesados en la publicidad destinada a mostrar lo malo que es el colonialismo; les preocupa la publicidad de las luchas de los movimientos de liberación, el apoyo recibido por las Potencias coloniales, etc., a fin de reforzar sus campañas de asistencia a los movimientos de liberación y para hacer cesar la colaboración con Potencias coloniales.
4. Consideran que, si los "grupos de acción", especialmente en los países occidentales, se ven apoyados por un esfuerzo informativo de las Naciones Unidas, la acción resultante obligará inevitablemente a los medios periodísticos a dar publicidad.
5. Por ejemplo, la campaña de boicoteo a los equipos deportivos de Sudáfrica obtuvo gran publicidad en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte porque entrañaba acción; el material suministrado por las Naciones Unidas sobre decisiones de éstas relativas al boicoteo, fue de utilidad.
6. Análogamente, si el Comité Especial publicara material que respaldara la campaña en el Reino Unido contra la celebración del 600º aniversario de la alianza anglo-portuguesa, ello contribuiría a la campaña y aseguraría la publicidad. El material será puesto en circulación muy ampliamente por los "grupos de acción".

7. Este enfoque se refleja en las propuestas de la Conferencia Internacional de Oslo.

8. Más concretamente, en mis discusiones privadas, los dirigentes de las organizaciones no gubernamentales expresaron su reconocimiento por la mayor atención prestada por el Comité Especial a las relaciones con organizaciones no gubernamentales. Algunos de ellos expresaron también su reconocimiento por los documentos del Comité Especial que les remitió recientemente la Secretaría.

9. Se hicieron las siguientes sugerencias concretas.

10. El valioso material producido por el Comité Especial se pone a disposición por lo común en una forma no apta para un amplio uso público. Lo que se necesita son folletos, etc., que se puedan distribuir fácilmente por organizaciones no gubernamentales, a bajo franqueo postal y que sean fáciles de leer. A este respecto, hay dos netas esferas de trabajo:

a) El material ya disponible en las actas del Comité Especial y otros órganos de las Naciones Unidas debe resumirse o volverse a redactar para una más amplia distribución, poniendo de relieve las políticas de las Naciones Unidas. Estas publicaciones van destinadas al público en general, así como a los que apoyan activamente a las Naciones Unidas en países cuyos Gobiernos son hostiles a las políticas de las Naciones Unidas: deben publicarse en estrecha consulta con organizaciones no gubernamentales, grupos especialmente orientados a la acción, a los que incumbirá la principal responsabilidad de su distribución. Es primordial tener presente el problema de la distribución del material.

b) Debe encomendarse la preparación de monografías especiales a expertos y adversarios autorizados del colonialismo, familiarizados con la materia y que se sepa que están en estrecho contacto con organizaciones no gubernamentales activas. Con ejemplos, se indican los siguientes temas:

- i) La lucha de liberación en los Territorios bajo dominación portuguesa: autor, Basil Davidson;
- ii) El problema internacional de Namibia: autora, Ruth First;
- iii) La Comunidad Económica Europea (CEE) y Portugal: autor, S. Bosgra;
- iv) Sudáfrica y la CEE: autor, Abdul S. Minty;
- v) La Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y Portugal: el Angola Comité, Países Bajos; y
- vi) El Reino Unido y el Africa meridional: Movimiento Anti-apartheid, Reino Unido a/.

a/ La preparación de los temas iii) y iv) ya ha sido encomendada por el Consejo Mundial de Iglesias, por lo tanto, pueden utilizarse los mismos autores o el material del Consejo Mundial de Iglesias.

11. Cabe recomendar otros muchos estudios y los grupos que desarrollan actividades en esta esfera pueden sugerir más títulos todavía. Pero no debe producirse demasiado material a la vez, de modo que sepamos, mediante una o dos experiencias, cómo publicar otros trabajos. Aunque es importante producir material destinado a información, éste debe continuarse con las actividades de promoción. La investigación no debe realizarse como un fin en sí, sino con un propósito político.

12. Se puso de relieve que debe pedirse a las organizaciones no gubernamentales activas que sugieran a la vez autores y títulos, y aconsejen acerca de la distribución eficaz de material. Estas organizaciones no gubernamentales conocen las necesidades y también las políticas de los movimientos de liberación.

13. El material procedente de audiencias y peticionarios ante Comités de las Naciones Unidas debe utilizarse con mayor extensión. Debe suministrarse en forma de folletos breves para su amplia distribución. Esto supondrá un considerable trabajo editorial y también aquí debe darse primacía a publicar lo que sea útil en los países donde haya de ser distribuido.

14. El Comité Especial debe pedir al movimiento de liberación de cada Territorio que escriba un breve relato de su lucha y sus objetivos, que podría publicarse y distribuirse por las Naciones Unidas. Debe señalárseles que el material va a ser principalmente para uso del público en general y ha de escribirse en lenguaje relativamente llano y bien razonado.

15. Los folletos deben contener hechos y cifras típicos y sencillos, que den información general para su uso en países occidentales y en Africa, Asia, América Latina, etc. También pueden ser utilizados en escuelas. A este respecto, el Comité Especial debe dirigirse también a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y pedirle que acelere la publicación de la carpeta de educación sobre Africa meridional que ha sido proporcionada por el Anti-Apartheid Movement, de Londres. Esta carpeta puede utilizarse en escuelas e instituciones de enseñanza superior en todo el mundo y en el caso de algunos países, los Gobiernos se interesarán activamente por ponerla a disposición de sus instituciones docentes.

16. Un problema urgente es la publicación de documentos presentados en la Conferencia Internacional de Oslo y el informe de tal Conferencia. Mientras se adoptan medidas para crear una dependencia de publicidad sobre todos los Territorios coloniales de Africa meridional, o dependencias separadas que atiendan a los demás Territorios de Africa meridional, como se recomendó en la Conferencia Internacional de Oslo, me preguntaron si se podría pedir a la Dependencia del Apartheid que publique todos los documentos de Oslo. Hicieron esta pregunta porque existen dudas acerca de si la nueva dependencia va a ser creada realmente pronto.

17. Algunas organizaciones no gubernamentales han publicado documentos u opúsculos que merecen la máxima difusión en diferentes idiomas. Por ejemplo, el opúsculo del Angola Comité referente a Portugal y la OTAN. Me preguntaron si tal material no podría ser traducido y publicado en varios idiomas.

18. Se hizo una sugerencia de que los tres comités de las Naciones Unidas organicen una reunión de grupos de acción en Europa occidental para planear campañas coordinadas.

19. Se indicó también que debe encontrarse la manera de fomentar contribuciones financieras para actividades tales como la publicación de Hechos e Informes, por el Angola Comité, que beneficia a muchas organizaciones nacionales anticolonialistas.

20. Se sugirió además que las Naciones Unidas den publicidad a las actividades anticoloniales en diferentes países como medio de fomentar esas actividades.

21. Debe darse máxima prioridad a informar a los movimientos de liberación (no sólo a sus sedes, sino a todas las oficinas exteriores), y a las organizaciones anticoloniales en países occidentales, acerca de la labor del Comité Especial, mediante la distribución regular de documentos o resúmenes de actividades. A petición mía, fueron suministradas las direcciones de las organizaciones pertinentes (véase el documento adjunto). (Estas direcciones pueden ser comprobadas en la lista de envíos postales de la Dependencia del Apartheid y de Objetivo: Justicia para obtener una lista razonablemente completa.)

22. El Angola Comité ha podido llegar a centenares de miles de personas con sus publicaciones. El Comité Especial debe disponer de una publicación por lo menos en holandés, en consulta con el Angola Comité, para su distribución en los Países Bajos.

23. El Comité Especial debe disponer la publicación de las declaraciones de los Sres. Eduardo Mondlane y Amílcar Cabral ante órganos de las Naciones Unidas. Tendrán un valor imperecedero.

24. Finalmente, no necesito repetir las propuestas que figuran en el informe de la Conferencia Internacional de Oslo, pero podría señalar especialmente ciertas propuestas:

a) Se hizo hincapié en que había sufrido gran retraso el establecimiento de dos emisoras de radio por lo menos en Africa, una para los Territorios bajo dominación portuguesa y otra para las zonas coloniales de "habla inglesa".

b) Se pidieron más centros de información en Africa, especialmente en todos los países vecinos de los Territorios coloniales. Se hizo referencia a Guinea, la República Popular del Congo y Botswana.

c) El Consejo Mundial de la Paz y otros pusieron de manifiesto la necesidad de una conferencia internacional con la más amplia participación de organizaciones no gubernamentales, especialmente por cuanto en la Conferencia Internacional de Oslo habían participado únicamente algunos dirigentes particulares de organizaciones no gubernamentales.

d) Debe prestarse especial atención a dar publicidad a las necesidades de asistencia a los movimientos de liberación. Para la recaudación de fondos, sería útil un folleto ilustrado sobre la reconstrucción en las zonas liberadas.

Documento adjunto

ORGANIZACIONES ANTICOLONIALISTAS

Alemania, República Federal de

- Deutsches Komitee für Angola, Guinea-Bissau und Moçambique
53 Bonn
Borgweg 21
- Aktion Dritte Welt
78 Freiburg
Lorettostrasse 20a
- Akafrik
48 Bielefeld
Wickenkamp 30
- Cabora Bassa Gruppe
6 Frankfurt/M
Robert Mayerstrasse 30
- A.A.K., Barbara Shilling
355 Marburg
L. Liebigstr. 46
- Afrika Komitee, c/o Peter Meyns
1 Berlin 41
Ahornstr. 12a.
- Aktionskomitee Afrika
44 Münster
Frauenstr. 3-7
- Eduardo de Sousa Ferreira
6900 Heidelberg
Weberstrasse 10

Bélgica

- Comité Flamand contre le Colonialisme Portugais
c/o UCOD, Dagoberstraat 10
3000 Louvain
- Comité d'Aide aux Zones Libérées des Colonies Portugaises
7 Impasse des Jardins
4000 Liège

Bélgica (continuación)

- Comité de Soutien à la Lutte contre le Colonialisme et l'Apartheid
Avenue Beau Vallon, 14
1410 Waterloo
- François Houtart
Vlamingestraat 116
3000 Louvain

Canadá

- Liberation Support Movement
P.O. Box 338
Richmond, Ottawa
- African Relief Services Committee
Box 4328, station E
Ottawa
- Ottawa Southern Africa Information Group
c/o P. Bunting
100 Friel Street, apt. 11
Ottawa K1N-7W6
- Project Mozambique
Jack Seaton, 208 Major Street
Toronto 4, Ontario

Dinamarca

- Afrika 71
Sankt Peders Straede 30
1453 Copenhagen

Estados Unidos de América

- Committee for Free Mozambique
616 West 116th Street
New York, N.Y. 10027
- Gulf Boycott Coalition
Mrs. Pat Roach
1715 Shaftsbury Road
Dayton, Ohio 45406
- Liberation Support Movement
P.O. Box 814
Oakland, Cal. 94604

Estados Unidos de América (continuación)

- Southern Africa Committee
244 West 27th Street
New York, N.Y. 10016
- Student Organization for Black Unity
304 Ferris Booth Hall, Columbia University
New York, N.Y. 10027
- Madison Area Committee on Southern Africa
c/o University YWCA
306 N. Brooks Street
Madison, Wisc. 53714

Finlandia

- Trikont
Hakarinne 6 E 74
02120 Tapiola 2

Francia

- Comité de Soutien de la Lutte de Libération dans les Colonies Portugaises
6 Rue Emile Dubois
Paris 14
- Libération Afrique
94 Rue Notre Dame des Champs
Paris 6è
- Cimade
176 Rue de Grenelle
Paris 7è
- Agence de Presse Libération
22 Rue Dussoubs
Paris 2è
- Mario Soares
17 Boulevard Garibaldi
Paris 15è

Inglaterra

- Committee for Freedom in Mozambique, Angola and Guinea
531 Caledonian Road
London N7

Inghilterra (continuación)

- Anti-Apartheid Movement
89 Charlotte Street
London W1P 2DQ
- Portuguese and Colonial Bulletin
10 Fentiman Road
London SW8
- Amnesty International
53 Theebald's Road
London WC1X 8SP
- Movement for Colonial Freedom
313-315 Caledonian Road
London N1
- Basil Davidson
17 Woodlands Road, Barnes Common
London SW 13
- Antonio de Figueiredo
320 Upper Richmond Road West
East Sheen, London SW14

Italia

- Liberazione e Sviluppo
Via dei Fiordalisi 6/1
20146 Milano
- ARMAL
Casella Postale 7211
00100 Roma
- International Conference in Support of the People in the Portuguese Colonies
Via del Corso 267
Roma
- Manuel Jorge
Viale Giulio Cesare 71
00192 Roma
- Padre Bertulli
c/o Padre Bianchi
Casa di Animazione Missionaria
Via Degli Ammiragli 119/D
00136 Roma

Noruega

- Fellesradet for des Sørilige Afrika
Lagesgatan 5
Oslo 1

Países Bajos

- Angola Comité
Da Costastraat 88
Amsterdam
- Mondlane Stichting
Hagestraat 10
Haarlem
- Medisch Komitee Angola
Minahassastraat 1
Amsterdam
- Associação Caboverdaiana
Diergaardesingel 83a
Rotterdam
- Program to Combat Racism of the World Council of Churches
Dutch Branch
c/o R.J. van der Veen
Prins Hendriklaan 37
Amsterdam

Suecia

- Arvika Afrika Grupp
Hamngatan 7b
67100 Arvika
- Göteborg Afrika Grupp
c/o U-Gruppen, Majorsgatan 12
41308 Göteborg
- Lund Afrika Grupp
Box 1143
22105 Lund 1
- Stockholm Afrika Grupp
Fack 10031
Stockholm 21

Suecia (continuación)

- Uppsala Afrika Grupp
Box 2059
75002 Uppsala
- Comité de Desertores Portugueses
Kämnersv. 5F-231
22246 Lund
- Alberto Neto
Kransbindervägen 10
S-Hägersten 12636
- Onésimo Silveira
Blodstenvägen 18
75244 Uppsala

Suiza

- Informationsdients 3. Welt
3000 Bern 9
Neufeldstrasse 9
- Medic'Angola
Florastr. 43
8008 Zürich
- World Council of Churches
Program to Combat Racism
150 Route de Ferney
1211 Geneva 20
- MSPACP
3 Rue de Pré-Naville
11207 Geneva
- Third World Group Zürich
Hirschengraden 8 - 8000 Zürich

CAPITULO III

CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 902a. sesión, celebrada el 23 de febrero de 1973, el Comité Especial, al aprobar el 68^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.841), decidió, entre otras cosas, examinar como un tema separado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. Asimismo, el Comité Especial decidió que el tema se examinara en sus sesiones plenarias y, según fuera necesario, en los subcomités en relación con la consideración de los distintos territorios.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 930a., 932a. y 933a., celebradas entre el 2 y el 8 de agosto.
3. Durante el examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 2908 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en cuyo párrafo 16 la Asamblea General instaba a las Potencias administradoras interesadas "a colaborar plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios coloniales a fin de que puedan obtener información de primera mano sobre estos territorios y determinar los deseos y aspiraciones de los habitantes de los territorios que están bajo la administración de dichas Potencias". El Comité Especial tuvo también en cuenta las disposiciones pertinentes de la resolución 2984 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, relativa a 17 territorios, de los que se ocupa el Comité Especial. En el párrafo 6 de dicha resolución, la Asamblea General instaba una vez más a las Potencias administradoras interesadas "a que reconsideren su actitud en cuanto a la recepción de misiones visitadoras en los territorios ... y a que permitan el acceso de dichas misiones a los territorios bajo su administración". Además, el Comité Especial prestó la debida atención a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 2977 (XXVII), 2983 (XXVII), 2985 (XXVII) y 2986 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, relativas a las cuestiones de Papua Nueva Guinea, el Sahara Español, las Islas Seychelles, y Niue y las Islas Tokelau, respectivamente.
4. Al examinar el tema, el Comité Especial dispuso del informe del Presidente (véase el anexo del presente capítulo) relativo a las consultas celebradas con los representantes de las Potencias administradoras interesadas de conformidad con el párrafo 3 de la resolución aprobada por el Comité en su 881a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1972 1/.
5. En cuanto a la aplicación de las resoluciones 2983 (XXVII) y 2985 (XXVII) sobre las cuestiones del Sahara Español y las Islas Seychelles, respectivamente, el Comité Especial no pudo enviar misiones visitadoras, como se preveía en dichas resoluciones,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. IV, párr. 12.

en espera de que las Potencias administradoras interesadas convinieran en permitir su acceso a los territorios. En los capítulos X y XII del presente informe (A/9023/Add.4) se informa acerca del examen de dicho asunto por el Comité.

6. En la 930a. sesión, celebrada el 2 de agosto, el Presidente hizo una declaración (A/AC.109/PV.930 y Corr.1) en la que presentó el informe mencionado en el párrafo 4 supra.

7. En la 932a. sesión, celebrada el 7 de agosto, el representante de Etiopía presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.895) que más adelante fue patrocinado además por Afganistán, Etiopía, Fiji, la India, Indonesia, el Irán, el Irak, la República Arabe Siria, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago y Yugoslavia.

8. En la misma sesión, el representante de Etiopía, en nombre de los patrocinadores, presentó una revisión oral al cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución (A/AC.109/L.895), por la que las palabras "los resultados constructivos logrados por anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas" se reemplazaban por las palabras "los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas".

9. En su 933a. sesión, celebrada el 8 de agosto, después de una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.933), el Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de resolución, en la forma revisada oralmente. (Véase párr. 14 infra.)

10. El 14 de agosto se transmitió el texto de la resolución a los representantes de las Potencias administradoras para que lo señalaran a la atención de sus gobiernos.

11. Además del examen de los aspectos generales del tema, el Comité Especial, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General mencionadas en el párrafo 3 supra, adoptó varias decisiones acerca del envío de misiones visitadoras a los diferentes territorios, como se refleja en los siguientes capítulos del presente informe:

<u>Capítulo</u>	<u>Territorio</u>	<u>Documento</u>
XI	Archipiélago de las Comoras)	A/9023/Add.4
XII	Sahara Español)	

12. Además, los Subcomités I y II, al examinar los distintos Territorios cuyo examen les correspondió llevar a cabo, tuvieron en cuenta las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General antes mencionadas, así como decisiones anteriores del Comité Especial sobre el tema.

13. Ulteriormente, el Comité Especial, al aprobar los informes pertinentes de los Subcomités I y II, como se indica infra, apoyó varias conclusiones y recomendaciones relativas al envío de misiones visitadoras a los diferentes territorios.

<u>Capítulo</u>	<u>Territorio</u>	<u>Documento</u>
X	Islas Seychelles y Santa Helena	A/9023/Add.4
XV	Islas Gilbert y Ellice, Isla Pitcairn) e Islas Salomón))
XVI	Niue y las Islas Tokelau))
XVII	Nuevas Hébridas))
XVIII	Samoa Americana y Guam))
XIX	Islas Cocos (Keeling) y Papua Nueva) Guinea)	A/9023/Add.5
XX	Territorio en fideicomiso de las) Islas del Pacífico))
XXI	Brunei))
XXIII	Bermudas))
XXIV	Islas Vírgenes Británicas, Islas) Caimán, Montserrat e Islas) Turcas y Caicos)	A/9023/Add.6
XXV	Islas Vírgenes de los Estados Unidos))

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

14. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/431) aprobada por el Comité Especial en su 933a. sesión, celebrada el 8 de agosto, y a la que se hace referencia en el párrafo 9 supra:

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión 2/,

Recordando que en las resoluciones 2908 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972, y 2984 (XXVII), de 14 de diciembre de 1972, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a cooperar plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios coloniales,

2/ Véase el anexo del presente capítulo.

Teniendo presente los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas en la obtención de información de primera mano respecto de los territorios correspondientes y en la determinación de los deseos y aspiraciones de sus pueblos sobre su estatuto futuro, aumentando en esta forma la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a estos pueblos a alcanzar las metas fijadas en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Expresando su agradecimiento por la continua cooperación prestada a las Naciones Unidas a este respecto por los Gobiernos de Australia y Nueva Zelandia,

1. Toma nota de la invitación que le ha dirigido nuevamente el Gobierno de Nueva Zelandia para que envíe una misión visitadora a las Islas Tokelau y, con respecto a Niue, toma nota de la intención declarada de ese Gobierno de disponer lo necesario para la presencia de las Naciones Unidas en el Territorio en relación con el acto de libre determinación del pueblo de ese Territorio, cuya celebración está prevista para 1974;

2. Toma nota también de la invitación que le ha dirigido el Gobierno de Australia para que envíe una misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling), y, con respecto a Papua Nueva Guinea, toma nota de que ese Gobierno sigue estando dispuesto a recibir una misión visitadora de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 2590 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969;

3. Lamenta la actitud negativa de ciertas Potencias administradoras que siguen haciendo caso omiso de los repetidos llamamientos formulados al respecto por la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, impidiendo así la plena, rápida y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de los territorios bajo su administración;

4. Insta a las Potencias administradoras interesadas a reconsiderar su actitud y cooperar plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran;

5. Pide a su Presidente que continúe sus consultas con las Potencias administradoras correspondientes en lo relativo a la aplicación del párrafo 4 de la presente resolución y al envío de las misiones visitadoras mencionadas en los párrafos 1 y 2 supra, y que informe al respecto, según proceda, al Comité Especial.

ANEXO*

INFORME DEL PRESIDENTE

1. En su 881a. sesión, celebrada el 14 de agosto de 1972, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobó una resolución relativa a la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios a/. El texto de la resolución decía lo siguiente:

"El Comité Especial,

"Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios,

"Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión,

"Recordando que en las resoluciones 2869 (XXVI) y 2878 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a cooperar plenamente con el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales permitiendo el acceso de grupos visitadores a los Territorios coloniales, a fin de que pudieran obtener información de primera mano sobre esos Territorios y determinar los deseos y aspiraciones de los habitantes de esos Territorios bajo su administración,

"Teniendo presentes los resultados constructivos logrados como consecuencia del envío de una misión visitadora a Niue en junio de 1972, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, y de la participación del Comité Especial en la misión visitadora de las Naciones Unidas enviada para observar las elecciones a la Cámara de Representantes de Papua Nueva Guinea en febrero de 1972 a invitación del Gobierno de Australia,

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.889 y Add.1.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), cap. IV, párr. 12.

"1. Lamenta profundamente la actitud negativa de Potencias administradoras que siguen haciendo caso omiso de los repetidos llamamientos formulados al respecto por la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, impidiendo así la plena, rápida y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de los territorios bajo su administración;

"2. Insta una vez más a las Potencias administradoras a colaborar plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de grupos visitantes a los territorios que administran;

"3. Pide a su Presidente que continúe sus consultas con las Potencias administradoras correspondientes en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que informe al respecto, según proceda al Comité Especial."

2. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución, el Presidente dirigió, el 21 de agosto de 1972, cartas idénticas a los Representantes Permanentes de Australia, España, Estados Unidos de América, Francia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para solicitar las opiniones de sus respectivos Gobiernos respecto de las fechas y modalidades para la realización de las consultas previstas en la resolución.

3. En junio de 1973, el Presidente celebró consultas con los representantes de las Potencias administradoras que, en respuesta a sus cartas, habían indicado que se hallaban dispuestas a mantener conversaciones con él sobre la cuestión, a saber, los representantes de Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelanda y el Reino Unido. Durante estas consultas, el Presidente señaló a la atención lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 2908 (XXVII), de 2 de noviembre de 1972, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 2984 (XXVII), de 14 de diciembre de 1972, relativa a 17 territorios de los que se ocupa el Comité Especial. En el párrafo 16 de la primera resolución, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a "colaborar plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de misiones visitantes a los Territorios coloniales a fin de que puedan obtener información de primera mano sobre esos Territorios y determinar los deseos y aspiraciones de los habitantes de los Territorios que están bajo la administración de dichas Potencias". En el párrafo 6 de la resolución 2984 (XXVII), la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a que "reconsideren su actitud en cuanto a la recepción de misiones visitantes de las Naciones Unidas ... y a que permitan el acceso de dichas misiones a los Territorios bajo su administración".

4. El Presidente recordó también, con respecto al envío de misiones visitadoras a los Territorios coloniales durante el año en curso, que el Comité Especial había manifestado lo que sigue en su informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones b/:

"... Como se desprende de los capítulos pertinentes del presente informe, ... el Comité Especial, teniendo en cuenta el papel constructivo desempeñado por anteriores grupos visitadores de las Naciones Unidas, continúa asignando importancia vital al envío de tales grupos como medio para reunir información directa y adecuada sobre la situación en los territorios y los deseos y aspiraciones del pueblo respecto de su condición futura. En consecuencia, y a la luz de su resolución de 14 de agosto de 1972, el Comité tiene la intención de continuar recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras para poder obtener tal información mediante el envío, según sea conveniente, de grupos visitadores a los territorios del Caribe y de las zonas de los Océanos Índico y Pacífico, y a los territorios del Africa. El Comité cree que la Asamblea General deseará dirigir una vez más un llamamiento a las Potencias administradoras para que brinden su cooperación facilitando las visitas a los territorios de conformidad con las decisiones adoptadas previamente por el Comité y con otras decisiones que el Comité pueda adoptar en 1973."

5. En respuesta a esos llamamientos, el representante de Nueva Zelandia señaló que, como había informado anteriormente al Comité Especial (A/AC.109/SC.3/SR.167), se preveía que el acto de libre determinación por parte del pueblo de Niue, programado para el segundo semestre de 1974, se llevaría a cabo en presencia de observadores de las Naciones Unidas. La fecha y las modalidades de dicha presencia de las Naciones Unidas se establecerían sobre la base de consultas posteriores. Con respecto a las Islas Tokelau, el representante de Nueva Zelandia confirmó que su Gobierno estaba dispuesto a recibir en las islas a una pequeña misión visitadora del Comité Especial en una fecha conveniente y satisfactoria para ambas partes. El Presidente expresó el reconocimiento del Comité por la continua cooperación que había recibido del Gobierno de Nueva Zelandia en el cumplimiento de las tareas que le había confiado la Asamblea General, en particular en relación con el envío de su misión visitadora a Niue en 1972. Los positivos resultados conseguidos por esa misión habían mostrado claramente, una vez más, el papel inapreciable que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas pueden desempeñar en acelerar el proceso de descolonización, especialmente en esos Territorios y otros semejantes. El Presidente advirtió también con satisfacción que se esperaba que una delegación del Gobierno de Niue asistiera a las sesiones pertinentes de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones. Como se sabía, la Asamblea General había afirmado que: "la asociación directa de los Territorios no autónomos a los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados es un medio eficaz de promover el progreso de los pueblos de dichos Territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas". Por este motivo, la Asamblea había destacado repetidas veces "la gran conveniencia de hacer

b/ Ibid., cap. I, párr. 191.

participar a representantes de los Territorios no autónomos como miembros de sus delegaciones ... en el examen de las cuestiones pertinentes por la Cuarta Comisión". El Presidente consideró ejemplares la iniciativa tomada por el Gobierno de Nueva Zelanda al respecto y su continuada observancia de las disposiciones contenidas en las decisiones de la Asamblea.

6. El representante de Australia recordó que, en su reciente 40.º período de sesiones, el Consejo de Administración Fiduciaria había decidido aplazar para su período de sesiones de 1974 el examen del envío de la próxima misión periódica a Papua Nueva Guinea. Se preveía que, si se convenía en el envío de dicha misión, ésta se llevaría a cabo entre julio de 1974 y marzo de 1975 y que, como en el caso de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas al Territorio en 1971 y 1972, se decidiría la composición de la misión una vez más en la forma prescrita en el párrafo 5 de la resolución 2590 (XXIV) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1969. En lo tocante a las Islas Cocos (Keeling), el Gobierno de Australia se complacería en recibir en ese Territorio a una pequeña misión visitadora del Comité Especial sobre la base de consultas que habrían de realizarse posteriormente con los interesados. El Presidente, recordando que el examen por el Comité Especial y la Asamblea General de la cuestión de Papua Nueva Guinea había sido facilitado considerablemente por el envío de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas en 1971 y 1972, expresó el reconocimiento del Comité por el permanente cumplimiento por el Gobierno de Australia de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General con respecto a Papua Nueva Guinea. El Presidente se manifestó dispuesto a participar en las consultas previstas relativas al envío de misiones visitadoras a Papua Nueva Guinea, así como a las Islas Cocos (Keeling), según el caso. A este respecto, el Presidente desea destacar otra declaración formulada por el representante de la Potencia administradora en la 178a. sesión del Subcomité II, celebrada el 13 de julio de 1973, en el sentido de que el Gobierno de Australia se complacería en recibir una misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling), con sujeción a un mutuo acuerdo en cuanto a la fecha y la composición.

7. El representante de los Estados Unidos señaló que su Gobierno había actuado siempre en estrecha colaboración con el Comité Especial en relación con el examen por este último de las condiciones reinantes en los Territorios no autónomos bajo su administración. Con el mismo espíritu de colaboración, aseguró al Presidente que sus exposiciones sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras serían objeto de atenta consideración por su Gobierno. El Presidente manifestó la esperanza de que el Comité recibiera pronto una respuesta positiva del Gobierno de los Estados Unidos al respecto.

8. Durante sus consultas con el representante del Reino Unido, el Presidente señaló a su atención especial la resolución 2985 (XXVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1972, sobre la cuestión de las Seychelles. En esa resolución, la Asamblea General reiteró su solicitud, dirigida a la Potencia administradora, de que recibiera una misión especial de las Naciones Unidas y que tomara las medidas necesarias para celebrar un referéndum sobre el régimen futuro del Territorio. Además, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión, incluido, en particular, el envío de la misión especial y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

9. El representante del Reino Unido indicó que la posición básica de su Gobierno sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios coloniales no había sufrido ningún cambio. Según recuerda el Presidente, dicha posición era que, si bien el Gobierno del Reino Unido no excluía en forma categórica y para siempre la posibilidad de recibir una misión visitadora, no alentaba al Comité Especial a creer que estaría de acuerdo con dichas propuestas. El representante del Reino Unido dijo que su Gobierno seguía considerando que la información de que el Comité Especial disponía actualmente sobre las condiciones en los Territorios de que se trataba no era en manera alguna inadecuada. El representante del Reino Unido aseguró al Presidente que las solicitudes hechas sobre esta cuestión por el Presidente en nombre del Comité Especial serían comunicadas a su Gobierno para su examen.

10. Si es necesario, se publicarán como adiciones al presente documento nuevos informes del Presidente sobre esta cuestión.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
